



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CARGO

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDO N° 482 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA

FONDEPES
AREA LOGISTICA

30 ENE 2020

DOCUMENTO RECIBIDO

Hora: 11:57pm Firma: [Signature]

- A : **ABOG. CARMINA CARRERA AMAYA**
Jefa de la Oficina General de Administración
- Atención : **ABOG. GISSELA ZAPATA FLORES**
Coordinadora del Área de Logística
- Asunto : **Valorización de obra N°02 – 2° Quincena de diciembre del 2019**
Obra: "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
- Referencia : a) INFORME N° 032-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY
b) Contrato N° 062-2019- FONDEPES
c) INFORME N° 09-2020-GAZR/SS
d) Carta S/N del Arq. Richard Edwrs Escalante Granda

Fecha : Lima, 30 ENE 2020

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y manifestarle que, de acuerdo con lo indicado en el informe de la referencia a) el supervisor de la obra "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" ING. GUSTAVO A. ZEGARRA RODRIGUEZ C.I.P. 87685, ha solicitado el pago de la Valorización de Obra N°02, correspondiente a la 2° Quincena de diciembre del 2019 del **CONTRATO N°062-2019-FONDEPES – Ejecución de obra.**

El supervisor para la presente Valorización N°02 no presente solicitud de pago, sin embargo cumple con la presentación del documento en consideración al Contrato de la referencia b).

Asimismo, conforme a lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia a); el cual hago mío en todos sus extremos, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N°30225, ley de Contrataciones y su Reglamento, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta dirección concluye que la ENTIDAD debe de proseguir con el trámite de recepción de la Valorización de Obra N°02, correspondiente a la 2° Quincena de diciembre del 2019.

Atentamente:



[Signature]
FONDEPES

Jorge Roberto Nahue Sivarichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicultura

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

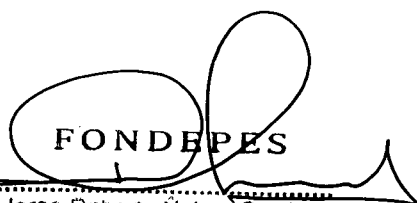
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**CONFORMIDAD DE PAGO POR
CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA**

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de Valorización de Obra N°02 – 2° Quincena de diciembre del 2019 por la suma de **S/0.00 (0 con 00/100 soles)**, con IGV. a favor del contratista **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, encargado de la Ejecución de la Obra: "**Proyecto IOARR, construcción de cobertura, en el Desembarcadero Pesquero Artesanal el Ñuro, distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura**", con código único N° 2454520" según CONTRATO N°062-2019-FONDEPES.

Lima,


FONDEPES

Jorge Roberto Nahue Sivirichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



EL PERÚ PRIMERO



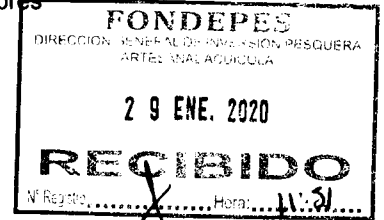
PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 032-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY



A : JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHE
Director de la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola

Asunto : Valorización N° 02 DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Referencia : a) Contrato N° 062-2019- FONDEPES
b) INFORME N° 09-2020-GAZR/SS
c) Carta S/N del Arq. Richard Edwrs Escalante Granda (21/01/2020)

Fecha : Lima, 28 de enero del 2020

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual se remite el informe de Valorización de Obra N° 02 correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre del año 2019 de la obra del IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520", donde se menciona lo siguiente:

1.0 DATOS GENERALES DE OBRA

1.1 Información de la obra

PROYECTO	:	IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
UBICACION	:	DEPARTAMENTO DE PIURA, PROVINCIA DE TALARA, DISTRITO DE LOS ORGANOS, LOCALIDAD DE ÑURO.
ENTIDAD CONTRATANTE	:	FONDEPES
FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	:	POR CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACION	:	A SUMA ALZADA
PROCESO DE ADJUDICACION	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057 -2019-FONDEPES
MONTO DEL CONTRATO	:	S/ 337,856.33 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	50 DIAS CLAENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	:	05/12/2019
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	:	06/12/2019
CONTRATISTA	:	RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
REPRESENTANTE LEGAL	:	RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
CONTRATO	:	N° 062-2019-FONDEPES
SUPERVISOR	:	ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ
CONTRATO	:	ORDEN DE SERVICIO N° 0002918
MONTO DE LA SUPERVISION	:	S/ 18,500.00 SOLES
NUMERO DE VALORIZACION	:	02
PERIODO DE VALORIZACION	:	Quincenal (Del 16/12/2019 al 31/12/2019)

2.0 ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 21/11/2019 se firma el Contrato N° 062-2019-FONDEPES derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057-2019-FONDEPES de la "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO ÚNICO N° 2454520, con la empresa contratista RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA por el monto de S/ 337,856.33 SOLES (Trescientos treintaisiete mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de noventa (50) días calendario.

- 2.2 Con fecha 02/12/2019 se emite la Orden de Servicio N° 0002918 al ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ, a efecto de cumplir la función de Supervisión de Obra del IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de s/ 18,500.00 Soles.
2.3 Mediante CARTA N° 1229-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez, se efectúa la entrega del respectivo Expediente Técnico y Directivas de la Entidad.
2.4 Mediante CARTA N° 1227-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Sr. Richard Edwrds Escalante Granda como Representante Legal de la Empresa Contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA, se efectúa la entrega del respectivo Expediente Técnico y Directivas de la Entidad.
2.5 Mediante CARTA N° 1228-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Sr. Richard Edwrds Escalante Granda como Representante Legal de la Empresa Contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA, se comunica la Designación del Supervisor de Obra.
2.6 Con fecha 05/12/2019 se efectúa la Entrega de Terreno por parte de la Entidad al Contratista, mediante Acta a través del suscrito como Coordinador de Obra asignado; y en tal sentido en fecha 06/12/2019 se inició el Plazo Contractual de Ejecución de Obra.
2.7 Mediante Informe N° 002-2020-GAZR/SS con fecha 07/01/2020 el supervisor de obra el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez presenta a la Entidad la valorización N° 02 (Del 16/12/2019 al 31/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" para su respectiva revisión y conformidad y trámite administrativo.
2.8 Mediante CARTA N° 56-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 10/01/2020, y que fuera remitida al contratista Sr. Richard Edwrds Escalante Granda Representante Legal con fecha 20/01/2020, se comunica que la valorización N° 02 se encontraba observada otorgando 05 días para su subsanación y envió.
2.9 Mediante documento de la referencia c) con fecha 21/01/2020 la empresa contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA, presenta al Ingeniero Supervisor el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez el levantamiento de observación de la valorización N° 02 (Del 16/12/2019 al 31/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Mediante documento de la referencia b) con fecha 24/01/2020, el supervisor de obra el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones a la valorización N° 02 (Del 16/12/2019 al 31/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" para su respectiva revisión y conformidad y trámite administrativo.

2.11 Asimismo, a través del siguiente cuadro se detallan los antecedentes de pago de valorizaciones de la obra.

Table with 6 columns: N° de valorización, Tipo de pago, Monto, Mes/Año, Fecha de recepción de la Carta, Coordinador de Obra. Rows include V-1 (Quincenal, 10,845.96, Dic-2019 (1° Q), 15/01/2020, Jorge F. Mendoza Ynfante) and V-2 (Quincenal, 0.00, Dic-2019 (2° Q), 24/01/2020, Jorge F. Mendoza Ynfante).

3.0 BASE LEGAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

- 3.1 Decreto Legislativo N° Decreto legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3.2 Decreto legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento.
3.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
3.4 Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.5 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3.6 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.

4.0 ANALISIS

4.1 Mediante Informe N° 002-2020-GAZR/SS, con fecha 07/01/2020, el supervisor de Obra Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez presenta a la Entidad la Valorización N° 02 correspondiente a la 2° quincena del mes de diciembre del 2019, es de precisar al respecto que dicha presentación se tiene el siguiente detalle:

2da quincena a valorizar (16/12/19 – 31/12/2019)

La presentación a la entidad se deberá realizar como máximo el quinto día hábil de cada quincena siguiente, por lo que la supervisión tuvo que haber realizado la entrega hasta el día 06/01/2020, sin embargo, la presentación a la Entidad se realizó con fecha 07/01/2020 (un (01) días de atraso injustificado).

Asimismo, dicha presentación según lo descrito en el Informe N° 004-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY, se encuentra incompleto, además, en dicho informe se establece otorgar cinco (05) días calendarios para levantar las observaciones formuladas.

Dicha comunicación de observaciones fue presentado al supervisor mediante Carta N° 56-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, con fecha de recepción 20/01/2020.

4.2 Al respecto y mediante Informe N° 009-2020-GAZR/SS, con fecha 24/01/2020, el supervisor de la obra de Obra Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones a la Valorización N° 02 correspondiente a la 2° quincena del mes de diciembre del 2019, dentro del plazo establecido.

4.3 Dicha valorización de obra N° 02, presentada por el supervisor de Obra Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez a la Entidad correspondiente a la 2° quincena del mes de diciembre del 2019, en señal de conformidad de la valorización e informa que el Avance físico es del 0.00% y con un avance acumulado del 3.21%.

4.4 En el siguiente cuadro encontraremos el diagrama de curva S donde se puede apreciar que el avance físico 0.00%.

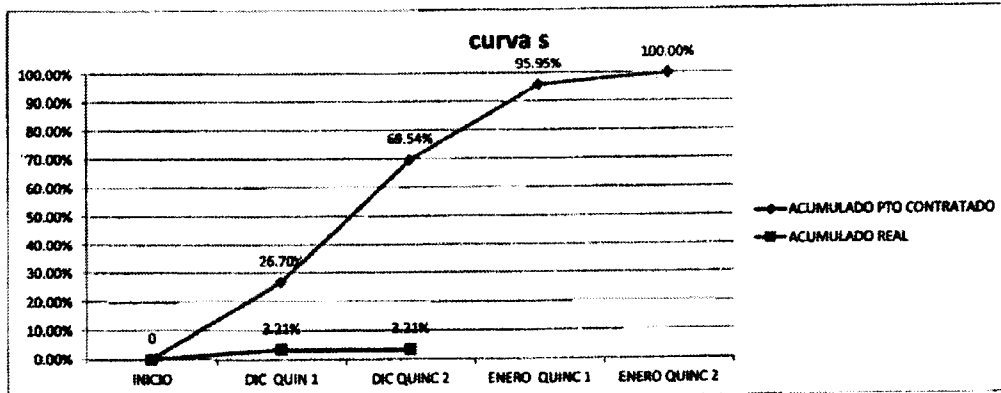


Table with 6 columns: CONCEPTO, INICIO, DIC QUIN 1, DIC QUIN 2, ENERO QUINC 1, ENERO QUINC 2. It compares 'PERIODO PTO CONTRATADO' and 'PERIODO REAL' across different periods, showing cumulative percentages.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.5 En la presente valorización no corresponde efectuar amortizaciones, toda vez que el contratista no ha solicitado en el por el adelanto directo (10%) ni el Adelanto de Materiales (20%).

4.6 Con referencia a la valorización N° 02 se tiene el siguiente cuadro de resumen da la valorización:

RESUMEN DE VALORIZACION N° 02							
PREBUDGETO : CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARA , DEPARTAMENTO DE PIURA							
FECHA BASE : 50 DIAS							
PROPIETARIO : FONDEPEZ							
DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	VALOR ACUMULADO ANTERIOR	VALOR ACTUAL	VALOR ACUMULADO ACTUAL	% AVANCE ACTUAL	% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
VALORIZAC. CONTRACTUAL (V)							
SUBTOTAL	286,318.82	9,191.50	0.00	9,191.50	0.00%	3.21%	277,127.41
TOTAL CONTRACTUAL	286,318.82	9,191.50	0.00	9,191.50	0.00%	3.21%	98.70%
% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	0.00%						
REALISTE (S)							
SUBTOTAL		0.00	0.00	0.00			
TOTAL REALISTES		0.00	0.00	0.00			
VALORIZACION BRUTA (VB = V + S)		9,191.50	0.00	9,191.50			277,127.41
AMORTIZACIONES (A)							
AMORTIZAC. ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
AMORTIZAC. ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL AMORTIZACIONES CON IGV	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
FD-RETENC. FIEL CUMPLIMIENTO (10% VB)	10.00%	0.00	0.00	0.00			0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA							
EN EFECTIVO (VN - FG) SIN IGV		9,191.50	0.00	9,191.50			277,127.41
IGV		1,654.47	0.00	1,654.47			49,882.93
MONTO TOTAL CON IGV		10,845.97	0.00	10,845.97			327,010.34
TOTAL COMPROMISO (INCL I.G.V.)		10,845.97	0.00	10,845.97			327,010.34

4.7 Para la presente valorización no se ejecutaron partidas.

4.8 Con referencia al Capítulo III.- Requerimiento numeral 12.0 Seguros el contratista presenta las siguientes pólizas de seguro:

POLIZA	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA	
		INICIO	FIN
POLIZA CAR	A7002019000532	5/12/2019	14/03/2020
POLIZA TRABAJOS DE RIESGO	-	-	-

5.0 PENALIDADES

5.1 El contratista no presenta ninguna penalidad reportada por la supervisión para la presente valorización.

Sin embargo, se ha constatado que el contratista no ha presentado el SCTR de los trabajadores correspondiente al periodo de la valorización N° 02. Se debe recalcar que el contratista contaba con la obligación de presentar la Póliza de SCTR al inicio de la obra según lo dice en el Contrato N° 062-2019-FONDEPES en su Clausula novena: Seguros: "EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR)
2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO".

Este incumplimiento no fue informado a la Entidad por el supervisor de la obra, asimismo, se debe precisar que este incumplimiento no justifica penalidad según el contenido del contrato N° 062-2019-FONDEPES.

6.0 CONCLUSIONES

6.1 Luego de la revisión y verificación de toda la documentación que obran en la presente valorización N° 02 de la obra del IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520", se puede determinar que esta se encuentra completa en los aspectos técnicos, económicos,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

administrativos, sin embargo en la documentación complementaria no se adjuntó la Póliza SCTR vigente para la valorización N° 02, la misma que la no presentación no amerita una penalidad.

- 6.2 Asimismo, la presente valorización cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, manifestando que se encuentra atrasada en 23.49 %, con un avance ACUMULADO real es de 3.21% con respecto al acumulado programado de 26.70%.
- 6.3 La valorización neta de la valorización N° 02 es la siguiente:

VALORIZACIÓN N° 01			
Valorización neta	:	SI/	0.00
IGV (18%)	:	SI/	0.00
Total,	:	SI/	0.00

(0 con 00/100 soles)

- 6.4 El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en los términos de referencia y en los plazos previstos, considera procedente la entrega de la valorización N° 02.

7.0 RECOMENDACIONES

- 7.1 Cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente y a la relación contractual vigente, se recomienda que el director de la Dirección General de Inversión Artesanal y Acuícola, otorgue la conformidad correspondiente, para que la entidad constate la presentación de la **Valorización N° 02** correspondiente a la **segunda Quincena del mes de diciembre del 2019**, dentro de los plazos legales.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.
Atentamente

Visto el INFORME N° 032-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY QUE ANTECEDE, EL Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola con sus respectivos antecedentes, para su conocimiento y atención correspondiente.

FONDEPES

Ing. Luis A. Vilchez Chavarry
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA**

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN						
Nombre del proyecto/obra	IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520					
Monto de la valorización	S/	0.00	Fecha de presentación	24.01.2020	SITRADO	3008971
Periodo y mes de la valorización	2° Quincenal diciembre		N° valorización	02		
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO						
Nombre del proyecto/obra	IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520					
Código	2454520		Provincia	Talara		
Departamento	Piura		Distrito	Los Órganos		
III. REVISIÓN DOCUMENTADA						
DESCRIPCIÓN			REVISIÓN	OBSERVACIONES		
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple						
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
3	Adjunta grafico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado		✓			
4	Presenta copia legible del contrato de Obra		✓			
5	Presenta copia legible del contrato de consorcio		x	No corresponde		
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno		✓			
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)		x	No presenta en esta valorización		
8	Presenta cuenta de detracciones		x	No presenta en esta valorización		
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización		x			
10	Presenta copia de seguros (SCTR – POLIZA CAR)		x	Presenta POLIZA CAR pero el SCTR no presenta		
11	presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente		x	No presenta en esta valorización		
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado		✓			
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado		✓			

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA**

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN						
Nombre del proyecto/obra	IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520					
Monto de la valorización	S/	0.00	Fecha de presentación	24.01.2020	SITRADO	3008971
Periodo y mes de la valorización	2° Quincenal diciembre		N° valorización	02		
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO						
Nombre del proyecto/obra	IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520					
Código	2454520		Provincia	Talara		
Departamento	Piura		Distrito	Los Órganos		
III. REVISIÓN DOCUMENTADA						
DESCRIPCIÓN			REVISIÓN	OBSERVACIONES		
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple						
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
3	Adjunta grafico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado		✓			
4	Presenta copia legible del contrato de Obra		✓			
5	Presenta copia legible del contrato de consorcio		x	No corresponde		
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno		✓			
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)		x	No presenta en esta valorización		
8	Presenta cuenta de detracciones		x	No presenta en esta valorización		
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización		x			
10	Presenta copia de seguros (SCTR – POLIZA CAR)		x	Presenta POLIZA CAR pero el SCTR no presenta		
11	presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente		x	No presenta en esta valorización		
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado		✓			
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado		✓			

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. REVISIÓN DOCUMENTADA			
	DESCRIPCIÓN	REVISIÓN	OBSERVACIONES
Marque con un (I) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple			
14	Presenta ficha de identificación de la obra	✓	
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓	
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (por partidas y/o especialidades)	✓	
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓	
18	Presenta debidamente fundamentada la aplicación del reajuste autorizado	x	El reajuste será en la liquidación
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	x	
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados	x	En la liquidación
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula polinómica	x	En la liquidación
22	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de directo	x	La contratista no ha solicitado Adelanto Directo.
23	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de materiales	x	No corresponde
24	Presenta grafico de la curva "s" (mensual) debidamente fundamentada y reflejando lo valorizado	✓	
25	Presenta recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓	
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	x	No presento en esta valorización
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓	
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓	
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓	Panel fotográfico
30	presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	x	No Presenta informe quincenal
31	presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	x	No presenta en esta valorización
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	x	No presenta en esta valorización

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y mantenimientos utilizado en el periodo valorizado	x	No presenta en esta valorización
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado	x	No se ha incurrido en penalidades
35	Contrato y/o contratista de la obra se encuentra apercibido	x	La obra se encuentra en ejecución
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓	
37	El proyecto cuenta con compromiso anual	✓	

V. CONCLUSIONES

DESCRIPCIÓN	ESTADO
la valorización cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, se debe considerar que la obra presenta un avance acumulado físico de 3.21% con un atraso de 23.49% con respecto al avance programado que es de 26.70% según el calendario de obra.	Obra en ejecución
ESPECIALISTA Arq. Jorge Fernando Mendoza Ynfante	N° C.A.P. 11902
	FIRMA Y SELLO



PERU Ministerio de la Produccion



Usuario: usuario_obras56

Fecha: 29/01/2020

Hora: 11:23



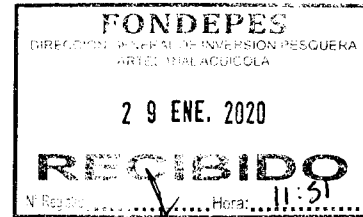
05036726

CARGO 00256-2020-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
 Asunto: INFORME N° 09-2020-GAZR/SS, RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N° 02 DE DICIEMBRE - DPA EL ÑURO
 Referencia: INFORME 00032-2020-FONDEPES/MYJ
 Fecha: 29/01/2020
 Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA
 Fecha de Plazo:



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



INFORME N° 09-2020-GAZR/SS

A : FONDEPES

ATENCION : Arq. Alejandro Gálvez Hurtado
Coordinador de FONDEPES

DE : Ing. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N° 02 DE
DICIEMBRE

REFERENCIA : A) PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL
ÑURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
B) ORDEN DE SERVICIO N° 0002918

FECHA : 21 de DICIEMBRE del 2020

Tengo el grato de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle la presentación del Informe Detallado de Valorización de Obra N° 2 (Del 16 al 31 de Diciembre del 2019) de la ejecución de obra: Proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO - DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

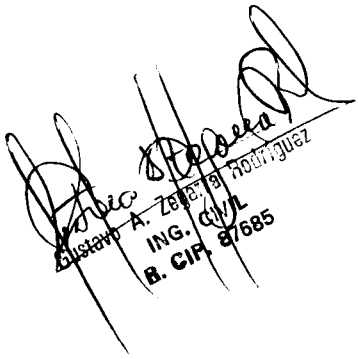
La Valorización actual correspondiente al periodo (Del 16 al 31 de Diciembre del 2019) es de S/ 0.00 sin I.G.V.; más el IGV (18%) de S/ 0.00 lo que asciende a la suma de S/ 0.00 (Total Compromiso) a cancelar al Contratista.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sentimientos de estima.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

	
3008971	
N° DOC:	00000777-2928
CLAVE:	2907
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	24/01/2020 14:42:52
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	


GUSTAVO A. ZEGARRA RODRIGUEZ
ING. CIVIL
B. CIP. 87685

INFORME QUINCENAL DE DICIEMBRE DEL 2019

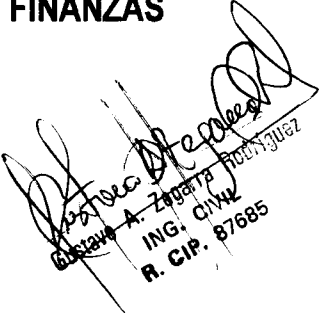
MES: Diciembre (del 15 al 31 de diciembre del 2019)

GENERALIDADES

Obra : PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO - DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
Distrito : LOS ORGANOS
Provincia : TALARA
Departamento : PIURA

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Contrato de obra N°: **062-2019-FONDEPES**
- 1.2. Fecha de suscripción: **25 DE NOVIEMBRE DEL 2019**
- 1.3. Contratista de obra: **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**
- 1.4. Monto del contrato de obra (incluido IGV): **S/. 337,856.33**
- 1.5. Supervisor de obra: **Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez**
- 1.6. Contrato de supervisión - Orden de Servicio N°: **0002918**
- 1.7. Fecha de suscripción: **18/11/2019**
- 1.8. Monto del contrato de supervisión (incluido IGV): **S/. 18,500.00**
- 1.9. Cantidad: **50 días calendarios**
- 1.10. Plazo de ejecución: **50 días calendarios**
- 1.11. Monto del adelanto directo (incluido IGV): **NO SOLICITO**
- 1.12. Fecha:
- 1.13. Fecha de entrega de terreno: **05/12/2019**
- 1.14. Fecha de inicio de obra: **06/12/2019**
- 1.15. Fecha de término contractual: **24/01/2019**
- 1.16. Carta fianza de fiel cumplimiento
 - Monto: **S/. 33,785.64**
 - Entidad Financiera: **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS**
 - Vigencia hasta:
 - Carta fianza de adelanto en efectivo: **NO PRESENTO**
 - Monto:
 - Entidad Financiera:
 - Vigencia hasta:
- 1.17. Carta fianza de adelanto por materiales (No presento)
 - Monto:


GUSTAVO A. ZEGARRA RODRIGUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 87685

- Entidad Financiera:
- Vigencia hasta:

1.18. Carta fianza por el diferencial de la oferta (No Corresponde)

- Monto:
- Entidad Financiera:
- Vigencia hasta:
-

II. SITUACION DE LA OBRA

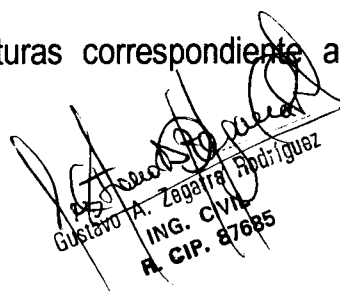
2.1. ASPECTOS TÉCNICOS:

2.1.1. Situación de la obra:

- La obra se desarrolla dentro de las siguientes metas: el proyecto contempla la CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO.
- La supervisión de los trabajos preliminares y obras provisionales fueron ejecutados según los requerimientos técnicos del expediente técnico.
- Se realizó la Instalación del Cartel de Obra.
- Se ejecutó la instalación de Oficina, Almacén y Caseta de guardianía.
- Se inició la partida de flete terrestre.
- Se iniciaron Movilización y Desmovilización de maquinarias y herramientas.
- Se iniciaron las partidas correspondientes a seguridad y salud en el trabajo.
- Se inició el trazo, nivel y replanteo estructuras correspondiente a trabajos preliminares a estructuras.

2.1.2. Avance programado vigente: **26.70 %**

2.1.3. Avance ejecutado en el mes: **3.21 %**


Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685

- 2.1.4. Avance programado acumulado al mes: **26.70 %**
2.1.5. Avance ejecutado acumulado al mes: **3.21%**
2.1.6. Situación actual de avance de Obra:
• Atrasada: **23.49 %**
- 2.1.7. Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo
• No se emplearon Equipos mecánicos.
- 2.1.8. Personal profesional y técnico empleado por el contratista

Profesionales

- Ing. José Rafael Guevara Gallardo - Ingeniero Residente
- Ing. Ángel Alberto Castro Benavides– Especialista en Seguridad de Obra

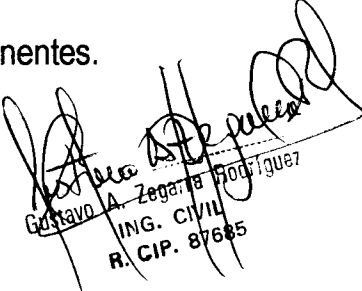
- 2.1.9. Visitas efectuadas por funcionarios de FONDEPES
- Se realizó la visita el día 05 de diciembre del 2019 por el Ing. Edson Machaca Huanca, para la entrega de Terreno.
 - Se realizó la visita el día 06 de noviembre del 2019 por el Ing. Edson Machaca Huanca, para las coordinaciones de inicio de obra.
- 2.1.10. Conclusiones y recomendaciones
- El avance programado de la Obra es de 26.70 % al 31 de diciembre y el

Avance Real Ejecutado es de 3.21 %; por lo que se determina que la Obra se Encuentra **ATRASADA**

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

III. ASPECTOR ECONOMICOS:

- 3.1. Numero de valorizaciones tramitadas: **00**
3.2. Numero de valorizaciones pagadas: **Ninguna**
3.3. Monto valorizado en el mes: **S/ 00.00** (incluido IGV)
3.4. Monto pagado acumulado: **S/ 0.00**
3.5. Cuadro del estado de las amortizaciones de los adelantos: **NO HAY ADELANTOS**


Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685

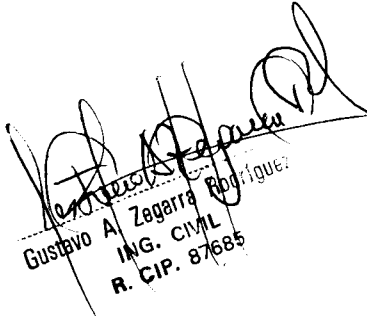
IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- 4.1. Ingeniero Residente: **Ing. José Rafael Guevara Gallardo**
4.2. N° de operarios contratados al presente mes: **00**

- 4.3. N° de obreros contratados al presente mes: **02**
- 4.4. N° de jornales acumulados al presente mes: **02 jornales**
- 4.5. N° de horas hombres H-H al presente mes: **16 horas**
- 4.6. N° de horas máquina H-M presente mes: **00**

V. SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 5.1. Copias de cuaderno de obra
- 5.2. Valorización quincenal y cuadro de resumen
- 5.3. Planilla de metrados
- 5.4. Gráfico de avance programado Curva S
- 5.5. Panel fotográfico


Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685

RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA

ASUNTO : VALORIZACION DE OBRA N° 02

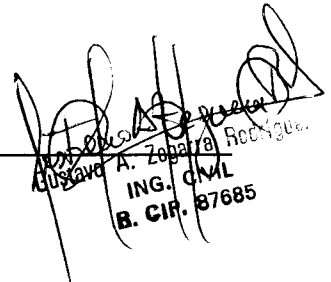
Obra PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Contrato de obra N°: 062-2019-FONDEPES

Contratista: RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

Supervisor: Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez

REFERENCIA : CARTA S/N del contratista
FECHA : EL ÑURO, 21 DE ENERO DEL 2020


Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87685

VI. DATOS GENERALES

La Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°: 062-2019-FONDEPES, con Fecha 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, con el Contratista RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, para la ejecución de la Obra PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 50 días calendarios y por un monto de S/. 337,856.33 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de Setiembre del 2019.

VII. ASPECTOS LEGALES

1. En la Clausula Cuarta: Del Pago, del contrato se establece el procedimiento para dar trámite al pago de valorizaciones, en la misma clausula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El artículo 197°, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el Supervisor y el contratista.
3. Así mismo la DIGENIPAA dispone que "... para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE

RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato...."

VIII. ANALISIS

Datos de la Valorización:

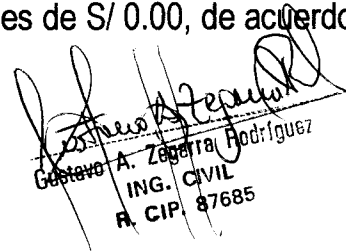
DESCRIPCION	SOLES S/	OBSERVACION
Monto de la Etapa de ejecución de obra (sin IGV)	0.00	
Adelanto Directo Otorgado (sin IGV)	0.00	No solicitado
Adelanto de Materiales (sin IGV)	0.00	No solicitado
Monto valorizado en el periodo (sin IGV)	0.00	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	0.00	

Se ha revisado el resumen de valorización consignado por el supervisor en el folio ____ de su informe mensual, el cual incluye los conceptos que se exigen en el contrato.

La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:

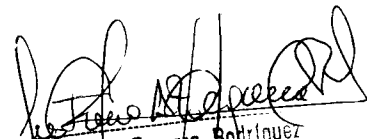
- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en las paginas 102 al 101
- El calendario de avance valorizado de obra, se muestra en las paginas 95 al 94
- Los sustentos de metrados valorizados se muestran en las paginas 97
- La relación de personal de obra (profesionales y campo) se muestran en las páginas 00al 00(**NO PRESENTA**)
- La relación de maquinaria pesada, equipos y otros, se muestran en la página 00(**NO PRESENTA**)
- Las fotos del avance de la obra, se muestran en las paginas 104 al 106(**NO PRESENTA**)

Por tanto, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de S/ 0.00, de acuerdo al siguiente detalle:


Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685

DESCRIPCION	MONTOS CONTRATADOS	VALOR ACUMULADO CRITERIO	VALOR ACTUAL	VALOR ACUMULADO ACTUAL	% AVANCE ACTUAL	% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
VALORIZAC. CONTRACTUAL (V)							
SUBTOTAL	286,318.92	9,191.50	0.00	9,191.50	3.21%	3.21%	277,127.41
TOTAL CONTRACTUAL	286,318.92	9,191.50	0.00	9,191.50	3.21%	3.21%	96.79%
% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	3.21%						
REAJUSTE (S)							
SUBTOTAL		0.00	0.00	0.00			
TOTAL REAJUSTES		0.00	0.00	0.00			
VALORIZACION BRUTA (VB = V + S)		9,191.50	0.00	9,191.50			277,127.41
AMORTIZACIONES (A)							
AMORTIZAC. ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
AMORTIZAC. ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL AMORTIZACIONES CON IGV	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
FG=RETENC. FIEL CUMPLIMIENTO (10% VB)	10.00%	0.00	0.00	0.00			0.00
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA							
EN EFECTIVO (VN - FG) Sin IGV		9,191.50	0.00	9,191.50			277,127.41
IGV		1,654.47	0.00	1,654.47			49,882.93
MONTO TOTAL CON I.G.V.		10,845.97	0.00	10,845.97			327,010.34
TOTAL COMPROMISO (INCL. I.G.V.)		10,845.97	0.00	10,845.97			327,010.34

Página 1


 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685

137



ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS

RUC: 10098726701

Domicilio: Urb. Santa Rosa, Calle el Alto Mz A Lote 02 – Sullana - Piura

Cel. 968924121 Teléfono fijo 073-302592

E-Mail: richard_escagran@hotmail.com

Ñuro, 21 de ENERO del 2020

Señores
ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Proyecto : "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N° 2454520"

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBS DE VALORIZACION N° 02

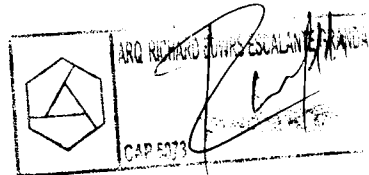
Referencia : carta N°56-2020-FONDEPES/DIGENIPAA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacerles entrega de la valorización
N°02 corregida para su revisión.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.



RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
D.N.I. N° 09872670

Recibido
6:32 pm
21/01/2020
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CARGO

Lima 10 ENE 2020

CARTA N° 56 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor
GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRÍGUEZ
Supervisor de Obra
Calle Cuzco N° 363 distrito de Piura – región Piura
Presente. -

Asunto: OBSERVACIONES A LA VALORIZACION DE OBRA N° 02
"PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS
ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Referencia: a) INFORME N° 002-2020-GAZR/SS.
b) INFORME N° 004-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY
c) CONTRATO N° 062-2019-FONDEPES

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y comunicarle que, en consideración al documento de la referencia b), la presente Entidad le hace alcance en copia simple del mismo, en el que se efectúa el señalamiento de observaciones respecto de la presentación del informe de valorización N° 02 (Del 16/12/2019 al 31/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para que en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios sean subsanadas, para su posterior revisión y efectos de conformidad para su correspondiente pago.



Atentamente,

LUIS ALBERTO VILCHEZ CHAVARRY

Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (e)

FONDEPES RECEPCION
Fecha: 10 ENE 2020
Por: [Signature]
Hora: 11:37

[Signature]
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
B. GIP. 87885

135



PERU Ministerio de Agricultura e Irrigación

FONDEPES IDO
Fondo Nacional de Inversión Pesquera

FONDEPES
ÁREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
- 9 ENE. 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME N° 004-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY

A : LUIS ALBERTO VILCHEZ CHAVARRY
Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (e)

Asunto : OBSERVACIONES A LA VALORIZACION N° 02 DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Referencia : INFORME N° 02-2020-GAZR/SS

Fecha : Lima, 08 de enero del 2020

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

1.0 DATOS GENERALES DE OBRA

PROYECTO : IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

UBICACION : DEPARTAMENTO DE PIURA, PROVINCIA DE TALARA, DISTRITO DE LOS ORGANOS, LOCALIDAD DE ÑURO.

ENTIDAD CONTRATANTE : FONDEPES

MODALIDAD DE EJECUCION : POR CONTRATA

SISTEMA DE CONTRATACION : A SUMA ALZADA

PROCESO DE ADJUDICACION : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057 -2019-FONDEPES

MONTO DEL CONTRATO : S/ 337,856.33 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN : 50 DIAS CLAENDARIO

ENTREGA DE TERRENO : 05/12/2019

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 06/12/2019

CONTRATISTA : RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

REPRESENTANTE LEGAL : RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

CONTRATO : N° 062-2019-FONDEPES

SUPERVISOR : ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ

CONTRATO : ORDEN DE SERVICIO N° 0002918

MONTO DE LA SUPERVISION : S/ 18,500.00 SOLES



[Handwritten signature]
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIF. 87685

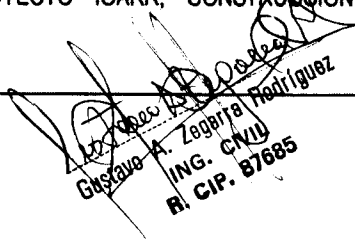


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

NUMERO DE VALORIZACION : 02
PERIODO DE VALORIZACION : Quincenal (Del 16/12/2019 al 30/12/2019)

2.0 ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 21/11/2019 se firma el Contrato N° 062-2019-FONDEPES derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057-2019-FONDEPES de la "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO ÚNICO N° 2454520", con la empresa contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA por el monto de S/ 337,856.33 SOLES (Trescientos treintaisiete mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de noventa (90) días calendario.
- 2.2 Con fecha 02/12/2019 se emite la Orden de Servicio N° 0002918 al ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ, a efecto de cumplir la función de Supervisión de Obra del IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de s/ 18,500.00 Soles.
- 2.3 Mediante CARTA N° 1229-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez, se efectúa la entrega del respectivo Expediente Técnico y Directivas de la Entidad.
- 2.4 Mediante CARTA N° 1227-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Sr. Richard Edwrds Escalante Granda como Representante Legal de la Empresa Contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA", se efectúa la entrega del respectivo Expediente Técnico y Directivas de la Entidad.
- 2.5 Mediante CARTA N° 1228-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Sr. Richard Edwrds Escalante Granda como Representante Legal de la Empresa Contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA, se comunica la Designación del Supervisor de Obra.
- 2.6 Con fecha 05/12/2019 se efectúa la Entrega de Terreno por parte de la Entidad al Contratista, mediante Acta a través del suscrito como Coordinador de Obra asignado; y en tal sentido en fecha 06/12/2019 se inició el Plazo Contractual de Ejecución de Obra.
- 2.7 Mediante Carta N° 01-2019 con fecha 17/12/2019 la empresa contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA, presenta al Ingeniero Supervisor el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez presenta la valorización N° 01 (Del 06/12/2019 al 15/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- 2.8 Mediante Informe N° 002-2020-GAZR/SS con fecha 07/01/2020, el supervisor de obra el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez presenta a la Entidad la valorización N° 02 (Del 16/12/2019 al 31/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" para su respectiva revisión y conformidad y trámite administrativo.
- 2.9 Con fecha 07/01/2020 a través de la AOEM se deriva al suscrito, el Informe de Valorización N° 02 (Del 16/12/2019 al 31/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL


Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA. DEPARTAMENTO DE PIURA" para su respectiva revisión y conformidad y trámite administrativo.

3.0 ANALISIS

- 3.1 Para efectos de la revisión y análisis de la Valorización N° 02 remitida de la "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se ha tenido en cuenta aspectos referidos a la presentación y contenido de la misma, en concordancia con los lineamientos técnicos mínimos señalados sobre el particular, en la respectivas Directivas de la Entidad, Bases Integradas, documentación derivada del perfeccionamiento de contrato, y otros de carácter técnico regular estándar que exige el caso.
- 3.2 Efectuado el proceso de revisión objetiva a dicha documentación técnica, se verifica que la misma no se encuentra a satisfacción de las exigencias reguladas para el caso por la Entidad, por carecer de un orden técnico regulado por la normativa y además de no contar con la información completa requerida; es en tal sentido, que a continuación se hace el señalamiento de observaciones a la misma, que necesariamente deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días calendarios ya sea por parte de la Supervisión (Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez) y/o Contratista (RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA) según correspondan, a efecto de proceder con el pronunciamiento favorable para su trámite administrativo por parte de la presente Coordinación de Proyecto, y consecuentemente con la respectiva conformidad y autorización de pago por el área usuaria de la Entidad.

4.0 SEÑALAMIENTO DE OBSERVACIONES

En general se advierte que la documentación e información contenida en el Informe de Valorización N° 02, se encuentra con información desordenada, incompleta y evidentemente conformada de manera improvisada, que por tanto implicará necesariamente, que sea nuevamente reformulada por parte de los involucrados (Supervisor y Contratista) respecto a los señalamientos realizados por la Entidad. En consecuencia, de la misma se actualiza la siguiente no se ajusta inmediatamente a los incumplimientos señalados para el caso particular, dado que presenta entre muchas deficiencias, las siguientes:



- 4.1 La Supervisión adjunta el Informe técnico Quincenal de valorización (sin embargo, en el título precisa "Informe mensual de diciembre del 2019"), en dicho Informe el supervisor no se pronuncia referente a la conformidad de la valorización presentada por el Residente de Obra y no precisa ni solicita la continuación de trámite de pago, asimismo, no explica respecto a datos faltantes que se debería proporcionar en obra a fin de tener un adecuado control y avance (aspectos administrativos).
- 4.2 Conforme al Numeral 6.2 (Condiciones previas y documentación de sustento) de la Directiva N° 006-2019-FONDEPES/GG oportunamente alcanzada al Contratista y Supervisor, se verifica que el Informe de Valorización de Obra, no presenta la factura del contratista, no se encuentra ajustado mínimamente al Anexo 01.
- 4.3 Así mismo, de corresponder no presente o justifica la no presentación de: copia simple legible de los seguros SCTR, copia legible de recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado, copia legible del recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado, constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado.
- 4.4 No presenta: Memoria Descriptiva, Resumen Ejecutivo, e Informe de Seguridad.
- 4.5 Se deberá presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios, el Informe de Valorización N° 02 reformulado, en dos (02) volúmenes físicos originales, y dos (02) archivos digitales, (Informe Completo en PDF y documentos técnicos de cálculo en editable Excel - Resumen de Valorización - Planilla de Valorización - Planilla de Metrados).
- 4.6 La documentación concerniente al Informe de Valorización por parte del Contratista, deberá estar debidamente foliada y suscrita íntegramente en todas sus páginas por el Residente y Contratista.

[Handwritten signature]
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87885



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 4.7 La Carta de presentación del Informe de Valorización y solicitud de pago, remitida al Supervisor de Obra, necesariamente deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Empresa Contratista.
- 4.8 El Contenido del Informe de Valorización minimamente deberá ajustarse a los lineamientos señalados para tal propósito en las Directivas correspondientes entregadas oportunamente por la Entidad, sin que ello represente impedimento para adjuntar información técnica complementaria, vinculada al desarrollo propio del proyecto conforme a la naturaleza del mismo, que a criterio resulte importante reportar (protocolos de pruebas de calidad, certificados de calidad de materiales, copia simple de cartas fianza de adelantos, contrato de ejecución de obra, garantía de fiel cumplimiento, cronograma actualizado de obra, Resoluciones, Acta de Entrega de Terreno, etc.).
- 4.9 La Planilla u Hoja de Valorización, deberá reflejar los avances reales de ejecución de obra, en estricta concordancia con la planilla de Metrados alcanzada, cuyo cálculo deberá ser congruente con la forma de medición y unidad de las mismas; así mismo se deberá de consignar el panel fotográfico del día a día, deberá estar en armonía a las actividades constructivas incidentes reportadas en la misma.

I. INFORMACION DE LA VALORIZACION					
NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA	CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA				
MONTO DE LA VALORIZACION	SI.	10,845.97	FECHA DE PRESENTACION	07/01/20	SITRADO
PERIODO Y MES DE LA VALORIZACION	(16/12/19 al 31/12/19) 2da quincena del Mes de diciembre 2019		N° VALORIZACION	02	
II. INFORMACION DEL PROYECTO					
NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA	CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA				
CODIGO	2454520	PROVINCIA	TALARA		
DEPARTAMENTO	PIURA	DISTRITO	LOS ORGANOS		
III. REVISIÓN DOCUMENTARIA					
	DESCRIPCION	REVISIÓN			OBSERVACIONES
MARQUE CON UN (✓) SI SE CUMPLE CON EL CRITERIO DE REVISIÓN O UNA (X) SI SE INCUMPLE					
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al periodo valorizado	✓			CARTA N° 03-2019
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado	✓			INFORME N° 02-2020-GAZRSS
3	Adjunta gráfico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado de la obra	✓			SE DEBERA DE CORREGIR DE ACUERDO A LA CORRECCION DE LA VALORIZACION N° 01
4	Presenta copia legible del contrato de la obra	✓			
5	Presenta copia legible del contrato del consorcio				NO CORRESPONDE
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno	✓			



[Handwritten signature]
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87885



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)	X					
8	Presenta cuenta de Deduciones	X					
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización	X					
10	Presenta copia de Seguros (SCTR - POLIZA CAR)	X					Presenta POLIZA CAR mas no presenta seguro SCTR
11	Presenta ficha RUC del consorcio y/o empresa correspondiente	X					
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado	✓					
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado	✓					

IV REVISIÓN TÉCNICA							
	DESCRIPCIÓN	REVISIÓN					OBSERVACIONES
MARQUE CON UN (✓) SI SE CUMPLE CON EL CRITERIO DE REVISIÓN O UNA (X) SI SE INCUMPLE							
14	Presenta ficha de identificación de la Obra	X					ES PRESENTADA POR LA SUPERVISION
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	X					NO PRESENTA
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes	X					SI PRESENTA PERO DEBERA DE CORREGIR DE ACUERDO A LA
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	X					CORREGIR DE ACUERDO A LA VALORIZACION N° 01 ADECUAR AL FORMATO
18	Presenta debidamente fundamentado la aplicación del cálculo de reajuste autorizado	X					NO PRESENTA
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	X					SI PRESENTA PERO DEBERA DE CORREGIR DE ACUERDO A LA VALORIZACION N° 01 ADECUAR AL FORMATO
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación índices unificados	X					NO PRESENTA
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula Polinómica	X					NO PRESENTA
22	Presenta de manera consistente la deducción por adelanto de materiales						NO CORRESPONDE
23	Presenta de manera consistente amortización de Adelanto de Materiales						NO CORRESPONDE
24	Presenta gráfico de la curva "S" (mensual) debidamente fundamentado y reflejando lo valorizado	✓					
25	Presenta recibos pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	X					NO PRESENTA
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	X					NO PRESENTA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ING. CIVIL
B. CIP. 87685



130

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	X					NO PRESENTA
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓					
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	X					NO PRESENTA
30	Presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	X					NO PRESENTA
31	Presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado						EN EL MES NO SE HAN REALIZADO
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	X					NO PRESENTA
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y equipamientos utilizado en el periodo valorizado	X					NO PRESENTA
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado						
35	El contrato y/ o contratista de la obra se encuentra apercibido						
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal						
37	El proyecto cuenta con Compromiso Anual						

V. CONCLUSIONES		
DESCRIPCION	ESTADO	
no se encuentran en condiciones minimamente satisfactorias en cuanto a forma, presentación y contenido, conforme a las exigencias señaladas por la Entidad y los estándares básicos establecidos	OBSERVADO	
ESPECIALISTA	N° COLEGIATURA	FIRMA Y SELLO
JORGE FERNANDO MENDOZA YNFAnte	11902	

5.0 CONCLUSIONES

El informe de valorización N° 02 presentado a través del supervisor de Obra Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez, por la empresa contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA, correspondiente al Valorización N° 02 (Del 16/12/2019 al 31/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", no se encuentran en condiciones minimamente satisfactorias en cuanto a forma, presentación y contenido, conforme a las exigencias señaladas por la Entidad y los estándares básicos establecidos para el caso, en tal sentido hacen inviable que la presente Coordinación de Obra, emita pronunciamiento favorable al respecto para su correspondiente trámite administrativo, toda vez que no se ajusta plenamente a los parámetros de control exigidos en el anexo N° 02 de la Directiva N° 006-2019-FONDEPES/SGG de la Entidad para tal efecto.



Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 C.I.P. 87685



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

6.0 RECOMENDACIONES

Se recomienda apercibir las presentes observaciones al Supervisor de Obra, a fin de implementar las acciones pertinentes, para la subsanación de las mismas en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios

Atentamente

[Handwritten signature and stamp]

Visto el INFORME N° 004-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY que antecede, El Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento- AOEM de la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuicola, lo hace suyo en toda su extensión, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuicola – DIGENIPAA, para su conocimiento y atención correspondiente.

FONDEPES

Ing. Luis A. Vilchéz Chavarry
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

[Handwritten signature and stamp]
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87685

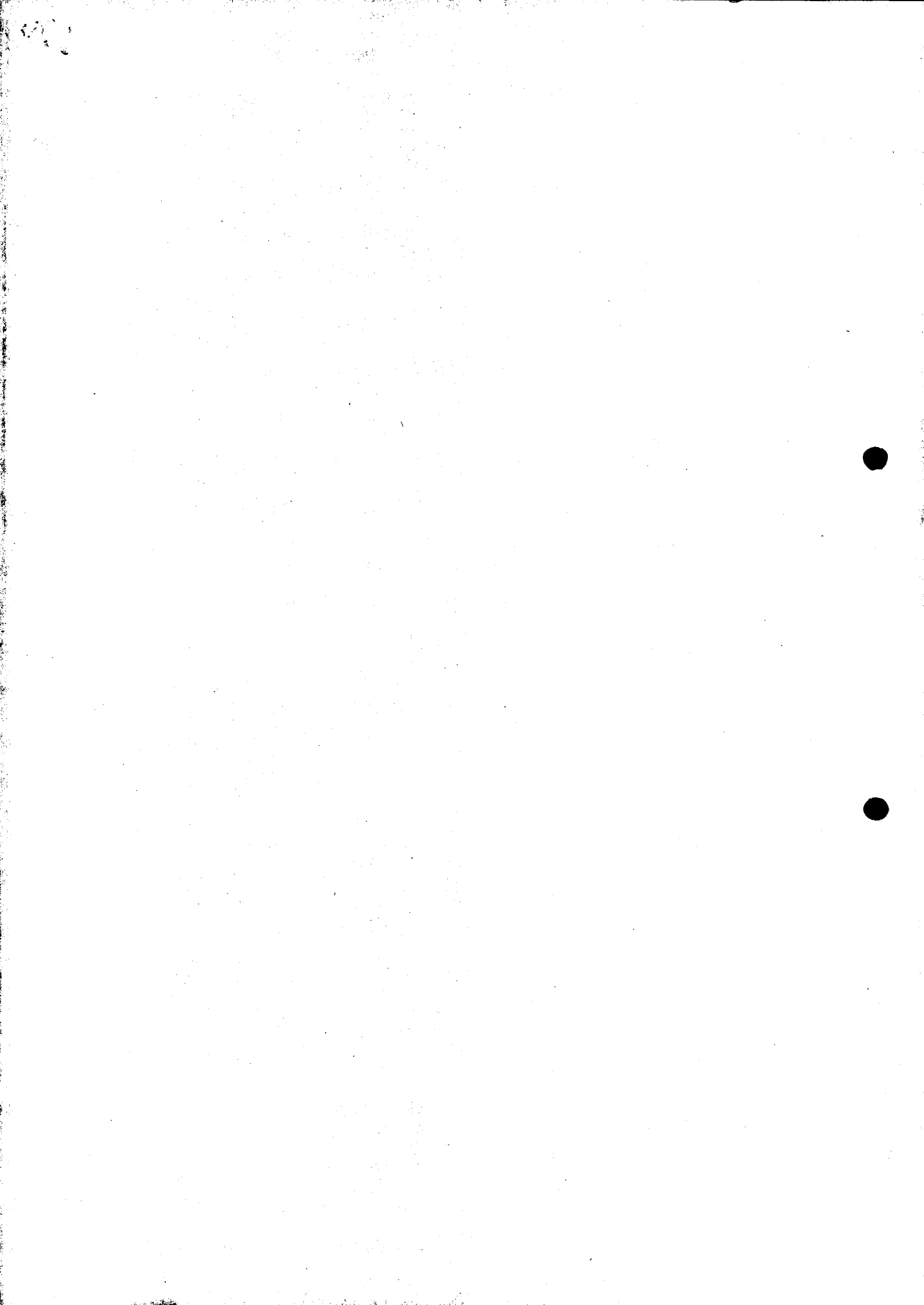
ANEXO:

- ✓ DOS (02) VOLUMEN ORIGINAL DE LA VALORIZACION N° 02 (del 18/12/2019 al 31/12/2019) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

128



MEMORIE QUINCENAL



INFORME QUINCENAL AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019

GENERALIDADES

OBRA : PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO : LOS ORGANOS

PROVINCIA : TALARA

DEPARTAMENTO : PIURA

DATOS GENERALES

1. Contrato : N° 62-2019 - FONDEPES
2. Fecha de contrato : 25/11/2019
3. Contratista : RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
4. Monto contratado : S/337,856.33
5. Supervisor : Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez
6. Residente de obra : Ing José Rafael Guevara Gallardo
7. Plazo de ejecución : 50 días calendarios
8. Monto de adelanto : No se ha solicitado
9. Fecha de entrega terreno : 05 -12-2019
10. Fecha de inicio de obra : 06-12-2019
11. Fecha de termino contractual : 24-01-2020
12. Carta de fiel cumplimiento
 - Monto : S/33, 785.64
 - Entidad financiera : Ban BIF
 - Vigencia hasta : 05 de Febrero del 2020

[Handwritten signature]
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. C.I.P. 87685

[Handwritten signature]
 José Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

- 13. **Carta fianza de adelanto en efectivo** : no se ha solicitado
- 14. **Carta fianza de adelanto por materiales** : No se ha solicitado
- 15. **Carta fianza por diferencia de la oferta** : Ninguna
- 16. **Ampliación de plazo** : No se ha solicitado
- 17. **Adicionales de obra** : No hay

II SITUACION DE LA OBRA

2.1 ASPECTOS TECNICOS

2.1.1 situación de la obra

LA OBRA no se ha iniciado físicamente porque al tratar de dar inicio se solicito la compra de materiales estructurales como son tubos para parantes y vigas y estos no existen en el mercado, por lo que se efectuó la consulta y esta ha sido absuelta por la entidad , FONDEPES el día 06 de Enero, habiendo estado paralizado las actividades por 29 días ; sin embargo después de la absolución de la consulta se han efectuado trabajos como rotura de losa para instalaciones eléctricas , trabajos en el cabezo como es la rotura de la losa en el cabezo para instalación de los parantes para la cobertura

2.1.2 **Avance programado en la quincena** : 26.41 %

2.1.3 **Avance ejecutado en la quincena** : 8.30 %

2.1.4 **Avance programado acumulado en la quincena** : 95.95%

2.1.5 **Avance ejecutado acumulado en la quincena** : 11.51%

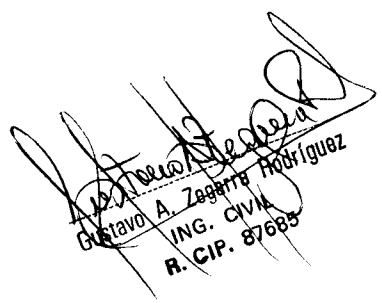
2.1.6 SITUACION ACTUAL DE LA OBRA

- **RETRAZADA** en 84.44% , según el cronograma y diagrama PERT-CPM, la entidad no brinda una respuesta en cuanto a la consulta realizada por el tema del material a utilizar en los tubos. Motivo por el cual no se ha realizado la compra del material hasta el momento, en tanto los trabajos se han paralizado hasta la fecha.

2.1.7 **Plan de trabajo** : Ninguno

2.1.8 **Desarrollo de la obra**

No se ha desarrollado



GUSTAVO A. ZEGARRA RODRIGUEZ
ING. CIVIL
R. C.I.P. 87685



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
C.P. 42967

2.1.9 Condiciones meteorológicas en el área del proyecto y otros factores que afecten el desarrollo normal de de la obra

La zona de trabajo presenta un clima caluroso con fuertes vientos y como es una zona concurrida por visitantes por la presencia de tortugas impedirán el normal desarrollo de la obra.

2.1.10 Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por el contratista presentando la documentación por la cual certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

En obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud

En lo que respecta a estructuras

En instalaciones eléctricas,

2.1.11 Equipo mecánico empleado por el contratista

2.1.12 Personal profesional y técnico empleado por el contratista

2.1.13 Visitas efectuadas por personal de la DIGENIPAA

2.1.14 Organización del contratista y recursos empleados en la ejecución de la obra

2.1.15 Organización del supervisor y recurso empleado y asignado a la obra

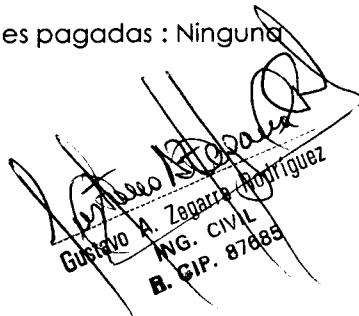
2.1.16 Conclusiones y recomendaciones


Se concluye que antes de hacer la entrega de terreno se deben verificar si los materiales a emplearse en obra existen en mercado

III ASPECTOS ECONOMICOS

3.1 Numero de valorizaciones tramitadas: dos anteriores en tramite

3.2 Numero de valorizaciones pagadas : Ninguna


Gustavo A. Zegarra Rodriguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87689


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42299

3.3 Monto valorizado en la quincena : **0.00 soles**

3.4 Monto pagado acumulado: : ninguno

3.5 **Cuadro del estado de las amortizaciones de los adelantos** : no se ha solicitado por lo que no hay cuadro

IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1 ING RESIDENTE : 01

4.2 N° de operarios contratados en la quincena : 00

4.3 N° de obreros contratados a la presente quincena: 00

4.4 N° de jornales acumulados en la quincena : 00

4.5 N° de horas hombre H-H : 00 hh

4.6 N° de horas maquina H-H : 00 hm

5.00 SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

5.1 Resumen ejecutivo

5.2 cuadro resumen de valorización mensual

5.3 curvas

5.4 valorización n° 2 quincenal

5.5 Cronograma de obra valorizado

5.6 Panel fotográfico: no se adjuntan porque no se hicieron trabajos

5.7 Copias del cuaderno de obra

5.8 copia de póliza CAR vigente

5.9 Controles de calidad, pruebas y ensayos : no se adjuntan porque no se hicieron trabajos

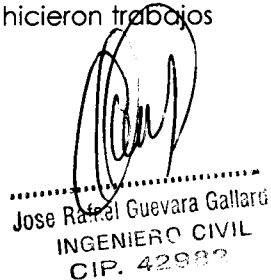
5.10 copia de contrato

5.11 comprobantes de pago ESALUD, ONP, SENCICO,

5.12 folio de Charla de inducción: no se adjuntan porque no se hicieron trabajos

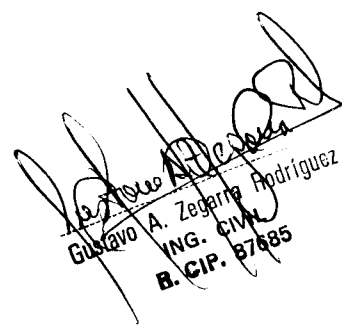


Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87685



Jose Rael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

- 5.13 Copia de carta fianza fiel cumplimiento de contrato n° 4410078934.00 de Ban Bif
- 5.14 Informe quincenal de especialista en seguridad: no se adjuntan porque no se hicieron trabajos
- 5.15 documentos de horas hombre trabajado: no se adjuntan porque no se hicieron trabajos



GUSTAVO A. ZEGARRA RODRIGUEZ
ING. CIVIL
B. CIP. 87685



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

RESUMEN EJECUTIVO




 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	MEMORIA DESCRIPTIVA
---	---	----------------------------

TABLA DE CONTENIDO

- 1. RESUMEN EJECUTIVO 2
 - 1.1 INFORMACIÓN GENERAL 2
 - 1.2 ANTECEDENTES 2
 - 1.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO 3
 - 1.4 METAS FÍSICAS 3
 - 1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO..... 4
 - 1.6 VÍAS DE COMUNICACIÓN 5
- 2. APECTOS GENERALES 5
 - 2.1 NOMBRE DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN 5
 - 2.2 MARCO REFERENCIAL NORMATIVO 6
- 3. ESTUDIOS DE INGENIERÍA 7
 - 3.1 TOPOGRAFÍA 7
- 4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO 10
 - 4.1 ARQUITECTURA 10
 - 4.2 ESTRUCTURAS 11
 - 4.3 INSTALACIONES ELÉCTRICAS 12
- 5. PRESUPUESTO DE LA OBRA 14
- 6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN 14
- 7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN 14
- 8. PLAZO DE EJECUCIÓN 14
- 9. PANEL FOTOGRÁFICO 14


 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 B. CIP. 87685


 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	MEMORIA DESCRIPTIVA
---	--	----------------------------

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

DATOS DE INVERSIÓN

Nombre PIP : Construcción de cobertura; en el(la) Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro, distrito de Los Órganos, Provincia Talara, departamento Piura.

Tipo de Inversión : Inversiones IOARR.

Código de Inversiones : 2454520.

Unidad Formuladora : Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Monto Viable : S/. 470 900,00

[Handwritten Signature]
Guillermo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 CIP. 87685

Descripción específica para el registro de activos IOARR:


E.1 AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL COBERTURA	
Sustento de la necesidad de edificación u obra civil nueva y/o adicional a la existente	El Desembarcadero Pesquero Artesanal no cuenta con cobertura en el muelle, en tal sentido, en el Muelle no existe impedimento al ingreso de agentes contaminantes (excretas y/o plumaje de aves) y a la exposición directa del producto hidrobiológico a los rayos solares, con lo cual el producto tiene alto riesgo de ser contaminado y/o deteriorarse.
	Consiste en la implementación de cobertura a lo largo del Muelle, la misma que contará con una estructura metálica y una cobertura de policarbonato.

El expediente técnico ha proyectado **"La implementación de cobertura a lo largo del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja, con una estructura en base a columnas y vigas metálicas, que contara con instalación eléctrica con equipamiento de luminarias led a lo largo de la zona de intervención"**, con la finalidad de lograr la protección contra agentes contaminantes del producto microbiológico para el consumo humano.

1.2 ANTECEDENTES

FONDEPES como institución promotora del desarrollo integral de la actividad pesquera artesanal y acuícola en el ámbito nacional en favor de los pescadores, viene ejecutando, dentro de las múltiples acciones regulares de trabajo, la implementación de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación en los distintos desembarcaderos pesqueros artesanales y centros acuícolas bajo su dominio, conducentes al mejoramiento de la actual infraestructura, procurando satisfacer los estándares mínimos de exigencia para la eficiente operatividad, uso y servicio de dichos

[Handwritten Signature]
Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42980

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	----------------------------

establecimientos. En tal sentido, a fin de atender convenientemente todas aquellas necesidades de orden menor, pero de carácter ineludible, para lograr garantizar un adecuado manejo y cumplimiento de las actividades que se desarrollan en los mismos, se ha proyectado atender aquellas necesidades previa y oportunamente diagnosticadas mediante la implementación de diversos servicios especializados, encaminados a atender las demandas específicas.

Actualmente el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro no cuenta con cobertura en la zona de desembarque, acorde a las recomendaciones y normatividad sanitaria, para un correcto desarrollo inocuo de las actividades practicadas, en tal sentido se ha exigido que todo muelle de descarga de productos microbiológicos, cuente con una protección contra los rayos solares, eyecciones de aves, precipitaciones pluviales, etc. Que ocasionalmente pudieran constituir como agentes contaminantes para el producto microbiológico procesado para el consumo humano.

LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto es el siguiente:

- Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria 040 de la infraestructura existente, correspondiente al techado del muelle en la zona del cabezo y plataforma baja.

El objetivo específico es el siguiente:

- Reducir el riesgo de contaminación del producto microbiológico, por el ingreso de agentes contaminantes (excretas/o plumaje de aves) y a la exposición directa del producto a los rayos solares, a través de los siguientes componentes:

COMPONENTE: ARQUITECTURA

Techado del muelle en la zona del cabezo y plataforma baja a dos aguas.

COMPONENTE: ESTRUCTURAS

Estructura Metálica (Columnas, vigas, correas y arriostres).

COMPONENTE: INSTALACIONES ELECTRICAS


Redes e instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias para la zona a intervenir.

[Handwritten signature]
GUILLERMO A. ZEGARRA RODRIGUEZ
 ING. CIVIL
 B. CIP. 87685

CONDICIONES FISICAS

El proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA", tiene las siguientes metas físicas:

[Handwritten signature]
Jose Rafael Cueva Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42932

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	--------------------------------

A) ARQUITECTURA

El Programa Arquitectónico, nos señala un área de Intervención, con cobertura con planchas de acero Zinc Alum tipo TR-4 o similar a dos aguas y cumblera con las mismas características de la cubierta, con las siguientes áreas de intervención:

- Área de techado del muelle:
Largo (55,90m.) x Ancho (8,40m.) = Área 469,56m2.

Área Total de techado: 469,56m2.

B) ESTRUCTURAS

El proyecto estructural propuesto, corresponde a una cimentación con sistema de anclaje sobre losa existente de concreto armado y estructura metálica compuesta por parantes de fierro (columnas), vigas (tijerales) y correas sobre la cual descansará la cobertura metálica propuesta.

- Construcción de Pedestales de concreto
- Suministro y habilitación de parantes de fierro (columnas).
- Suministro y habilitación de vigas metálicas principales tipo T1y T2.
- Suministro y habilitación de vigas metálicas perimetrales.

C) INSTALACIONES ELECTRICAS

Las instalaciones eléctricas para el proyecto comprenden el sistema de alumbrado en el área de techado, con las siguientes características:

- Instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias.
- Suministro e instalación de luminarias led, de los cuales el 50% contarán con kit de emergencia.


5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto implica obtener los siguientes beneficios:

- Mejorar la condición de desembarque de los productos hidrobiológicos en el DPA EL ÑURO, al proteger el desembarque a través del techado del muelle en la parte del cabezo y plataforma baja.
- Permitir que los productos hidrobiológicos cumplan los estándares de calidad que exige la Norma Sanitaria E-040.

[Handwritten Signature]
 GILBERTO A. ZEGARRA RODRIGUEZ
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685

[Handwritten Signature]
 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	-----------------------------------

VÍAS DE COMUNICACIÓN

El acceso se realiza por la panamericana Norte, como se detalla a continuación:

Tramo	Recorrido	Acceso	Medio de Transporte	Vía de Acceso	Distancia en Kms. /Tiempo
1	Piura - Los Órganos	Terrestre	Auto	Asfaltado	167.2km/ 2 horas 33 min.
2	Los Órganos - El Ñuro	Terrestre	Auto	Asfaltado	7.5km/ 10 min.
3	El Ñuro - DPA El Ñuro	Terrestre	Auto	Asfaltado	1.8km/ 2 min.

2. APECTOS GENERALES

2.1 NOMBRE DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN

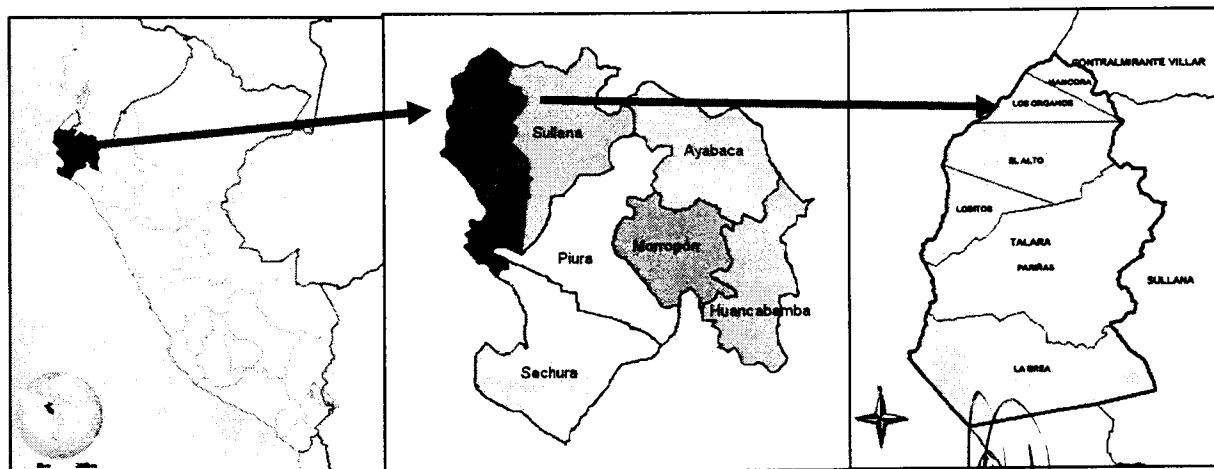
"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

El Desembarcadero Artesanal Pesquero El Ñuro se encuentra ubicado en:

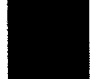
- Región : Piura
- Departamento : Piura
- Provincia : Talara
- Distrito : Los Órganos
- Localidad : El Ñuro

Gustavo A. Zagarza Rodríguez
Gustavo A. Zagarza Rodríguez
 ING. CIVIL
 B. CIP. 87685

FIGURA N° 01: MACRO-

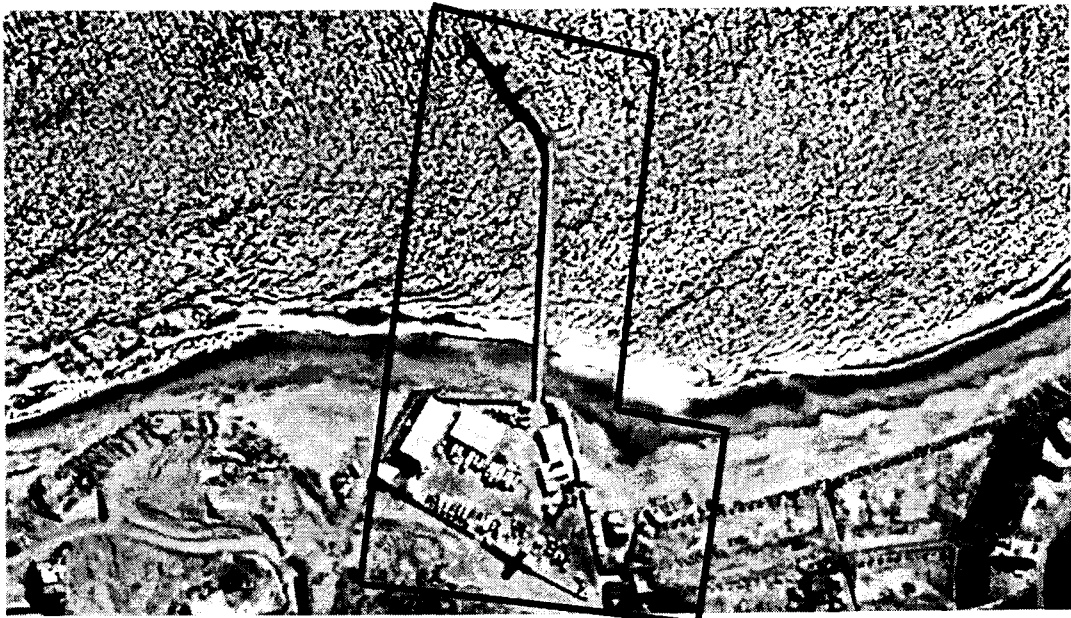


Jose Rafael Cueva Gallardo
Jose Rafael Cueva Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42120

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	----------------------------

LOCALIZACION

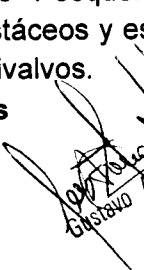
FIGURA N° 02: MICRO-LOCALIZACION



2.2 MARGO REFERENCIAL NORMATIVO

La normatividad vinculada al proyecto, es la siguiente:


- **Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas D.S. N° 040-2001-PE**, aplicable a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de acuicultura. Tiene por objetivo fundamental asegurar la producción y comercio de pescado y productos pesqueros, sanos, seguros sanitariamente, adecuados para el consumo humano, apropiadamente etiquetados y/o rotulados, manipulados, procesados y almacenados en ambientes higiénicos, libres de cualquier otro factor o condición que signifique peligro para la salud de los consumidores.
- **Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE: Norma de Moluscos Bivalvos Vivos**, Establece que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú está a cargo del Programa Sanitario Nacional sobre Crustáceos y establece los requerimientos para la extracción y transporte de moluscos bivalvos.
- **Reglamento Nacional de Edificaciones**



 Gustavo A. Zegarra

 ING. CIVIL


 B. QIP. 87085



 Jose Rafael Cuayra Gallardo

 INGENIERO CIVIL

 QIP. 87085

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	----------------------------

El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y la ejecución de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los Planes Urbanos.

Es la Norma Técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de las edificaciones.

- **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

El objetivo de la Ley de Contrataciones del Estado tiene como objeto establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

3. ESTUDIOS DE INGENIERÍA

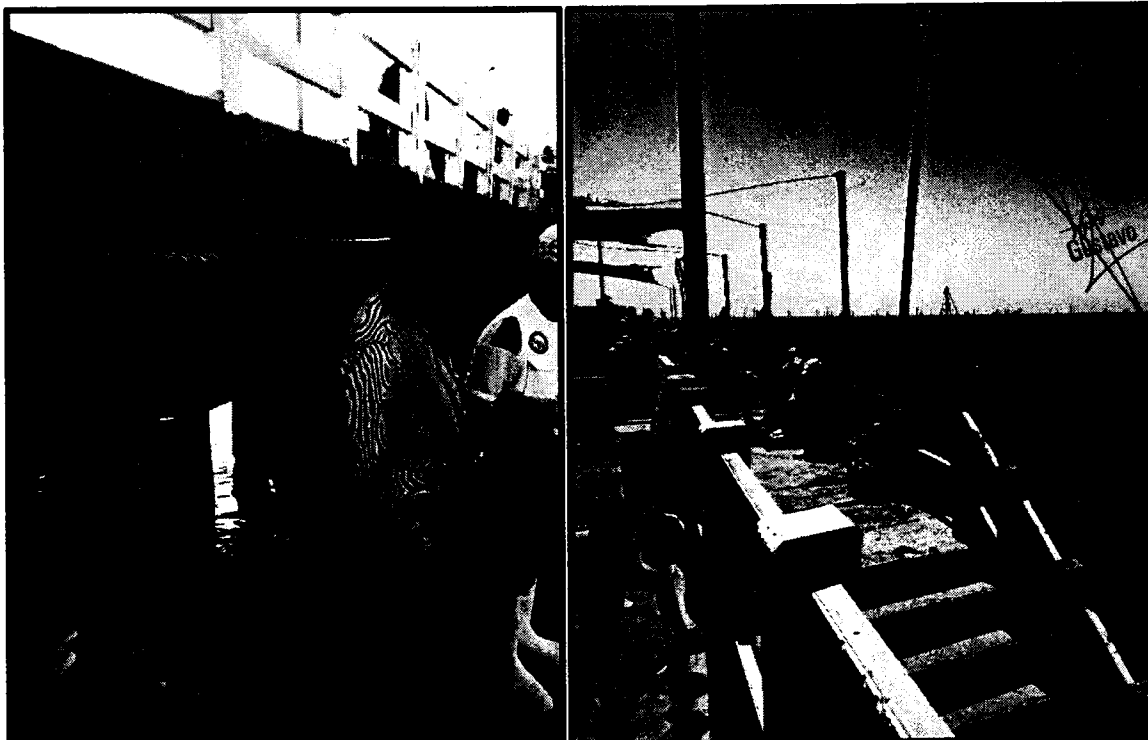
3.1 TOPOGRAFÍA

Inspección de campo

Se realizó visitas de campo en la zona con la finalidad de definir la localización de las estructuras existentes y las proyectadas para determinar así el área de los trabajos a realizar. Se tuvo la presencia del Administrador del DPA.

Después del recorrido y de acuerdo a los Términos de Referencia se ubicó el área a intervenir, como es la zona del muelle del desembarcadero.

Se puso especial énfasis en la toma de datos de las estructuras existentes, como losas, escaleras, o cualquier otra estructura colindante al área a intervenir. **Fotos N° 01 y N°02: Inspección visual del entorno**



[Handwritten Signature]
 Gustavo Zagarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 D. CIP. 87685

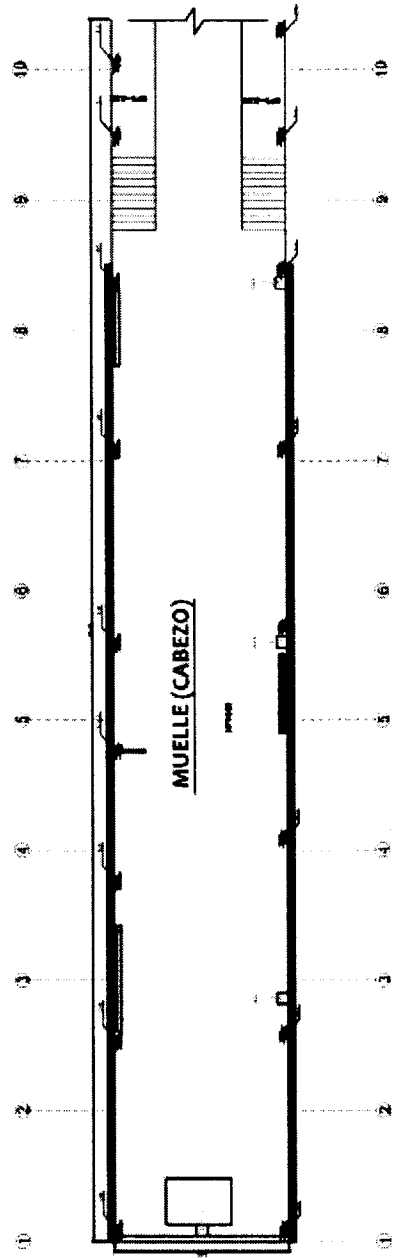
[Handwritten Signature]
 Rafael Cueva Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 D.C.P. 42200



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



PLANTA - MUJELLE (CABEZO)

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero		RESPONSABLE: ING. JAVIER CHAUQUITAL QUINPE
		REVISADO:
		APROBADO:
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"		
REGION: PIURA	PROV. TALARA	DIST. LOS ORGANOS
PLANO: PLANO SITUACIONAL - CABEZO		
DIBUJO:		ESCALA INDICADA
		FECHA AGOSTO 2019

[Signature]
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 B. GIP. 87685

[Signature]
 Jose Rafael Cuadra Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 B. GIP. 87685



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

Trabajos de Topografía

Se realizó el levantamiento topográfico del área a intervenir, tomando las medidas de las estructuras y todos los elementos existentes dentro del área de intervención (bitas, pescantes, sardinel de madera, etc).

Se establecieron como puntos de control los vértices, bordes, nivel de losa terminada de las estructuras existentes y que son fijas durante la ejecución del proyecto.

Foto Nº 03: Plataforma baja



[Handwritten Signature]
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87685

[Handwritten Signature]
Jose Rafael Cueva Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42932



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

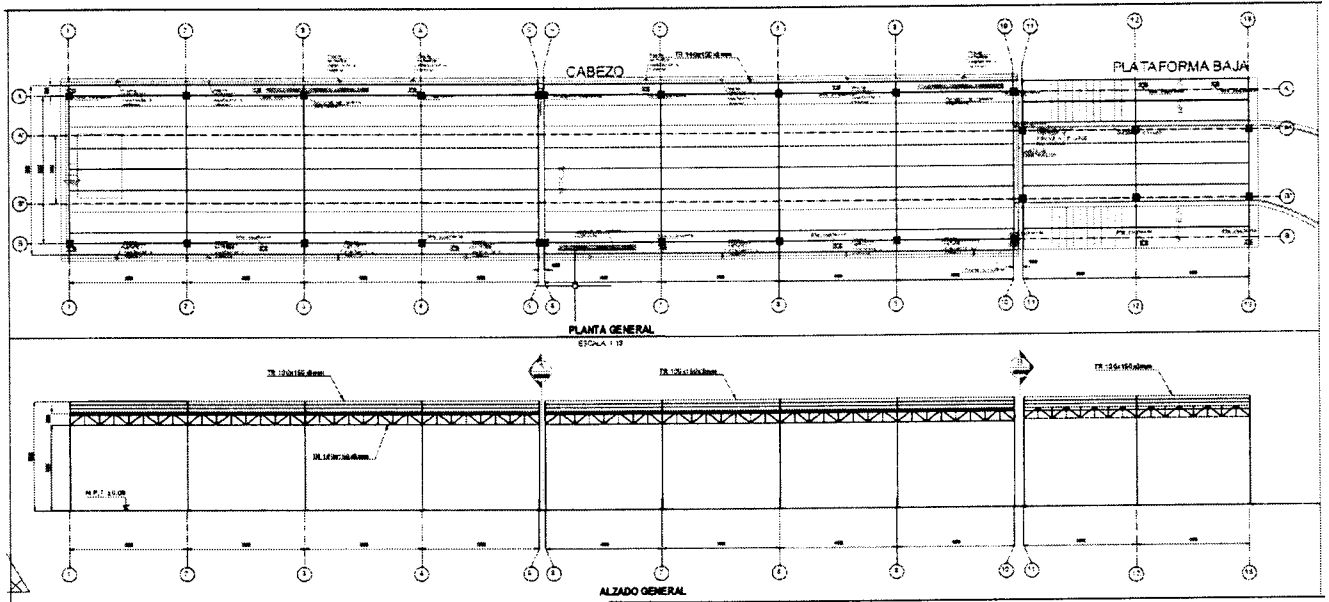
MEMORIA DESCRIPTIVA

4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO

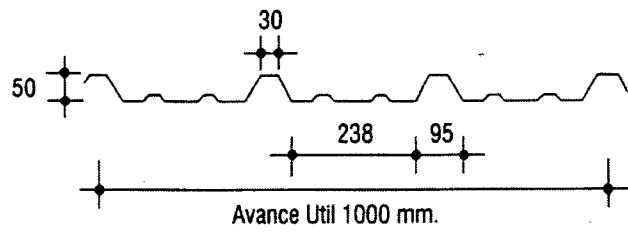
4.1 ARQUITECTURA

Planteamiento Arquitectónico: Techado del muelle en la zona del cabezo y plataforma baja a dos aguas.

En el siguiente esquema se plantea la solución adoptada.



- Área de techado con calaminas trapezoidales con alma de acero de la combinación de Aluminio y Zinc, según norma ASTM A-792, onda del tipo trapezoidal con peralte de 50 mm, 1000 milímetros de ancho útil, espesor e=0.50 mm, peso máximo de 4.30kg/m². Las planchas deben ser prepintadas, cuyo proceso de pintado consistirá en un tratamiento superficial, una película de 25 micras en la cara superior y de 10 micras en la cara inferior de pintura poliéster estándar contando además con una capa protectora de polipropileno para evitar daños durante el transporte, manipuleo e instalación.



[Signature]
 Gustavo A. Zagarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685

- En la cumbrera se utilizará material de las mismas características que la cobertura.

[Signature]
 Jose Rafael Cuasora Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42030



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

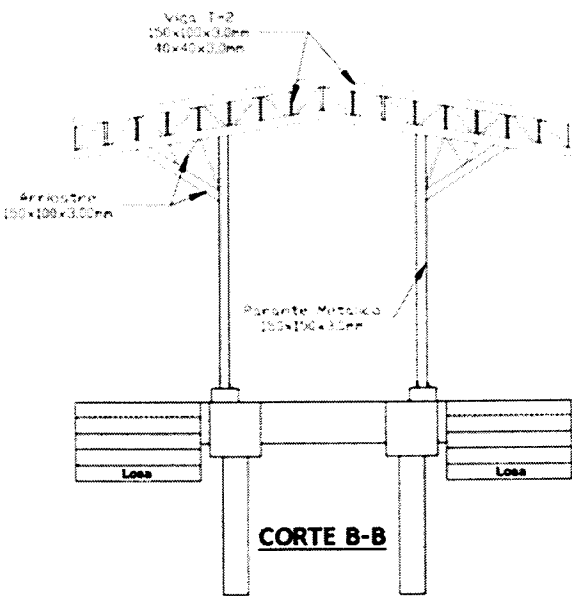
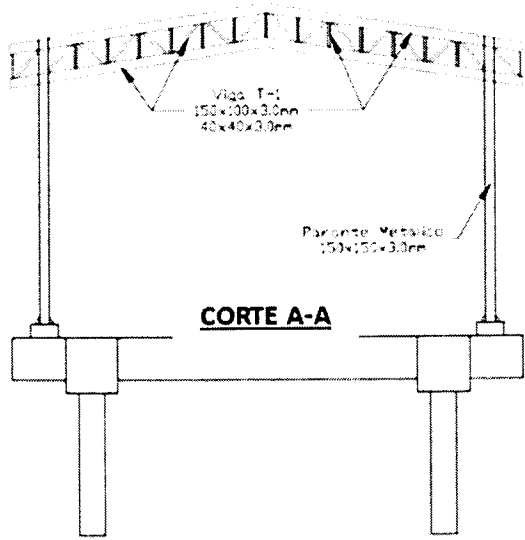
4.2 ESTRUCTURAS

Planteamiento Estructural: Estructura metálica aporticada (Vigas y Columnas)

Se plantea una estructura con columnas metálicas, tijerales y correas con perfiles de acero, unidos con cordones de soldadura, con acabado de pintura epóxica.


En el siguiente esquema se plantea la solución adoptada.

SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA



Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685

Jose Rafael Guerra Gallardo
 Jose Rafael Guerra Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42200

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	----------------------------

El proyecto estructural propuesto corresponde a una cimentación (Pedestales) con sistema de anclaje sobre losa existente de concreto armado en el muelle a través de parantes, así como también a la estructura metálica compuesta por tijerales y correas sobre la cual descansará la cobertura metálica propuesta.

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO
OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)	
CONCRETO PEDESTAL $f_c=280$ kg/cm ²	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm ² , C/Anclaje a estructura existente.
ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHADO	
COLUMNAS O PILARES	
PARANTES DE FIERRO	TUBO CUADRADO LAC 150 X 150 X 3.0mm
PLANCHAS ESTRUCTURALES,	PLANCHA BASE ESTRUCTURAL A-36, 300 X 300mm, E=12.5 mm
CARTELAS METALICAS T-1	PLANCHA BASE ESTRUCTURAL A-36, 300 X 300mm, E=6.0 mm
TIJERALES	
VIGA PRINCIPAL T-1 (L=8.10m.)	TUBO 150 X 100 X 3mm. TUBO 40 X 40 X 3mm.
VIGA PRINCIPAL T-2 (L=8.10m)	TUBO 150 X 100 X 3mm. TUBO 40 X 40 X 3mm.
VIGA PERIMETRAL	TUBO 150 X 100 X 3mm. TUBO 40 X 40 X 3mm.
CORREAS	
CORREAS	TUBO 150 X 100 X 3mm.

4.3 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Planteamiento Eléctrico: Redes e instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias led para la zona a intervenir.


El objetivo es implementar el Sistema de Iluminación del Área Techada del Cabezo para el funcionamiento del DESEMBARCADERO ARTESANAL DE EL ÑURO, para estar acorde con la normativa eléctrica vigente y especificaciones técnicas

Cumplimiento de los Niveles de Iluminación de acuerdo a lo estipulado en las normas D.S. 007-98 SA, y D.S. 040-2001PE.

El proyecto se ha desarrollado teniendo en cuenta los criterios de funcionalidad, seguridad, mantenimiento y operatividad de las instalaciones eléctricas. En el presente caso se trata del tendido de redes de alimentación por un conducto existente para las luminarias que se ubicarán en las estructuras metálicas del techo, desde un sub-tablero existente ubicado en el área administrativa.

Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 B. CIP. 87685

Jose Rafael Guevara Gallardo
 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	----------------------------

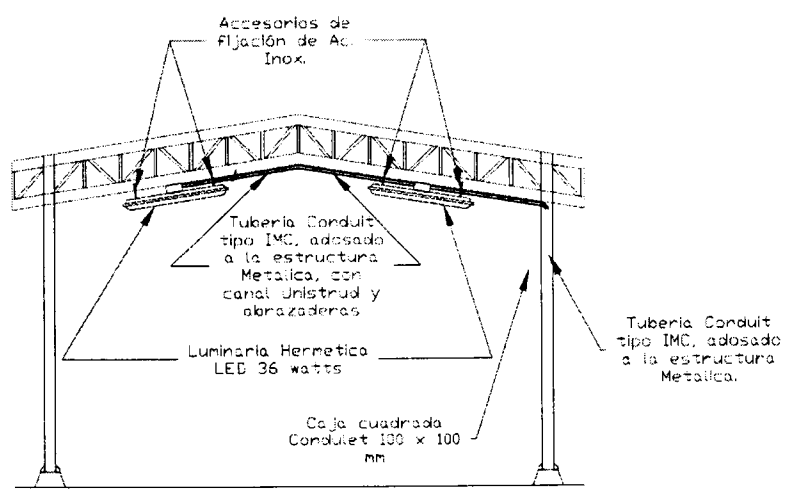
El suministro eléctrico para el proyecto será de 220 V, monofásico, 60 Hz, la potencia demandada de la infraestructura será mencionada en los Cuadros de Cargas y caídas de Tensión.

Todas las áreas a iluminar estarán completamente implementadas con luminarias tipo led y el 50% con kit de emergencia dentro de las mismas luminarias.

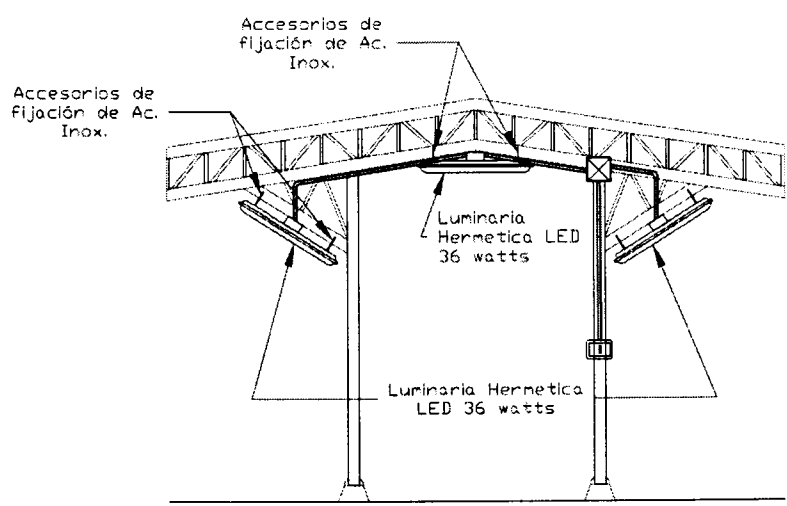
En el siguiente la solución

esquema se plantea adoptada.

LUMINARIAS LED EN VIGA T-1




LUMINARIAS LED EN VIGA T-2



Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685

Jose Rafael Guevara Gallardo
 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42980

 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	MEMORIA DESCRIPTIVA
---	--	----------------------------

5. PRESUPUESTO DE LA OBRA

OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES		21,080.95
SEG Y SALUD		
ESTRUCTURAS		146,031.35
ARQUITECTURA		49,197.10
INSTALACIONES ELECTRICAS		<u>33,578.60</u>
	CD	249,888.00
GASTOS GENERALES	9.61%	24,014.24
UTILIDAD	4.968897346%	<u>12,416.68</u>
	SUB TOTAL	286,318.92
	IGV 18%	<u>51,531.41</u>
	TOTAL PRESUP	S/ 337,856.33

Los precios de los insumos son al mes de setiembre del 2019.

6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El presente proyecto se ejecutará a través de la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proyecto se ejecutará bajo el Sistema de Suma Alzada.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente obra será de (50)cincuenta días calendario.

9. PANEL FOTOGRÁFICO

A continuación, mostramos fotografías de la situación actual de la zona del cabezo y plataforma baja del muelle, que será la zona a intervenir:

[Handwritten signature]
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 B. CIP. 87885

[Handwritten signature]
 Jose Fausto Guzmán Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 87885


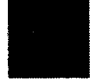
 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	--------------------------------

Foto N° 01 y 02: Muelle, zona del cabezo en el DPA EL ÑURO

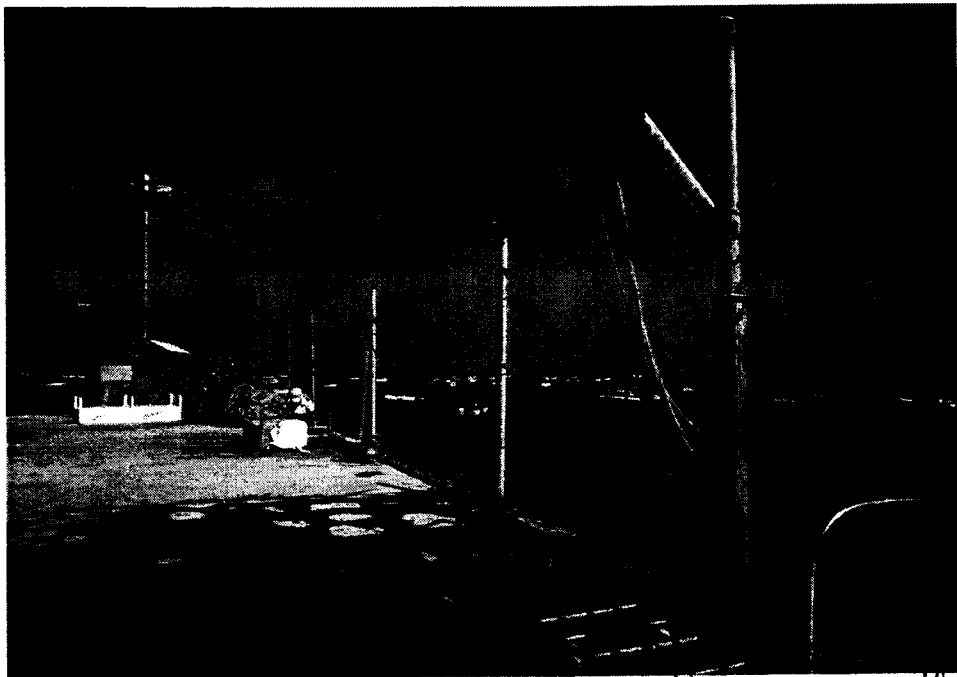
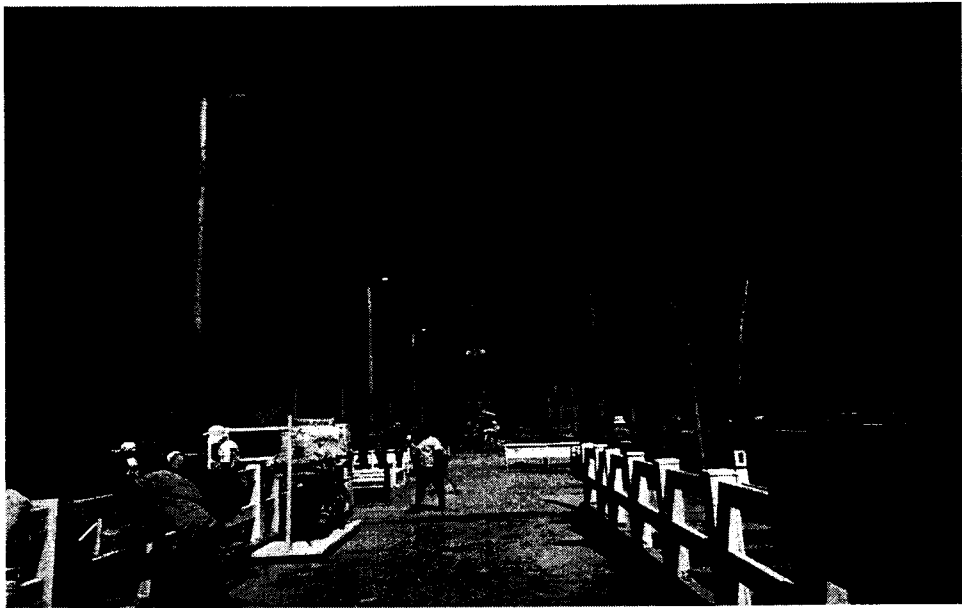


[Signature]
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIV.
B. CIP. 87685

[Signature]
Jose Rafael Guayra Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42899

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	----------------------------

Fotos N° 03 y N°04: Muelle, zona de plataforma baja en el DPA EL Ñuro



[Signature]
Gustavo A. Zapata Rodríguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87685

[Signature]
Jose Rafael Guayra Collado
INGENIERO CIVIL
CIP. 42000


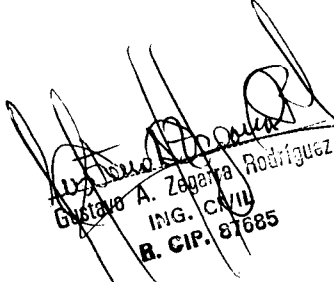

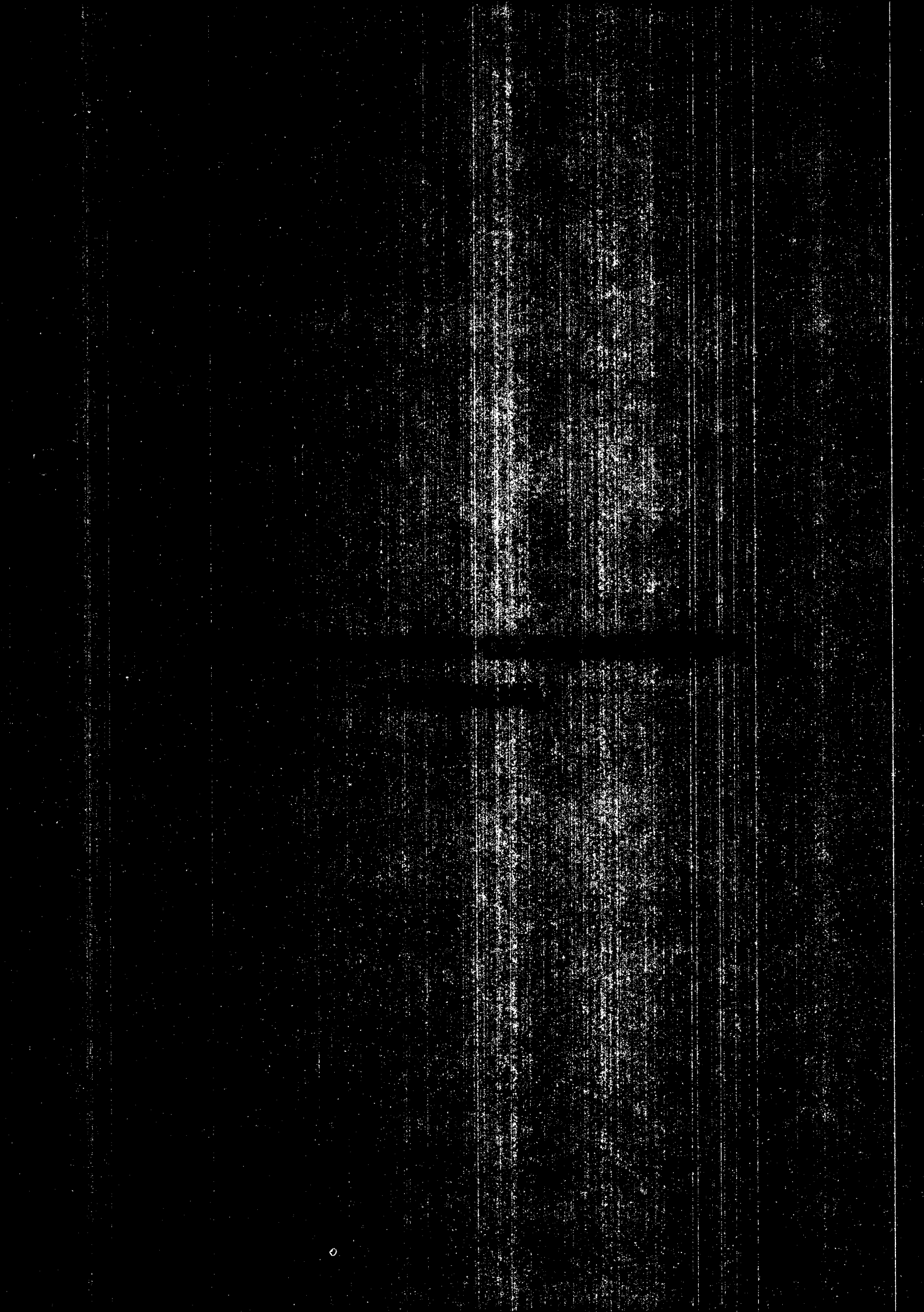
 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	--------------------------------

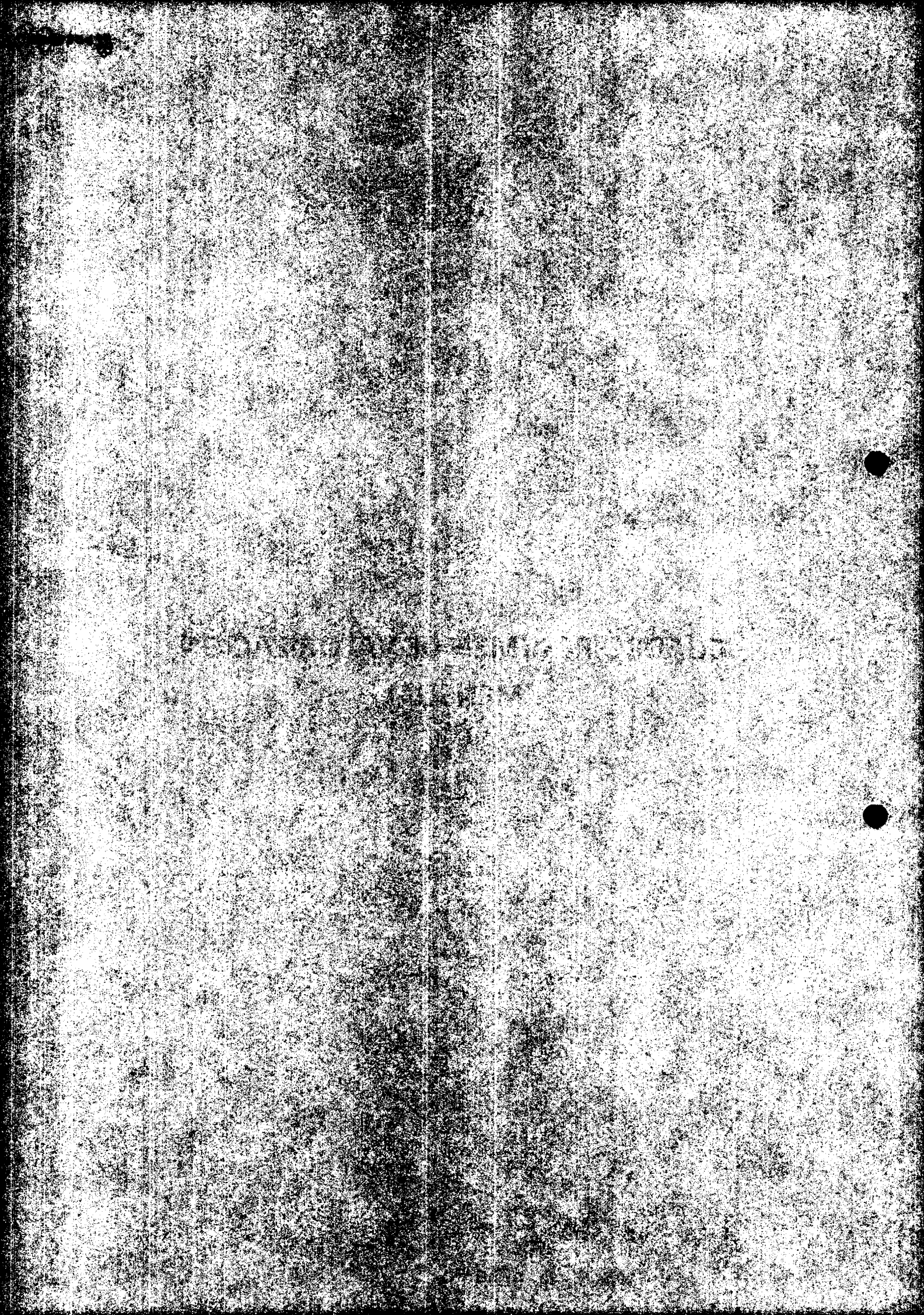
Foto N° 05: Cabezo muelle




Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685


José Rafael Cuervo Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 48600





VALORIZACION N° 02 AL 31 DIC

PROYECTO : CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARA , DEPARTAMENTO DE PIURA*

EJECUTOR : RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

FONDEPEZ

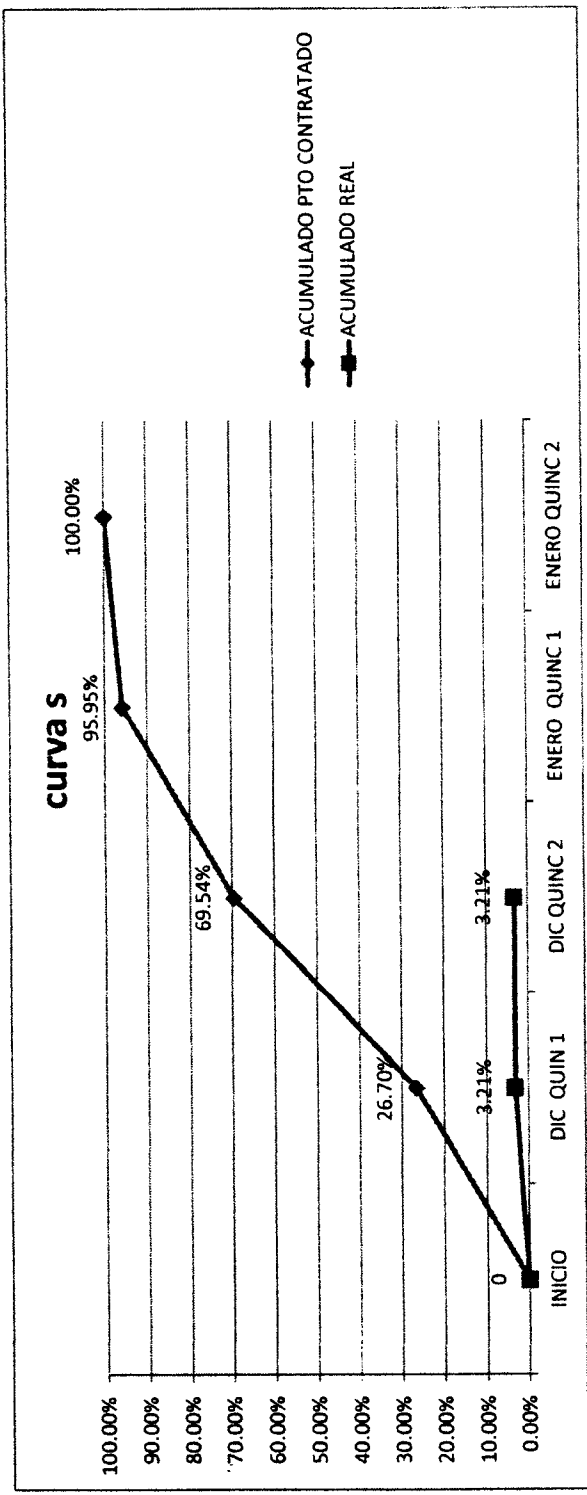
PLAZO : 50 DIAS

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		ACUMULADO ANTERIORES		IR VALORIZACION		AVANCE ACUMULADO		AVANCE POR EJECUTAR	
		UNIDAD	METRAO	COSTO UNIT.	PARCIAL	METRAO	VALOR	METRAO	VALOR	METRAO	VALOR
01.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				21,080.95						
01.01	OBRAS PROVISIONALES										
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 x 2.40	und	1.00	1,276.65	1.00	1,276.65	0.00	0.00	1.00	1,276.65	100.00%
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	glb	1.00	1,170.00	1.00	1,170.00	0.00	0.00	1.00	1,170.00	100.00%
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	mbs	1.67	603.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00	270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	glb	1.00	315.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.01.06	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	900.00	0.30	270.00	0.00	0.00	0.30	270.00	30.00%
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES										
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	2,700.00	0.30	810.00	0.00	0.00	0.30	810.00	30.00%
01.02.02	DESMONTAJE DE POSTE DE CONCRETO. INCLUYE RESANIE DE LOSA	und	3.00	2,020.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.02.03	DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA	m	4.80	10.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.02.04	DESMONTAJE DE PESCANTE	und	1.00	146.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.02.05	DESMONTAJE DE PARANTES METALICOS	und	15.00	36.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.02.06	HABILITACION Y COLOCACION DE VIGAS DE MADERA	m	4.80	64.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.02.07	HABILITACION Y COLOCACION DE PESCANTE	und	1.00	340.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA										
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	1,620.00	0.50	810.00	0.00	0.00	0.50	810.00	50.00%
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	1,813.40	0.50	906.70	0.00	0.00	0.50	906.70	50.00%
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	765.00	0.50	382.50	0.00	0.00	0.50	382.50	50.00%
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,299.00	0.50	649.50	0.00	0.00	0.50	649.50	50.00%
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	490.00	1.00	490.00	0.00	0.00	1.00	490.00	100.00%
02	ESTRUCTURAS				146,031.35						
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	m2	447.20	2.81	1,256.63	447.20	0.00	0.00	447.20	1,256.63	100.00%
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	m2	4.16	55.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.01.03	PERFORACION Ø=1"	und	208.00	36.58	7,610.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.01.04	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPOXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	m2	10.40	62.25	647.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES (INC ACARREO)	m3	0.90	73.30	65.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
02.02.01	CONCRETO PEDESTAL Fc = 280 kg/cm2	m3	1.46	574.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.02.02	ENCORADO DESENCORADO DE PEDESTAL	m2	8.32	61.24	509.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.02.03	ACERO fy = 4200 kg/cm2 EN PEDESTALES	kg	215.12	4.72	1,015.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE										
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	und	4.16	164.46	684.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO										
02.04.01	COLUMNAS O PILARES	und	26.00	285.33	7,418.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARAMENTES DE FIERRO DE 160 X 150 X 3.0MM	und	26.00	76.71	1,994.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES. 300X300 mm. E=12.5 mm	und	104.00	51.73	5,379.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.04.01.03	IZAJE Y MONTAJE DE PARAMENTES DE COLUMNA	und	26.00	144.00	3,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.04.02	TILERALES	und	10.00	2143.36	21,433.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL 100x100x10	und	10.00	2,143.36	21,433.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%

Guillermo A. Zebalua Rodriguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87685

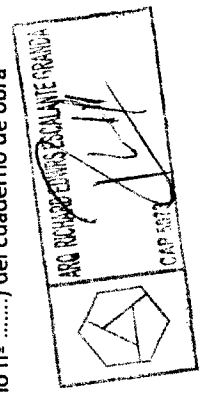
Guillermo A. Zebalua Galiardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO
 DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARÁ , DEPARTAMENTO DE PIURA



CONCEPTO	INICIO	DIC QUIN 1 (6dic-15 dic)	DIC QUIN 2 (16 dic-31 dic)	ENERO QUIN 1 (1 ener-15 ener)	ENERO QUIN 2 (16 ener-25 ener)
PERIODO PTO CONTRATADO	0	26.70%	42.84%	26.41%	4.05%
ACUMULADO PTO CONTRATADO	0	26.70%	69.54%	95.95%	100.00%
PERIODO REAL	0	3.21%	0.00%		
ACUMULADO REAL	0	3.21%	3.21%		

NOTA: no se ha logrado el avance programado, por cuanto hay una consulta NO ABSUELTA sobre las estructuras por la Entidad que ha impedido la compra de materiales y ejecución de las metas, afectando la ruta crítica de obra (folio nº) del cuaderno de obra



[Signature]
 Ing. A. Zegarra Rodríguez
 R. CIP. 87685

[Signature]
 José Rafael Guevara Galbaro
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 80000

VALORIZACION Nº 2 QUINCENAL

19

RESUMEN DE VALORIZACION N° 02

PRESUPUESTO

: " CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARÁ , DEPARTAMENTO DE PIURA"

FECHA BASE

: 50 DIAS

PROPIETARIO

FONDEPEZ

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	VALOR ACUMULADO ANTERIOR	VALORZ. ACTUAL	VALOR ACUMULADA ACTUAL	% AVANCE ACTUAL	% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
VALORIZAC. CONTRACTUAL (V)							
SUBTOTAL	286,318.92	9,191.50	0.00	9,191.50	0.00%	3.21%	277,127.41
TOTAL CONTRACTUAL	286,318.92	9,191.50	0.00	9,191.50	0.00%	3.21%	96.79%
% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA	0.00%						
REAJUSTE (S)							
SUBTOTAL		0.00	0.00	0.00			
TOTAL REAJUSTES		0.00	0.00	0.00			
VALORIZACION BRUTA (VB = V + S)		9,191.50	0.00	9,191.50			277,127.41
AMORTIZACIONES (A)							
AMORTIZAC. ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
AMORTIZAC. ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL AMORTIZACIONES CON IGTV	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
FG=RETENC. FIEL CUMPLIMIENTO (10% VB)	10.00%	0.00	0.00	0.00			0.00
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA							
EN EFECTIVO (VN - FG) Sin IGTV		9,191.50	0.00	9,191.50			277,127.41
IGTV		1,654.47	0.00	1,654.47			49,882.93
MONTO TOTAL CON I.G.V.		10,845.97	0.00	10,845.97			327,010.34
TOTAL COMPROMISO (INCL. I.G.V.)		10,845.97	0.00	10,845.97			327,010.34

Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. QIP. 87685

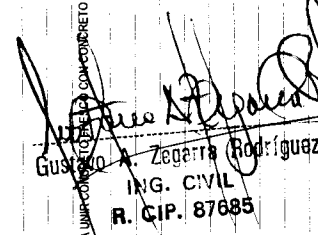
Jose Rafael Guevara Gallardo
 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 85001

CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO

Proyecto : "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL HUÑO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ubicación : LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

ITEM	DESCRIPCION	QUINCENA 1 (06/12/19 - 15/12/19)	QUINCENA 2 (16/12/19 - 31/12/19)	QUINCENA 3 (01/01/2020 - 15/01/2020)	QUINCENA 4 (16/01/2020 - 24/01/2020)	PARCIAL
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	21,000.95	S/ 1,339.82	S/ 6,693.12	S/ 510.50	S/ 21,000.95
1.01	OBRAS PROVISIONALES	4,938.66	S/ 3,317.15	S/ 555.50	S/ 510.50	S/ 4,938.66
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.00x2.40m	1,278.65	S/ 1,278.65	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,278.65
01.01.02	OFICINA ALMACEN Y CASITA DE GUARDIANA	1,700.00	S/ 1,700.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,700.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	1,007.01	S/ 251.75	S/ 251.75	S/ 251.75	S/ 1,007.01
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	270.00	S/ 270.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 270.00
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	315.00	S/ 78.75	S/ 78.75	S/ 78.75	S/ 315.00
01.01.06	FLETE TERRESTRE	900.00	S/ 270.00	S/ 225.00	S/ 180.00	S/ 900.00
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES	10,154.89	4,079.27	6,075.62	0.00	10,154.89
01.02.01	MOBILIZACION Y DESMOBILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,700.00	S/ 1,323.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,700.00
01.02.02	DESMONTAJE DE POSTE DE CONCRETO (INC. RESANE DE LOS)	6,080.45	S/ 1,818.14	S/ 4,262.32	S/ 0.00	S/ 6,080.45
01.02.03	DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA	51.94	S/ 51.94	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 51.94
01.02.04	DESMONTAJE DE PESCANTE	146.14	S/ 146.14	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 146.14
01.02.05	DESMONTAJE DE PARAMENTES METALICOS	544.50	S/ 544.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 544.50
01.02.06	HABILITACION Y COLOCACION DE VIGAS DE MADERA	311.47	S/ 93.44	S/ 218.03	S/ 0.00	S/ 311.47
01.02.07	HABILITACION Y COLOCACION DE PESCANTES	340.39	S/ 102.12	S/ 238.27	S/ 0.00	S/ 340.39
1.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	5,987.40	5,987.40	0.00	0.00	5,987.40
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,820.00	S/ 1,820.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,820.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	1,813.40	S/ 1,813.40	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,813.40
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	765.00	S/ 765.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 765.00
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	1,299.00	S/ 1,299.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,299.00
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	490.00	S/ 490.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 490.00
2	ESTRUCTURAS	146,831.34	45,750.46	72,597.06	20,990.28	146,031.34
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES	9,810.10	9,810.10	0.00	0.00	9,810.10
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	1,256.63	S/ 1,256.63	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,256.63
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	229.38	S/ 229.38	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 229.38
02.01.03	PERFORACION Ø=1"	7,610.72	S/ 7,610.72	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,610.72
02.01.04	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPOXICO PARA UNIFICACION DE LA COMA-CONCRETO	647.40	S/ 647.40	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 647.40
02.01.05	VEJO	65.97	S/ 65.97	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 65.97
02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	2,363.23	1,181.61	1,181.61	0.00	2,363.23
02.02.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)	830.35	S/ 419.17	S/ 419.17	S/ 0.00	S/ 830.35
02.02.02	CONCRETO PEDESTAL f'c=280 kg/cm2	505.52	S/ 254.76	S/ 254.76	S/ 0.00	S/ 505.52
02.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	1,015.37	S/ 507.68	S/ 507.68	S/ 0.00	S/ 1,015.37
2.03	ACERO #4-200 kg/cm2 EN PEDESTAL	684.15	684.15	0.00	0.00	S/ 684.15
02.03.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	684.15	S/ 684.15	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 684.15
02.03.02	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	131,173.86	34,074.59	71,415.45	20,890.28	131,173.86
2.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO	18,536.96	12,640.98	4,023.97	1,872.00	18,536.96
02.04.01	COLUMNAS O PILARES	7,418.58	S/ 7,418.58	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,418.58
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARAMENTES DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300x300MM, E=12.50MM	1,994.46	S/ 1,994.46	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,994.46
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300x300MM, E=12.50MM	5,379.92	S/ 3,227.95	S/ 2,151.97	S/ 0.00	S/ 5,379.92
02.04.01.03	IZAJE Y MONTAJE DE PARAMENTE DE COLUMNAS	3,744.00	S/ 0.00	S/ 1,872.00	S/ 1,872.00	S/ 3,744.00
02.04.02	TUBERALES	50,024.66	21,433.60	31,648.12	4,922.94	50,024.66
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL T-1 (L=8.10m)	7,312.05	S/ 0.00	S/ 7,312.05	S/ 0.00	S/ 7,312.05
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL T-2 (L=8.10m)	25,356.07	S/ 0.00	S/ 25,356.07	S/ 0.00	S/ 25,356.07
02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGA PERIMETRAL	4,922.94	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,922.94	S/ 4,922.94


R. CIP. 87685
 ING. CIVIL
 Zegarra Rodríguez

JOSÉ RICARDO GARCÍA GALLARDO
 INGENIERO CIVIL
 C.R.P. 42303

02.04.03	CORREAS	42,411.33	0.00	24,272.49	11,935.34	6,253.53	42,411.33
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	29,304.26	S/ 0.00	S/ 24,272.49	S/ 5,681.81	S/ 0.00	S/ 29,304.26
02.04.03.02	IZALE Y MONTAJE DE CORREAS	12,507.07	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,253.53	S/ 12,507.07	12,507.07
02.04.04	TRANSPORTE	10,500.91	0.00	10,500.91	0.00	0.00	10,500.91
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS DEL TALLER A OBRA	10,500.91	S/ 0.00	S/ 10,500.91	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 10,500.91
02.04.05	PRUEBAS	2,700.00	0.00	2,700.00	0.00	540.00	2,700.00
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	2,700.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,160.00	S/ 540.00	S/ 2,700.00
3	ARQUITECTURA	49,197.11	7,588.15	17,210.56	11,983.60	12,814.80	49,197.11
3.01	COBERTURA	24,398.39	0.00	0.00	11,983.60	12,814.80	24,398.39
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METALICAS TIPO TIRA O SIMILAR	21,357.96	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 8,543.20	S/ 12,814.80	S/ 21,357.96
03.01.02	CUMBRETA METALICA	3,040.40	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,040.40	S/ 0.00	S/ 3,040.40
3.02	PINTURA	24,788.71	7,588.15	17,210.56	0.00	0.00	24,788.71
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	8,294.09	S/ 3,147.05	S/ 3,147.05	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,294.09
03.02.02	PINTURA EPONICA EN ESTRUCTURAS METALICAS	18,504.62	S/ 4,441.11	S/ 14,063.51	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 18,504.62
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	33,378.59	0.00	10,838.46	12,631.99	18,110.14	33,378.59
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES	3,807.71	0.00	2,882.77	0.00	724.94	3,807.71
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IEE	560.26	S/ 0.00	S/ 560.26	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 560.26
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO ø=0.80m ø=0.20 m	574.12	S/ 0.00	S/ 574.12	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 574.12
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	190.88	S/ 0.00	S/ 190.88	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 190.88
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	418.94	S/ 0.00	S/ 418.94	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 418.94
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA (ø=80 kg/m ³)	1,140.57	S/ 0.00	S/ 1,140.57	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,140.57
04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	724.94	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 724.94	S/ 724.94
4.02	SALIDA DE ALUMBRADO	1,711.41	0.00	0.00	1,711.41	0.00	1,711.41
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	1,431.60	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,431.60	S/ 0.00	S/ 1,431.60
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CALA IDROBOX/ADOSADO	279.81	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 279.81	S/ 0.00	S/ 279.81
4.03	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS	15,214.93	0.00	4,777.65	10,487.27	0.00	15,214.93
04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT (MC 20MM) (INC. ACCESORIOS SUECION)	6,318.77	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,318.77	S/ 0.00	S/ 6,318.77
04.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT (MC 25MM) (INCL. ACCESORIOS DE SUECION)	8,337.01	S/ 0.00	S/ 4,168.50	S/ 4,168.50	S/ 0.00	S/ 8,337.01
04.03.03	TUBERIA PVC S-MP ELECTRICA DE 25 mm	559.15	S/ 0.00	S/ 559.15	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 559.15
4.04	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES	3,337.56	0.00	0.00	3,337.56	0.00	3,337.56
04.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x6 mm ² (F) + 1x4 mm ² (T)	1,811.29	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,811.29	S/ 0.00	S/ 1,811.29
04.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x4 mm ² (F) + 1x4 mm ² (T)	1,726.27	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,726.27	S/ 0.00	S/ 1,726.27
4.05	CAJAS DE PASE	607.57	0.00	111.98	433.31	62.28	607.57
04.05.01	CAJA CUADRADEA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	96.36	S/ 48.18	S/ 48.18	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 96.36
04.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDUIT 100X100X50	124.56	S/ 0.00	S/ 62.28	S/ 62.28	S/ 0.00	S/ 124.56
04.05.03	CAJA CONDUIT TIPO C, ø 25mm	127.60	S/ 0.00	S/ 63.80	S/ 63.80	S/ 0.00	S/ 127.60
04.05.04	CAJA CONDUIT TIPO LB, LR, LT, T, ø20mm	259.05	S/ 0.00	S/ 259.05	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 259.05
4.06	DISPOSITIVOS DE PROTECCION	232.88	0.00	0.00	232.88	0.00	232.88
04.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	232.88	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 232.88	S/ 0.00	S/ 232.88
4.07	ARTEFACTOS DE ILUMINACION	4,672.68	0.00	0.00	4,672.68	0.00	4,672.68
04.07.01	LUMINARIAS HERMETICAS PADOSAR LED 3x WATTS	1,334.64	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,334.64	S/ 0.00	S/ 1,334.64
04.07.02	LUMINARIA HERMETICA PADOSAR LED 3x WATTS - KIT DE EMERGENCIA	3,338.04	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,338.04	S/ 0.00	S/ 3,338.04
4.08	PRUEBA ELECTRICA	1,080.00	0.00	0.00	1,080.00	0.00	1,080.00
04.08.01	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	1,080.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,080.00	S/ 0.00	S/ 1,080.00
4.09	VARIOS	3,114.06	0.00	3,114.06	0.00	0.00	3,114.06
04.09.01	BUZONETA ELECTRICA	1,764.06	S/ 0.00	S/ 1,764.06	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,764.06
04.09.02	POZO A TIERRA	1,350.00	S/ 0.00	S/ 1,350.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,350.00
	COSTO DIRECTO	249,887.99	66,722.44	107,275.21	45,661.38	30,228.97	S/ 249,888.00
	GASTOS GENERALES (8.81%)		S/ 6,412.03	S/ 10,309.15	S/ 4,388.06	S/ 2,905.00	S/ 24,014.24
	UTILIDAD (4.96%)		S/ 3,315.37	S/ 5,330.39	S/ 2,268.87	S/ 1,502.05	S/ 12,416.68
	SUBTOTAL		S/ 76,449.84	S/ 122,914.75	S/ 52,318.31	S/ 34,636.02	S/ 286,318.92
	PORCENTAJE DE VALORIZACION		26.70%	42.93%	18.27%	12.10%	100.00%
	PORCENTAJE DE VALORIZACION ACUMULADO		26.70%	69.63%	87.90%	100.00%	

[Handwritten Signature]
B. A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 B. CIP 87685

[Handwritten Signature]
José Rafael Zegarra Gallardo
 INGENIERO CIVIL

COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

CUADERNO DE LA OBRA: Construcción de cobertura en

Propietario: el desembargadero presuero anterior al

Dirección: Nuevo Instituto de los Organos - prov. Tolera

Contratista: Richard Edwards Escalante Grande.



FECHA

Asiento N° 07 Del Rendite 14-12-2019.

En el presente día por los materiales en obra se instaló la mesa para almacén, oficina y también se instaló el cartel de obra previa construcción con personal de FONDOPÉZ.

.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

Asiento N° 08 Del Supervisor 16-12-2019

Se verificó la instalación de la Caseta de Obra, Almacén y oficina y el Cartel de Obra

.....
Gustavo A. Zapata Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685

Asiento N° 09 Del Rendite 17-12-2019

A la fecha se presenta la subrogación N° 01 (Quince) al 15-12-2019, por un trámite y pago correspondiente. Asimismo se alcanza el cronograma de obra, de gran Des-CPM, cronograma de ejecución.

.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

.....
Gustavo A. Zapata Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685



CUADERNO DE LA OBRA: *Construcción de Colector*
 Propietario: *el desembocadero por punto anterior el*
 Dirección: *Muro de los Gigantos - provincia de Tolón*
 Contratista: *Richard Solares Escalante Guade*

FECHA

Asiento N: 10 Del Supervisor 17-12-2019

Se receptiona autorización quincenal (06 al 15/12/2019)

[Signature]
 Gustavo A. Zagarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685

Asiento N: 11 Del Residente 19-12-2019.
 Hasta la fecha no se tiene una respuesta a la consulta
 efectuada en asiento N: 03 del residente y también manifiesta
 en asiento N: 05 de este cuaderno sobre la estructura
 metálica; cabe indicar que la no abstracción conlleva
 a no realizar la compra de materiales a usarse tanto en
 columnas como en vigas. Asimismo se nos viene afectando
 la parte crítica de ejecución de obra. Así también se comunica
 que en la parte eléctrica la tubería y cables eléctricos se im-
 stalan en la parte superior de la losa del muelle lo cual
 está expuesto a que en muy poco tiempo se destruya por
 efecto del sol y también del personal que a diario ingresa al
 muelle, al respecto se pide que debe darse otra alternativa
 de solución de su instalación y no poner en riesgo a los
 personal a que sufran accidentes por corriente eléctrica como
 también al deterioro de la tubería. Cabe indicar que al
 cortado se queda a lo largo del todo el muelle en el sordinel
 de la losa se compran un tubo de 2" que alimenta a todos los
 puntos de concreto desde el inicio mismo al muelle y hasta el
 final, lo que solo una alternativa de instalar un fallero y medidas
 preventivas autorización de obra; se pide evaluar la misma

.....
 Jose Rafael Zagarra Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. 42982

.....
 Jose Rafael Zagarra Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. 42982

[Signature]
 Gustavo A. Zagarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685
 INSPECTOR

.....
 Jose Rafael Zagarra Gallardo
 ING. RESIDENTE CIVIL
 R. CIP. 42982

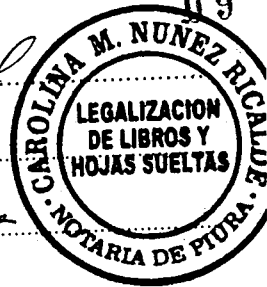


CUADERNO DE LA OBRA: Construcción de Cobertura en el

Propietario: Dermobarcedero peruero artesanal el

Dirección: Muro - distrito de Los Olivos - prov. de Colón

Contratista: Richard Edwards Escalante Grande



FECHA

Asunto N° 12 Del Expediente

20-12-2019

Se hace de conocimiento q' por vía telefónica el Contratista don el Arquitecto Alejandro Galvez Hurtado (FONDEPES) me comunica q' le haga de conocimiento al Contratista su levantamiento y consulta sobre la incongruencia en el Expediente Técnico elevada su consulta sobre el Acero utilizar el ASTM A500 para tubos y el ASTM A36 para perfiles q' se coordina con el Proyectista y q' utilice dicho acero para los tubos de Parantes y Vigas ASTM A500 en la Cobertura

Se hizo elevación en el Muelle El Nuno la Parte Electrica la cual el Contratista eleva una consulta en el Asunto N° 11 Del Residente de Obra con fecha 19-12-2019; la cual indica una Alternativa de Solución a dicha consulta; se le sugiere q' eleve por medio de Documento al Proyectista o Enosa del El Nuno

Jose Rafael Cuavara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

Gustavo A. Zagarra Rodriguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87685

Asunto N° 13 Del Residente

21-12-2019

Respecto al asunto N° 12 de la supervisión en la que manifestó que se use acero para parantes y vigas usando acero bajo la norma ASTM A500 y con los mismos diámetros o secciones estipuladas en los planos del expediente Técnico; El suscrito manifiesta que el diámetro está a base de perfiles y con la norma ASTM A-36, al no existir en el mercado esos tubos confeccionados bajo esa norma y pretenderse usar tubos con la norma ASTM A-500 y con la misma sección pido que a través de:

Jose Rafael Cuavara Gallardo
INGENIERO CIVIL

Gustavo A. Zagarra Rodriguez
ING. CIVIL
B. CIP. 87685



CUADERNO DE LA OBRA: Construcción de cobertura en
Propietario: el desemboscadero peruano artesanal del
Dirección: Nuevo Instituto de Organos provinciales
Contratista: Richard Edwards Escalante Grande.

FECHA

Viene de Asiento N° 13 del Residente 21-12-2019
pido que a través de mi representación haga llegar al coordinador
y proyectista por alcance por escrito su aprobación de
consulta adjuntando a la vez el diseño de la estructura
basó la Norma ASTM-A 500. - Cabe indicar que los
aceros construidos basó la norma ASTM-A 500 tienen
propiedades mecánicas como límite de fluencia, resis-
tencia a la tracción, elongación que difieren en su totalidad
siendo menores a los aceros construidos basó la norma
ASTM-A 36, de similar manera su composición
química difiere bastante entre ambos tipos de acero.

.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

Asiento N° 14 Del Supervisor 21-12-2019

Para Mayor Congruencia en mi Documento por Medio de
mi representación solicito la aprobación de la Consulta
al Proyectista y heiga más Veracidad y Constancia de
dicho Documento (FONDEPES)

.....
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87885

Asiento N° 15 Del Residente 24-12-2019

Retiro y alcance la aprobación de consulta N° 01 por escrito
por parte del proyectista para lo cual lo solicito mediante
carta N° 01-2019-IR66 fecha 10-12-2019 y por segunda
vez se solicita mediante carta N° 02-2019-IR66.

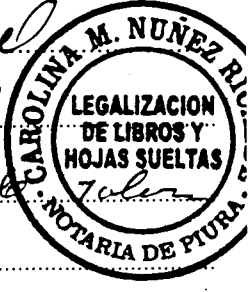
.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
ING. RESIDENTE

.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

.....
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87885
INSPECTOR



CUADERNO DE LA OBRA: Construcción de cobertura en el
 Propietario: Desemboscadero por puro asteroanal en el
 Dirección: puro - Distrito de los Angeles - provincia de
 Contratista: Richard Edwards Escalante Grande



FECHA

Asiento N° 16 Del Supervisor 24-12-2019

Se le hace de conocimiento de acuerdo a su avance de obra y costo en atraso; Se le solicita su calendario actualizado de acuerdo a ley.

Se recepción documentos Reiterativa de Consulta.

Carta N° 02 con fecha 27.12.2019. Sobre el tubo ASTM A-36 por el cambio de tubo de acuerdo al sistema ASTM A500

[Signature]
 Gustavo A. Zagarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685

Asiento N° 17 Del Residente 26-12-2019

Respecto al asiento N° 16 del supervisor manifestado que el avance de obra no se ha cumplido o no se ha avanzado respecto sus metas por cuanto a la fecha no hay una respuesta a la consulta hecha en asiento de obra N° 03 del cuaderno, plazada por carta N° 01

Se tiene en cuenta que la consulta es sobre los materiales metálicos a usarse en la cobertura de techo para lo cual está diseñado a base de perfiles y en los planos indican a base de tubos metálicos pero en el mercado no existen con la norma ASTM-A36, pero si existen con la norma ASTM A-500, se requiere para el propietario otorgar la aprobación de dicha consulta a fin de regular la compra de materiales y empezar la obra.

Hasta la fecha no se plazga esta respuesta por lo que el calendario de obra actualizado presentos no reflejará la situación actual de no especificación de metas.

En cuanto a la parte eléctrica se ejecutaron conforme el expediente Técnico teniendo en cuenta el Diagrama de Obra y Diagrama Per-E.P.M

[Signature]
 Jose Rafael Cuyvera Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. 4332
 ING. RESIDENTE

[Signature]
 Jose Rafael Cuyvera Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 OIP. 4332

[Signature]
 Gustavo A. Zagarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 R. CIP. 87685
 INSPECTOR



CUADERNO DE LA OBRA: *Construcción de cobertura en*
 Propietario: *el desembarcadero pesquero artesanal en el*
 Dirección: *Turu - Distrito de Oroyano - Provincia de Tarma*
 Contratista: *Richard Schwars Escalante Grande*



FECHA

Asiento N° 18 Del Supervisor 26-12-2019

De acuerdo al Asiento N° 17 Del Residente con fecha 26-12-2019 aun el Monitor de Fondos no me hace llegar el Documento escrito acerca de las consultas elevadas por el Contratista, donde de la absolución de la consulta.

Igual se le hace de Conocimiento q; haga llegar su Calendario Acelerado de Obra.

Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 N. CIP. 87685

Asiento N° 19 Del Residente 28-12-2019

Respecto al asiento N° 14 del residente se ha efectuado una revisión minuciosa de las instalaciones eléctricas existentes tanto para alumbrado que va en el sardinel y guerdos del muelle (Soc de cables) y por el sardinel derecho la tubería y cables para el sistema de bombas se ha determinado que la tubería a instalar será metálica ubicada al sardinel por abugaderas no poniendo en riesgo su deterioro y peligro para el personal que ingresen al muelle.

Respecto al calendario acelerado de obra a presentos sería contraproducente por cuanto no hay metas en ejecución que reflejen el avance de obra y la no ejecución de metas es por falta de absolución de la consulta de la estructura metálica por escrito que detalla y colorea las secciones de las tuberías. Sin embargo se tendrá en cuenta la solicitud.

Jose Rafael Guetera Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 ING. RESIDENTE

Jose I. ...
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42902

Gustavo A. Zegarra Rodríguez
 ING. CIVIL
 N. CIP. 87685

INSPECTOR



863



CUADERNO DE LA OBRA: Construcción de cobertura en el desembarcadero pesquero artesanal de Piura - distrito de Organos - Provincia de Talara
Propietario: Richard Schwab Escalante Grande
Dirección: Piura - distrito de Organos - Provincia de Talara
Contratista: Richard Schwab Escalante Grande

FECHA

Asiento N° 20 Del Supervisor

28-12-2019

Con respecto al Asiento N° 19 Del Residente con fecha 28-12-19 se recomienda a la Parte Electrica en respeto lo que manda el Expediente Técnico.

[Signature]
Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685

Asiento N° 21 Del Residente

31-12-2019

A la fecha se alcanza la valorización N° 02, en la cual se aprecia que no hay ni en la valorización de partidas, etc por cuanto no hay ejecución de trabajos como consecuencia de que hasta la fecha no hay obtención de consulta sobre los estancieros planteados en el punto N° 03 del cuaderno de obra lo cual se está apelando la nota crítica de ejecución de obra, no caen en el controlista.

Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

Asiento N° 22, Del Supervisor

31.12.2019

Se recepciona la Valorización para evaluarla y dar su respectivo tramite.

Deje con Asiento N° 12 Del Supervisor y con fecha 20.12.19 se hace de conocimiento al Contratista para que pueda avanzar con su consulta hecha de acuerdo a el Asiento N° 21 del Residente con fecha 31.12.19.

Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

Se Solicita al Contratista:

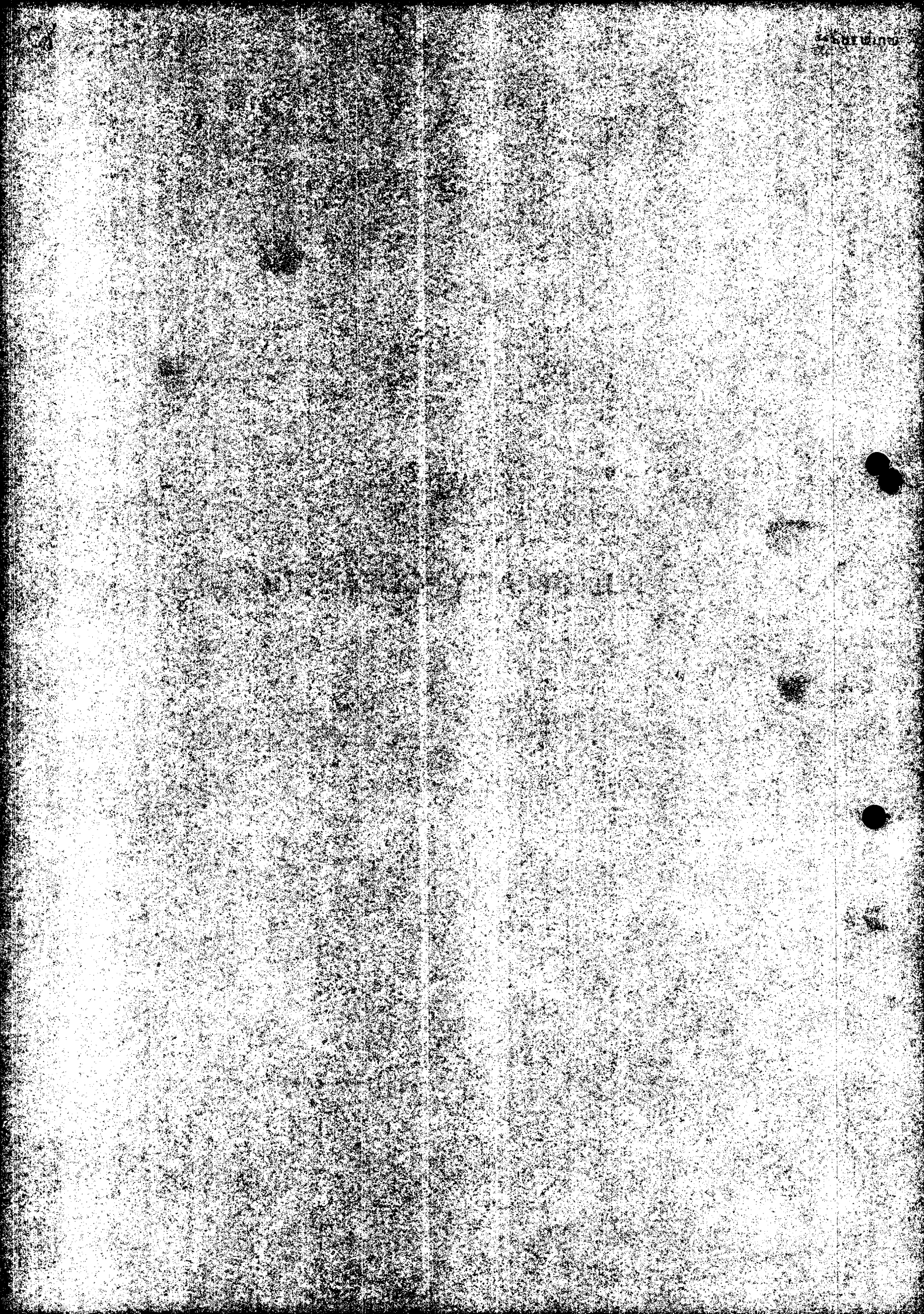
- a) Copia del Contrato de ejecución del Servicio
- b) Copia de Carta de Fiel Cumplimiento
- c) Implementación de Seguro SCIA, Seguro Pension
- d) Calendario de Guías Volantes, Planos, etc.

Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
ING. RESIDENTE
CIP. 42982

Gustavo A. Zegarra Rodríguez
ING. CIVIL
R. CIP. 87685
INSPECTOR



POLIZA CAR Y POLIZA SCTR



AVISO DE COBRANZA
CAR-TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA N° A7002019000532

I. Datos de la Póliza:

Vigencia 05/12/2019 - 14/03/2020
Contratante ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
RUC 10098726701
Teléfono 999505584
Dirección CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS DEL NORTE
Localidad PIURA / PIURA / PIURA
Asegurado ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
RUC 10098726701
Teléfono 073302592
Dirección MZ A LT 13 URB AEROPUERTO
Localidad PARIÑAS / TALARA / PIURA
Corredor OBREGÓN RIBBECK FELIPE 200910

II. Datos de la Prima:

Conceptos		Importe
Prima Comercial	S/	1,444.98
Intereses	S/	0.00
IGV	S/	260.10
Total	S/	1,705.08

III. Forma de pago de la Prima:


Contado

Nota: La factura se emitirá al momento de la emisión de la póliza.

IV. Pago de Prima:

La prima respectiva debe ser abonada a través del servicio de recaudación (pago de servicios) del Banco de Crédito del Perú (BCP), indicando el código de cliente: **T11275**.

Fecha: 18/12/2019


Jose Rolando Cervera Gallardo
INGENIERO CIVIL
C.P. 42034

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

PÓLIZA N° A7002019000532

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas de Póliza de Seguro ("Convenio") que celebran, de una parte, **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, con domicilio en Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 – San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el funcionario autorizado cuyo sello y firma figura al final del presente Convenio, con poderes inscritos de la Partida Electrónica No. 13546731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "COMPAÑÍA" o "ASEGURADORA"); y, de la otra parte, la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) cuyo(s) nombre(s) / denominación social / razón social, número de Registro Único de Contribuyentes y domicilio, así como los nombres, documentos de identidad y registro de poderes de sus representantes legales, se indican en la última página del presente Convenio (en forma individual o conjunta, "CONTRATANTE" y/o "ASEGURADO").

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO contrató con la COMPAÑÍA la Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratistas cuyo número se indica en el encabezado ("Póliza"), con el plazo de vigencia y la cobertura de los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada Póliza.

SEGUNDO.-


Es obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO pagar la prima en la forma y plazos convenidos en el presente Convenio.

TERCERO.-

Las partes acuerdan que la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

a) Forma de pago	Contado
b) Plan de pago	En 1 cuotas TCEA 0.00%
c) Moneda	SOLES
d) Corredor	Corredor
e) Código de Cliente	T11275
f) Cronograma	

Cuotas	Fecha Vencimiento	Código Cuota	Monto a pagar
1/1	23/12/2019	2498	S/ 1,705.08
Monto total a pagar			S/ 1,705.08
Tasa de costo efectivo anual:			0.00%


Jose Rafael Córdova Colindres
INGENIERO CIVIL
O.R. 4111

CUARTO.-

El pago de las cuotas únicamente podrá ser efectuado bajo las siguientes modalidades:

a) Depósito por transferencia interbancaria en nuestras cuentas de primas en el Banco de Crédito del Perú (BCP):

- Para soles 00219300225651204914.
- Para dólares 00219300214534819011.

* Indicar el número de la póliza o factura que se está cancelando.

b) Depósito a través del servicio de recaudación del Banco de Crédito del Perú (BCP), para lo cual deberá indicar el código de cliente **T11275**.

El depósito lo podrá efectuar a través de los diferentes canales que el banco pone a su disposición: Banca por Internet, Banca Móvil, o Telecrédito.

La forma de pago es la siguiente:

Ingresando a **BANCA POR INTERNET** www.viapbc.com, Seleccionar la opción Pago de Servicios / AVLA Perú Compañía de Seguros SA/selecciona el servicio a pagar / indicar su código de cliente o RUC*.

Desde su teléfono celular, descargando el **APP BANCA MÓVIL del BCP**, elija la opción Pago de Servicio / Categoría: Seguros y Clínicas / AVLA Perú Compañía de Seguros SA / seleccionar el servicio a pagar / indicar su código de cliente o RUC*.

A través de **TELECRÉDITO**, sección: Operaciones monetarias / Pagos varios / Pago de Servicios / AVLA Perú Compañía de Seguros SA / seleccionar el servicio a pagar / indicar su código de cliente o RUC*.

* En el caso de Consorcios se debe realizar el pago indicando únicamente el código del cliente.

QUINTO.-

La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente Convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice la COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, la COMPAÑÍA podrá optar por resolver la Póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la Póliza por falta de pago de la prima.

Si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro queda extinguido en dicho plazo.

SEXTO.-

El presente Convenio forma parte integrante de la Póliza. En caso de acuerdo entre las partes se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos

y/o plazos.

SÉTIMO

Conforme a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima.

Emitida en Lima, el 18 de Diciembre de 2019.



COMPañIA

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Datos del CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS		
RUC N°	10098726701		
Domicilio Legal	CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS		
Funcionario 1	RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA	DNI / CE	9872670
Funcionario 2		DNI / CE	
Partida		Teléfono	999505584



Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

PÓLIZA N° A7002019000532

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, asegura los bienes descritos en el sumario, contra los daños o pérdidas causadas directamente por Todo Riesgo para Contratistas, de acuerdo con las Condiciones Generales impresas y a las Condiciones Particulares y mecanografiadas expresadas en la misma, las cuales forman parte integrante de la Póliza de Seguro aquí concedida.

I. Datos del Contratante:

Nombre ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
RUC N° 10098726701
Domicio Legal CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS DEL NORTE
PIURA / PIURA / PIURA
Teléfono contacto 999505584
Email contacto _____

II. Datos del Asegurado:

Nombre ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
RUC N° 10098726701
Domicilio Legal MZ A LT 13 URB AEROPUERTO
PARIÑAS / TALARA / PIURA
Teléfono 073302592
Email contacto _____

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Nombre OBREGON RIBBECK FELIPE
RUC N° 10255075069

IV. Vigencia:

Del 05/12/2019 a las 12:00 horas hasta el 14/03/2020 a las 12:00 (100) días


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

79

V. Primas y Forma de Pago:

Prima Comercial		1,444.98
Intereses		0.00
IGV		260.10
Prima Comercial + Intereses + IGV	S/	<u>1,705.08</u>

Forma de Pago	Según Convenio de Pago
Vencimiento	Según Convenio de Pago
Lugar de Pago	Según Convenio de Pago

VI. Datos del Riesgo:

Ubicación del Riesgo EL ÑURO

Actividad y/o Giro	LOS ORGANOS / TALARA / PIURA
Materia Asegurada	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2454520

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
"A" BASICA	S/.337,856.33	10.00% del monto indemnizable, min. S/.8,250.00
"B" TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO	S/.337,856.33	20.00% del monto indemnizable, min 1.00% del valor de la obra al momento del siniestro o S/. 50,000.00, lo que resulte mayor.
"C" AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA	S/.337,856.33	20.00% del monto indemnizable, min. S/.16,500.00
"D" MANTENIMIENTO SIMPLE - 1 MES	S/.337,856.33	10.00% del monto indemnizable, min. S/.8,250.00
"E Y F" RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA	S/.67,571.27 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.1,625.00 por reclamante
"G" REMOCION DE ESCOMBROS (2)	S/.33,785.63	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.337,856.33 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
VIBRACIONES Y DEBILITAMIENTO DE BASES	S/.33,785.63 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES (SUJETO AL ENVÍO DEL LISTADO DE PROPIEDADES ADYACENTES ASEGURADAS POR ESTA COBERTURA)	S/.33,785.63 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00

(Firma)

 José Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO	S/.16,892.82	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
FLETE AEREO	S/.16,892.82	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.

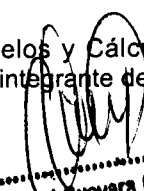
- (1) Deducibles para toda y cada pérdida.
(2) La presente cobertura se activará únicamente si el monto del siniestro, correspondiente al daño material, excede a su respectivo deducible

VIII. Endosos:

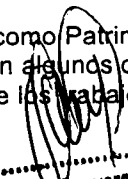
N°	CÓDIGO	CLÁUSULA
01	100000	Condiciones Generales de Contratación
02	100380	Cláusula de exclusión del Instituto de Ataque Cibernético.
03	210000	Condiciones Generales CAR.
04	210001	Cláusula de cobertura de pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmoción civil.
05	210002	Cláusula de cobertura de responsabilidad civil cruzada (cross liability).
06	210005	Cláusula de condiciones relativas al cronograma de avance de construcción y o montaje.
07	210006	Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
08	210007	Cláusula de gastos adicionales para flete aéreo.
09	210008	Cláusula de obligaciones relativas a obras sitas en zonas sísmicas.
10	210110	Cláusula de condiciones relativas a medidas de seguridad en caso de precipitación, creciente impetuosa de ríos, arroyos e inundación
11	210112	Cláusula de condiciones especiales para equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
12	211001	Cláusula para cubrir pérdidas físicas o daños materiales causados directamente por terrorismo
13	210102	Cláusula de condiciones relativas a cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas. Deducible: 20% del monto indemnizable, min. S/1,625.00
14	210119	Cláusula de cobertura de obras civiles existentes y propiedad adyacente
15	210120	Cláusula de cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes

IX. Condiciones Especiales:

- El Cuestionario y Solicitud ó Memoria Descriptiva, Estudio de Suelos y Cálculo Estructural, así como el Cronograma de avance de obra, forman parte integrante de la presente póliza.


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

- El presente seguro excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, responsabilidad civil consecucional, contaminación y/o polución del medio ambiente, mantenimiento amplio, riesgo de fabricante, Pruebas para Maquinaria, Equipos y Partes Usadas; Transporte Nacional e Internacional.
- No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.
- El Asegurado se compromete a colocar y mantener avisos adecuados y señales muy visibles advirtiendo sobre la ejecución de las obras, en cantidad suficiente y en todos los lugares que se requieran. Estos avisos y señales deberán ser luminosos durante la noche. Al finalizar los trabajos de la obra los avisos y señales deberán ser retirados.
- El Asegurado deberá levantar un "ACTA DE COLINDANTES" correspondientes antes del inicio de los trabajos de obra. El "ACTA DE COLINDANTES", es el documento que describe el estado de cada uno de los colindantes de la periferia o vecindad directa (límites del predio donde se ejecutará la obra); es el documento que describe el estado de cada uno de los colindantes antes del inicio de la obra, validado con los propietarios de dicha vecindad; para que en caso ocurra alguna afectación a dichos terceros se pueda establecer de manera objetiva/clara cuales fueron los daños por los trabajos ejecutados. Este documento deberá ser recepcionado con cargo firmado por el o los propietarios de dichas edificaciones. El constructor guardará copia del mismo en caso se requiera su revisión. (De preferencia sustentar con fotos)
- Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por la falta de las mismas, asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el sub suelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.
- Para efectos indemnizatorios, en caso de riesgos catastróficos, se considerará bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.
- Para efectos de esta póliza, se entiende como inmuebles a los edificios que los conforman, comprendiendo toda la construcción, estructura, cimientos y obra civil en general, incluyendo mejoras e instalaciones de agua, desagüe, electricidad, tanques aéreos y subterráneos, sanitarios, puertas, ventanas, rejas, cortinas metálicas, y en general todas las instalaciones fijas y permanentes que forman parte del inmueble en construcción.
- Queda convenido que la cobertura de la póliza CAR de cada proyecto, se sujeta a que el contratista cuente con todos los permisos, licencias y autorizaciones emitidas por las entidades gubernamentales, y/o regionales y/o municipales correspondientes.
- En todo sector perimétrico donde se haya efectuado excavación por debajo del nivel de cimentación de las edificaciones colindantes, se deberá desarrollar un sistema de sostenimiento de forma inmediata (por ejemplo: calzaduras ó muro pantalla)
- No se cubren trabajos con uso de explosivos ni la Responsabilidad Civil (RC) por los daños causados a terceros por su uso, a no ser que haya sido aceptado por la Aseguradora.
- La responsabilidad máxima de la compañía equivale al Valor Declarado, incluyendo los sub-límites que puedan activarse en caso de siniestro y los gastos de ajuste.
- En caso el Asegurado y/o Contratante no cumpla con las garantías y/o subjetividades contempladas en la presente póliza, el Asegurado perderá todo el derecho a indemnización.
- No se cubrirán daños o pérdidas de bienes que sean reconocidos como Patrimonio Cultural y/o Histórico de la Nación y/o de la Humanidad o colinde con algunos de los anteriores, aun cuando estos hayan sido a causa de la ejecución de los trabajos de obra.



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

- El asegurado deberá cumplir con las "Guías de Buenas Prácticas de Ingeniería", las mismas que consideran: (1) señalización, (2) corte de servicios públicos; y en caso aplique dependiendo del tipo de obra: (3) desvío de tráfico, (4) relación de la obra con la comunidad, (5) movimientos de tierra, (6) disposición de material sobrante, (7) apertura de zanjas, instalación de tuberías y accesorios, (8) implementación de obras de protección geotécnica, (9) limpieza final de la obra y (10) restablecimiento de bienes afectados.
- En la presente póliza, la cobertura de "Robo y/o Asalto" se define como el evento, ocasionado por terceras personas que no tienen ningún vínculo con el Asegurado, en que ocurre un robo con violencia y/o fractura y/o escalamiento del predio asegurado y/o Asalto y/o alguna combinación de los anteriores.
- Se deja indicado que las coberturas de "Responsabilidad Civil", "Vibraciones y Debilitamiento de Bases" y "Otras Propiedades Adyacentes" entrarán en vigencia a partir de la fecha de emisión de la póliza.
- La prima comercial indicada es en concepto de prima mínima y de depósito.

X. Cláusula de Garantía:

Queda convenido bajo pena para el ASEGURADO de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente Póliza, que este seguro se formaliza en virtud a lo siguiente:

- Cumplimiento de la Norma E. 030 Diseño Sismorresistente (RNE, 2006)
- Cumplimiento de la Norma E. 050 Suelos y Cimentaciones (RNE, 2006)
- Cumplimiento de la Norma G. 050 Seguridad durante la Construcción (RNE, 2006)
- Ejecución / Supervisión de la obra por Ingeniero Civil Colegiado con experiencia en obras similares (mínimo 3 años)


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42985

XI. Declaración de Conocimiento:

Las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales, las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR), las presentes Condiciones Particulares, las Cláusulas Adicionales, las Condiciones Especiales, los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza, forman parte integrante del Contrato de Seguro. Se deja constancia que los documentos antes listados han estado a disposición del Contratante y/o Asegurado.

El Contrato de Seguro se celebra bajo el ámbito de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946 y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo.

Los medios de comunicación entre las partes son los indicados en la solicitud de seguro.

Emitida en Lima, el 18 de Diciembre de 2019.




COMPAÑIA

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Datos del CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS		
RUC N°	10098726701		
Domicilio Legal	CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS		
Funcionario 1	RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA	DNI / CE	9872670
Funcionario 2		DNI / CE	
Partida		Teléfono	999505584
Corredor	OBREGON RIBBECK FELIPE		



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

74

RESUMEN

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Compañía de Seguros:

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. ("AVLA Perú Seguros" o "Compañía")
Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187
Dirección: Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 – San Isidro

Página Web: www.avla.com
Central Telefónica: (01) 7154400

2. Denominación del Producto

Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR).

3. Forma y lugar de pago de la prima:

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de AVLA Perú Seguros. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro:

El Contratante y/o Asegurado deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a AVLA Perú Seguros llamando a la Central Telefónica (01) 7154400.

5. Lugar autorizado para solicitar la cobertura del seguro:

El Contratante y/o Asegurado podrá llamar a la Central Telefónica (01) 7154400 o personalmente en las oficinas de AVLA Perú Seguros.

6. Atención de reclamos:

En caso de reclamos el Contratante y/o Asegurado podrá llamar a la Central Telefónica (01) 7154400 o ingresar a la página web: www.avla.com. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de AVLA Perú Seguros.

7. Instancias para presentar reclamos y/o denuncias:

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000.00.

Dirección: Calle Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, San Isidro, Lima - Perú.

Telefax: (01) 446-9158.

Página Web: www.defaseg.com.pe.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario.

Dirección: Jr. Junín No. 270, Cercado, Lima - Perú.

Teléfono: (01) 630 9005.


Página Web: www.sbs.gob.pe.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual:

Dirección: Calle de la Prosa No. 104, San Borja, Lima - Perú.

Teléfono: (511) 224 7777.

Página Web: www.indecopi.gob.pe.


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

8. Cargas:

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo 9: "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

9. Agravación del riesgo:

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo 10: "Agravación del Riesgo" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

II. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

1. Principales riesgos cubiertos

Cubre contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2° "Riesgos de Contratación Opcional" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo 3° "Coberturas Opcionales" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

2. Principales exclusiones

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo 8° "Exclusiones" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

3. Resolución sin expresión de causa

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el Contratante y/o Asegurado podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo 10° "Resolución del Contrato de Seguro" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

4. Modificaciones del contrato durante la vigencia del seguro

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946, durante la vigencia del contrato AVLA Perú Seguros no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. Procedimiento para la solicitud de cobertura en caso de un siniestro

Sírvase revisar el artículo 9: "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales y el artículo 11 "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982
www.avla.com

100000

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE
RIESGOS GENERALES**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Objeto del Contrato de Seguro
2. Declaraciones
3. Prelación de Condiciones y Cláusulas
4. Inicio y Término de la Vigencia
5. Solicitud de Modificación de la Póliza formulada por el Contratante, y/o Asegurado y/o Corredor; Observación de diferencias entre la propuesta u oferta y la Póliza; Cambio de condiciones contractuales durante la vigencia de la Póliza; Derecho de Arrepentimiento.
6. Pago de la Prima; Suspensión de la Cobertura; Rehabilitación de la Cobertura; Resolución de la Póliza de Seguro por Incumplimiento de Pago de la Prima
7. Nulidad del Contrato de Seguro
8. Resolución del Contrato de Seguro
9. Cargas y Obligaciones del Asegurado
10. Agravación del Riesgo
11. Pluralidad de Seguros
12. Liquidación y pago de Siniestros
13. Reducción y Restitución de la Suma Asegurada
14. Seguro Insuficiente (Infraseguro) y Sobreseguro
15. Deducibles
16. Reclamación Fraudulenta
17. Subrogación y Salvamento
18. Transferencia de Propiedad, Posesión o Explotación del Bien Asegurado
19. Transferencia de los Derechos de Indemnización
20. Renovación
21. Moneda
22. Territorialidad
23. Tributos
24. Mecanismo de Solución de Controversias
25. Defensoría del Asegurado
26. Coaseguro
27. Prescripción
28. Domicilio, Validez, Avisos y Comunicaciones
29. Quejas y Reclamos
30. Definiciones



Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

71

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y presentada por ellos o por su Corredor de Seguros a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. (en adelante, COMPAÑÍA), la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las presentes CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, así como en las Condiciones Generales del Riesgo contratado, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; la COMPAÑÍA conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO N° 1

OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

En virtud del presente Contrato de Seguro, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se obliga al pago de la Prima convenida y la COMPAÑÍA a indemnizar al ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) de acuerdo con las condiciones de la Póliza.

El Contrato de Seguro cubre cualquier riesgo siempre que, al tiempo de su celebración, exista un interés asegurable actual o contingente.

Salvo pacto expreso en contrario o por disposición expresa de la Ley, las obligaciones de la COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la Suma Asegurada en la moneda contratada (o su equivalente en moneda nacional) y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

ARTÍCULO N° 2

DECLARACIONES

La presente Póliza se emite en base a las declaraciones efectuadas por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE en la Solicitud del Seguro y/o en comunicaciones escritas con su correspondiente constancia de recepción por parte de la COMPAÑÍA, y cualquier declaración adicional efectuada por cualquiera de ellos durante el proceso de apreciación del riesgo por parte de la COMPAÑÍA.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE están obligados a declarar, así como el Corredor de Seguros a informar, a la COMPAÑÍA, antes de la celebración de este Contrato de Seguro, todos los hechos o circunstancias que puedan influir en la apreciación o evaluación de la COMPAÑÍA para la aceptación o rechazo del riesgo, así como para la fijación de la Prima.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara que, antes de suscribir la Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales del (de los) Riesgo(s), incluyendo estas Condiciones Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones conviene que quede sometido el presente Contrato de Seguro, conforme a la Ley aplicable.

La Póliza y sus eventuales endosos, debidamente firmados, son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.

Asimismo, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara conocer que es su prerrogativa la designación de un Corredor de Seguros, el cual se encuentra facultado para realizar, en su nombre, todos los actos administrativos de representación, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la Póliza. Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y la COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al ASEGURADO, con las limitaciones previstas en la Ley vigente.

Es obligación del Corredor de Seguros comunicar de inmediato, y por escrito, al CONTRATANTE y/o ASEGURADO el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto que le haya


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

informado la COMPAÑÍA, así como entregar al CONTRATANTE la Póliza dentro de los diez (10) Días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que esta se encuentre conforme con lo solicitado, debiendo devolver a la COMPAÑÍA la copia de la Póliza debidamente firmada por el CONTRATANTE o ASEGURADO.

ARTÍCULO Nº 3

PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda convenido que, en orden descendente de jerarquía, las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares; estas últimas, sobre las Cláusulas Adicionales; estas últimas, sobre las Condiciones Generales del Riesgo contratado; y estas últimas, sobre las Condiciones Generales de Contratación.

Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de computadoras, cualquiera que fuese la calidad de la impresión. Para que las cláusulas manuscritas sean consideradas como válidas, deben contar con la firma y sello de quien las redactó y la fecha en que se produjo tal redacción.

ARTÍCULO Nº 4

INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA

Con el consentimiento del CONTRATANTE y de la COMPAÑÍA, el Contrato de Seguro queda celebrado, incluso en el caso de que no se haya emitido la Póliza ni efectuado el pago de la Prima.

La presente Póliza inicia su vigencia y termina a las doce (12) horas de las fechas señaladas en la Póliza, Certificado de Seguro o Cobertura Provisional, sujeta a la aceptación de la Solicitud de Seguro por parte de la COMPAÑÍA, salvo que se haya pactado una hora distinta, la misma que constará expresamente en la Póliza, Certificado de Seguro o Cobertura Provisional, según corresponda.

Se asume que la duración del Contrato de Seguro es de un (1) año calendario, excepto cuando se pacte expresamente un plazo distinto.

ARTÍCULO Nº 5

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA; OBSERVACIÓN A LA PÓLIZA EMITIDA; CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; DERECHO DE ARREPENTIMIENTO


A. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA FORMULADA POR EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO Y/O CORREDOR

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o Corredor de Seguros pueden solicitar -por escrito- la modificación de la Póliza, dentro de los quince (15) días posteriores a su recepción por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida.

La solicitud de modificación, a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo, obliga a la COMPAÑÍA, sólo desde el momento en que ésta comunica al ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros, su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas. En caso de que la COMPAÑÍA no responda la solicitud de modificación en el plazo de diez (10) días de haberla recibido, se entenderá que la COMPAÑÍA ha rechazado lo solicitado por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, en cuyo caso el CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el Contrato de Seguro.

Es obligación del Corredor de Seguros comunicar de inmediato, y por escrito, al CONTRATANTE y/o


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 43389

ASEGURADO el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto que le haya informado la COMPAÑÍA, así como entregar al CONTRATANTE la Póliza dentro de los diez (10) días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que ésta se encuentre conforme con lo solicitado, debiendo devolver a la COMPAÑÍA la copia de la Póliza debidamente firmada por el CONTRATANTE o ASEGURADO.

B. OBSERVACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LA PROPUESTA U OFERTA Y LA PÓLIZA EMITIDA

Cuando el texto de la Póliza emitida difiera del contenido de la propuesta y/u oferta, la diferencia se considera tácitamente aceptada por el CONTRATANTE si éste no reclama dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza.

No obstante, la aceptación indicada en el párrafo precedente se presume solo cuando la COMPAÑÍA haya advertido al CONTRATANTE, en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la Póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Si la referida advertencia es omitida por la COMPAÑÍA, se considerarán las diferencias como no escritas, excepto cuando estas sean favorables para el ASEGURADO.

Para producir efectos antes de los treinta (30) días, la aceptación de las diferencias, por parte del CONTRATANTE, deberá ser expresa.

Cuando existan diferencias entre los términos y condiciones de seguro ofrecidas mediante sistemas de publicidad y el contenido de la Póliza, relativas al mismo seguro, prevalecen las condiciones más favorables para el ASEGURADO.

C. CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO

La COMPAÑÍA no puede modificar los términos y condiciones de la Póliza pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada por la COMPAÑÍA. La falta de aceptación de los nuevos términos, por parte del CONTRATANTE, no genera la resolución del Contrato de Seguro y tampoco su modificación, manteniéndose los términos y condiciones en los que el Contrato de Seguro fue acordado.

D. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene Derecho de Arrepentirse de la contratación de la presente Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de Cobertura Provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su Derecho de Arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para estos fines, EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO deberá presentar una comunicación escrita, junto con la copia del documento de identidad, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, en alguna de las plataformas de Atención al Cliente, cuyas direcciones se encuentran en el resumen de la presente Póliza o en el certificado de seguro según corresponda.

ARTÍCULO Nº 6

PAGO DE LA PRIMA; SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA; REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA; RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA

[Handwritten Signature]
.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982



De conformidad con las normas legales vigentes referentes al pago de Primas de los Contratos de Seguros, la Prima del seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza.

La presente Póliza se emite bajo las siguientes reglas:

I. PAGO DE LA PRIMA

- A. La Prima es debida por el CONTRATANTE a la COMPAÑÍA desde la celebración del Contrato de Seguro o desde el inicio de vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. En caso de Siniestro, son solidariamente responsables del pago de la Prima pendiente, además del CONTRATANTE, el ASEGURADO y el BENEFICIARIO.
- B. En los Contratos de Seguro en los cuales se otorgue Cobertura Provisional, la Prima no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a los treinta (30) días de cobertura provisional calculada a prorrata sobre la Prima anual pactada.
- C. Si las partes convinieran el pago de la Prima en forma fraccionada, la COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés (TCEA). En caso de fraccionamiento de Primas, dentro de los primeros treinta (30) días de vigencia de la Póliza el CONTRATANTE deberá efectuar un pago inicial que no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a treinta (30) días de cobertura calculados a prorrata sobre la Prima pactada. Las otras cuotas se pagarán de conformidad con las facilidades otorgadas por la COMPAÑÍA en el Convenio de Pago.
- D. El pago de Primas, mediante la entrega de Títulos Valores, se entenderá efectuado cuando se haga efectivo el íntegro del monto consignado en dichos Títulos Valores dentro del plazo convenido.
- E. Los Corredores de Seguros están prohibidos de cobrar Primas por cuenta de la COMPAÑÍA.
- F. Con previo acuerdo, que constará mediante Endoso que formará parte de la Póliza, la COMPAÑÍA puede modificar el calendario de pagos originalmente pactado en el Convenio de Pago, siempre que el plazo máximo de cancelación del total de la Prima sea anterior al vencimiento de la Póliza, salvo que se haya pactado el diferimiento del pago de la última cuota; en este último caso, el plazo para el pago de la misma no podrá exceder de treinta (30) días siguientes a la fecha de fin de vigencia.
- G. La COMPAÑÍA puede compensar las Primas pendientes de pago a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, contra la indemnización debida al ASEGURADO o BENEFICIARIO en caso de un Siniestro que afecte a la misma Póliza.
- H. En caso de un Siniestro Total, que deba ser indemnizado en virtud de la presente Póliza, la Prima se entenderá totalmente devengada, debiendo la COMPAÑÍA imputarla al pago de la indemnización correspondiente.
- I. En caso de que la vigencia de esta Póliza sea plurianual, la Prima se considerará totalmente devengada solo por el período de vigencia en el que ocurre el Siniestro.

II. SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE PRIMA

El incumplimiento de pago, señalado en el Convenio de Pago, origina la suspensión de la cobertura otorgada por esta Póliza una vez que hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago.

La suspensión de cobertura se producirá si, dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado, la COMPAÑÍA comunica al CONTRATANTE que se producirá la suspensión de la cobertura como consecuencia del incumplimiento del pago de la Prima. Asimismo, indicará el plazo del que se dispone para pagar la Prima antes de que se produzca la suspensión de la cobertura.

Cuando se haya pagado parte de la Prima, se mantendrá la cobertura hasta la fecha en que dicha Prima, calculada proporcionalmente a prorrata, efectivamente alcance para cubrir el riesgo.

Para establecer la cantidad de Días de cobertura efectiva y, por lo tanto, la fecha de inicio

[Handwritten Signature]
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

efectivo de la suspensión de cobertura, se sigue el siguiente procedimiento:

1. Se divide la Prima neta de toda la vigencia de la Póliza entre el número de Días de dicho periodo de vigencia, obteniéndose así la Prima por día de cobertura; luego:
2. La Prima neta efectivamente pagada se divide entre la Prima por Día de cobertura, establecida según lo estipulado en el numeral 1 precedente, obteniéndose, así, los Días de cobertura efectiva;
3. Así, el amparo efectivo otorgado por la Póliza rige desde las doce (12:00) horas de la fecha señalada en esta como inicio de vigencia, continúa por el número de Días de cobertura efectiva establecido conforme a los numerales precedentes, y concluye a las doce (12:00) horas del último día de dicha cobertura efectiva.
4. Esta última fecha, a partir de las doce (12:00) horas, es la fecha efectiva de suspensión de cobertura.

La COMPAÑÍA no es responsable por los Siniestros que ocurran durante la suspensión de la cobertura.

III. REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA

Una vez producida la suspensión de la cobertura de la Póliza, y siempre que la COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato de Seguro y que el mismo no se haya extinguido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá optar por rehabilitar la cobertura de la Póliza, previo pago de la totalidad de las Primas impagas, los intereses pactados por su fraccionamiento, los impuestos y, en caso de que se haya convenido en el convenio de pago, los respectivos intereses moratorios. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de pago, no siendo la COMPAÑÍA responsable por Siniestro alguno ocurrido durante el período de cobertura suspendido.

IV. RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA

La COMPAÑÍA podrá optar por resolver la Póliza durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.

ARTÍCULO Nº 7

NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

La nulidad deja sin efecto el Contrato de Seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración; es decir, desde el inicio, por lo cual se considera que nunca existió dicho Contrato y, por lo tanto, pierde sus efectos legales.

El Contrato de Seguro será nulo si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO:

- a) Ausencia de Interés Asegurable: Hubiera tomado este seguro sin contar con interés asegurable.
- b) Inexistencia del riesgo: si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad que se produzca.
- c) Reticencia y/o Declaración Inexacta: Por reticencia y/o declaración inexacta –si media dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO– de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido este Contrato de Seguro, o modificado sus condiciones si la COMPAÑÍA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. En caso que no medie dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO,

[Firma]

 José Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

el Contrato de Seguro seguirá vigente.

- d) **Sobreseguro de Mala Fe:** intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de la COMPAÑÍA.

Para el caso descrito en los literales a), b) y c) precedentes, la COMPAÑÍA dispone de un plazo de treinta (30) días para invocar dichas causales, plazo que iniciará desde que la COMPAÑÍA conoce de dichas causales, se haya producido o no el Siniestro.

En caso de nulidad:

- **El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO** no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida. Asimismo, si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO hubiesen recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedarán automáticamente obligados a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida.
- La COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las Primas pagadas (sin intereses), excepto cuando el CONTRATANTE y/o ASEGURADO actúen con reticencia o realicen una declaración falsa o inexacta dolosa o con culpa inexcusable, en cuyo caso las Primas pagadas que edarán adquiridas por la COMPAÑÍA, que tendrá derecho al cobro de las Primas acordadas para el primer año de duración del Contrato de Seguro a título indemnizatorio.

ARTÍCULO Nº 8

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

A. RESOLUCIÓN

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente Póliza. Ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por decisión unilateral, y sin expresión de causa, de parte del CONTRATANTE o de la COMPAÑÍA, salvo los casos prohibidos por Ley, sin más requisito que una comunicación por escrito a la COMPAÑÍA con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.
- b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las garantías, cargas y obligaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales de Contratación, o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, la COMPAÑÍA tiene derecho de resolver el Contrato de Seguro en el plazo de treinta (30) días siguientes desde la constatación del incumplimiento, en cuyo caso la COMPAÑÍA tiene derecho a conservar la Prima devengada por el periodo transcurrido.
- c) Por falta de pago de la Prima, en caso de que la COMPAÑÍA opte por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el cobro de la Prima, de acuerdo a la proporción correspondiente al periodo efectivamente cubierto.
- d) Por agravación del riesgo comunicado a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en un plazo de 15 (quince) días de conocida su ocurrencia. La COMPAÑÍA puede manifestar su voluntad de resolver el Contrato de Seguro por efecto de la

.....
 [Firma]
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42980

agravación sustancial del riesgo dentro de los 15 (quince) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Si la COMPAÑÍA opta por resolver el contrato, tiene derecho percibir la Prima proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que la agravación del riesgo no sea comunicada a la COMPAÑÍA en el plazo indicado, esta, una vez conocida la agravación del riesgo, tiene derecho a resolver el Contrato de Seguro y percibir la Prima por el periodo de seguro en curso. La resolución del Contrato de Seguro al que se refiere el presente párrafo surte efecto a partir del momento en que el CONTRATANTE o ASEGURADO recibe dicha comunicación de la COMPAÑÍA.

Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo, la COMPAÑÍA queda liberada de su prestación si es que el Siniestro se produce mientras subsiste dicha agravación del riesgo, excepto cuando:

- i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- ii) La agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- iii) La COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
- iv) La COMPAÑÍA conoce la agravación al tiempo en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debía hacer la comunicación.

En los supuestos mencionados en los literales i), ii) y iii) precedentes, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiese cobrado al CONTRATANTE de haber sido informada oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

- e) Por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal, el ASEGURADO o sus BENEFICIARIOS o sus herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
- f) Por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, previstas en la Póliza.

En las situaciones descritas en los literales e) y f) anteriores, la COMPAÑÍA debe cursar una comunicación escrita al domicilio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha efectiva de resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

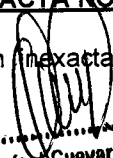
Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por:

- El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, en caso de resolución unilateral y sin expresión de causa, conforme al literal a) precedente.
- La COMPAÑÍA, en caso de que se presente cualquiera de las causales señaladas en los literales del b) al f) precedentes.

Producida la resolución del Contrato de Seguro, por cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la COMPAÑÍA queda liberada de todas las obligaciones a su cargo, conforme a la presente Póliza.

B. RESOLUCIÓN POR RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA NO DOLOSA

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realizan una declaración inexacta o reticente, que no

.....

 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada la declaración inexacta o reticente, antes o después de producido el Siniestro:

(i) Si es constatada antes de que se produzca el Siniestro, la COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días, computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de Primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días.

En caso de que sea aceptada la revisión de la Póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, la COMPAÑÍA podrá resolver el Contrato de Seguro mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE dentro de los treinta (30) Días siguientes al término del plazo de diez (10) días, fijado en el párrafo precedente. Corresponden a la COMPAÑÍA las Primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

(ii) Si la constatación de la declaración inexacta o reticente es posterior a la producción de un Siniestro que goza de cobertura, según los términos de la Póliza, la COMPAÑÍA reducirá la indemnización a pagar en proporción a la diferencia entre la Prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la indemnización se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la Prima que se hubiere cobrado y la Prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable, no existirá Suma Asegurada a pagar. No procede la resolución del Contrato de Seguro por causal de reticencia y/o declaración inexacta, y dicho Contrato de Seguro subsiste cuando:

- Al tiempo del perfeccionamiento del Contrato de Seguro, la COMPAÑÍA conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.
- Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta habían cesado antes de ocurrir el Siniestro o cuando la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa no influye en la ocurrencia del Siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
- Las circunstancias omitidas habían sido contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y la COMPAÑÍA, igualmente, celebró el Contrato de Seguro.
- Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

C. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Son causales de extinción del Contrato de Seguro:

1. Si la COMPAÑÍA, en caso de incumplimiento de pago de la Prima, no reclama el pago, por la vía judicial o arbitral, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo. En este caso, se entiende que el presente Contrato de Seguro queda extinguido, incluso si la cobertura se había suspendido como consecuencia de la falta de pago de la Prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.
2. Si el interés asegurable desaparece por una causa no cubierta por la Póliza. En este caso, la COMPAÑÍA solo tiene derecho a percibir la Prima proporcional al tiempo en que estuvo a riesgo.
3. Si la Materia Asegurada o el interés ASEGURADO es transferido a cualquier persona. En este caso, toda responsabilidad de la COMPAÑÍA termina a los diez (10) días siguientes a la transferencia, a menos de que el CONTRATANTE ceda también el Contrato de Seguro a dicha otra persona con la aprobación previa de la COMPAÑÍA.
4. Si el ASEGURADO conserva parte de la Materia Asegurada o el interés ASEGURADO, el Contrato de Seguro continúa en su favor, pero solo hasta el límite de su interés.

Lo antes señalado se aplica a la venta forzada y a la expropiación, computándose el plazo

[Handwritten Signature]
.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

desde la fecha de la subasta; sin embargo, no se aplica a la transmisión hereditaria, en la que los herederos y legatarios suceden al ASEGURADO en el contrato.

ARTÍCULO N° 9

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

A. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARGAS Y OBLIGACIONES:

1. Cumplir con las medidas de seguridad y control que se especifiquen en la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente operativas durante toda la vigencia del Contrato de Seguro.
2. Realizar todas las acciones necesarias para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que estaba al momento de la celebración del Contrato de Seguro.
3. Cumplir las Garantías que se estipulen en esta Póliza.
4. Brindar a la COMPAÑÍA, cuando esta lo solicite, las facilidades necesarias que le permitan inspeccionar la Materia Asegurada.
5. Excepto cuando tenga previa autorización o aceptación expresa de la COMPAÑÍA, no realizar acto alguno que pudiera perjudicar, en todo o en parte, cualquier eventual acción de recuperación frente a responsables de los daños y/o pérdidas o el derecho de subrogación de la COMPAÑÍA, ni liberar de responsabilidades a persona alguna frente a daños y/o pérdidas que pudieran causar al ASEGURADO. En caso de que el acto que, eventualmente, pudiera perjudicar los eventuales intereses de la COMPAÑÍA se hubiese hecho antes o al tiempo de celebrar el Contrato de Seguro, el ASEGURADO debe informarlo a la COMPAÑÍA.

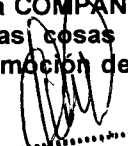
En caso de incumplimiento de cualquiera de las cargas y obligaciones estipuladas en los numerales 1 al 4 precedentes, se pierde todo derecho de indemnización en la medida en que tal incumplimiento haya causado (o contribuido, de alguna manera, a causar y/o agravar) el daño o pérdida. En caso de incumplimiento de lo estipulado en el numeral 5, el ASEGURADO es responsable económicamente ante la COMPAÑÍA hasta por el importe del perjuicio que dicho incumplimiento cause a la COMPAÑÍA.

Si, antes de un Siniestro, la COMPAÑÍA toma conocimiento del incumplimiento de alguna carga u obligación, solo podrá alegar la caducidad dentro de los treinta (30) días de conocido el incumplimiento.

Adicionalmente, cuando el ASEGURADO sea una persona jurídica, está obligado a llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Ley, reservándose la COMPAÑÍA el derecho de inspeccionar dicha contabilidad en relación con esta Póliza. Si el incumplimiento de esta obligación impide, de algún modo, determinar con precisión la existencia de una pérdida y/o el importe a indemnizar, el ASEGURADO pierde todo derecho de indemnización.

B. ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS, CARGAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DEL RIESGO O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, CUANDO OCURRA ALGÚN SINIESTRO, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARGAS Y OBLIGACIONES:

Durante el plazo para presentar el aviso del Siniestro y, en tanto la COMPAÑÍA no indique lo contrario, el ASEGURADO no puede introducir cambios en las cosas dañadas como consecuencia del Siniestro, ni remover, ordenar o permitir la remoción de los escombros


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENNERO CIVIL
CIP. 42982

dejados por el Siniestro, salvo que se efectúen para disminuir el daño, evitar su propagación o por disposición de alguna autoridad. Asimismo, el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deben cumplir con todas las obligaciones legales y cargas contractuales propias del Siniestro ocurrido. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del CONTRATANTE y/o el ASEGURADO, libera a la COMPAÑÍA de su responsabilidad frente al Siniestro, siempre que proceda sin demora a la determinación de las causas del Siniestro y a la liquidación de los daños.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el ASEGURADO o el BENEFICIARIO no constituye causal de rechazo del Siniestro, pero la COMPAÑÍA puede reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro por parte de la COMPAÑÍA y/o los Ajustadores de Siniestros, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes del presente literal B. Cuando el ASEGURADO o el BENEFICIARIO prueben su falta de culpa, o el incumplimiento ocurra por un caso fortuito, de fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplica la reducción de la indemnización.

El dolo en que incurran el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, en el incumplimiento de los plazos para comunicar el Siniestro, libera de responsabilidad a la COMPAÑÍA.

En caso de culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el Siniestro a la COMPAÑÍA, estos no pierden el derecho a ser indemnizado si dicha falta de aviso no hubiera afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro, o si se demuestra que la COMPAÑÍA había tenido conocimiento del Siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

ARTÍCULO Nº 10

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si, durante la vigencia de esta Póliza, sobrevienen hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si estos hubiesen estado presentes y conocidos por la COMPAÑÍA al momento de celebrarse el Contrato de Seguro, no lo hubiese celebrado o lo hubiese hecho en condiciones más gravosas, el ASEGURADO o el CONTRATANTE, en su caso, debe notificar, de inmediato, dichos hechos o circunstancias por escrito a la COMPAÑÍA.

Si el CONTRATANTE o, en su caso, el ASEGURADO demora u omite denunciar la agravación, la COMPAÑÍA queda liberada de responsabilidad si el Siniestro se produce mientras subsiste dicha agravación del riesgo, excepto cuando:

- A. El CONTRATANTE o, en su caso, el ASEGURADO incurre en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- B. La agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni incrementa su gravedad.
- C. La COMPAÑÍA conoce la agravación al tiempo en que CONTRATANTE y/o ASEGURADO debía notificar dicha agravación.

En los supuestos mencionados en los literales A y B del presente artículo, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informada oportunamente de la agravación del riesgo contratado. Este derecho subsiste en caso de que, antes de la ocurrencia del Siniestro, la COMPAÑÍA hubiese sido notificada de la agravación y no hubiera manifestado su voluntad de resolver o proponer la modificación del Contrato de Seguro dentro del plazo previsto en el siguiente párrafo del presente artículo.

Una vez notificado a la COMPAÑÍA la agravación del estado del riesgo, en el plazo de quince (15)


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

días, la COMPAÑÍA debe informar al CONTRATANTE su voluntad de mantener los términos y condiciones del Contrato de Seguro, de modificarlas o de resolverlo.

El derecho de la COMPAÑÍA a resolver el Contrato de Seguro caduca si no se ejerce en el plazo previsto o si la agravación desaparece.

Mientras la COMPAÑÍA no manifieste su posición frente a la agravación, continúan vigentes las condiciones del Contrato de Seguro original.

Queda establecido que no constituye agravación del riesgo, cuando dicha agravación sobreviene para evitar el Siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

Todas las estipulaciones previstas en el presente artículo 10 se aplican también cuando la agravación del riesgo sobreviene entre la fecha de presentación de la Solicitud de Seguro y la aceptación de la COMPAÑÍA.

Cuando el Contrato de Seguro comprende la pluralidad de intereses o de personas, las disposiciones de este artículo se aplican únicamente a la parte que incurre en la agravación del riesgo.

Si el riesgo disminuye durante la vigencia de la Póliza, el CONTRATANTE puede solicitar la reducción proporcional de la Prima a partir del momento en que comunicó la disminución. A falta de un acuerdo respecto de la reducción o de su importe, el CONTRATANTE puede resolver el Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia de que las siguientes circunstancias también se consideran variación o agravación del riesgo y, por lo tanto, el ASEGURADO debe informarlas a la COMPAÑÍA:

- I. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria) o cambio en el control del ASEGURADO.
- II. Disolución o liquidación del ASEGURADO.
- III. Colocación de los bienes utilizados por el ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida análoga.
- IV. Ingreso del ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.

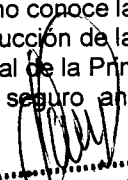
ARTÍCULO N° 11

PLURALIDAD DE SEGUROS

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE deben declarar a la COMPAÑÍA todos los seguros, vigentes a la fecha de celebración del presente Contrato de Seguro, que amparan la misma Materia del Seguro. También debe informar sobre todos los seguros que, sobre la misma Materia de Seguro, contrate o se modifiquen o se cancelen, suspendan, resuelvan o anulen durante la vigencia de la presente Póliza.

Salvo un pacto distinto, que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, cuando ocurra un Siniestro debidamente cubierto bajo la presente Póliza y existan otros seguros contratados por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO que también amparen la misma Materia Asegurada, la COMPAÑÍA solo está obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por la presente Póliza, sea que estos seguros hayan sido declarados o no por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE.

Si, al tiempo de celebrarse el Contrato de Seguro, el CONTRATANTE no conoce la existencia de otro seguro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente, o la reducción de la Suma Asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la Prima. El pedido debe realizarse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del

.....

 Jose Rafael Quevera Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

Siniestro.

ARTÍCULO Nº 12

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

El aviso de Siniestro deberá ser comunicado por el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia siempre que sea dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de ocurrido el Siniestro.

La indemnización de los Siniestros se sujeta a lo siguiente:

- A. El importe de la indemnización se determina aplicando los términos y condiciones de la Póliza. Dicho monto no puede ser superior al límite de la Suma Asegurada menos el (los) deducible (s) que resulte (n) aplicable (s). Excepto por mandato de la Ley o por pacto expreso, en ningún caso, ni por concepto alguno, la COMPAÑÍA puede ser obligada a pagar una suma mayor.
- B. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado no constituyen prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del Siniestro.
- C. El ASEGURADO, a su costo, debe probar la ocurrencia del Siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas. Corresponde a la COMPAÑÍA la carga de demostrar las causas que la liberan de su prestación indemnizatoria.
- D. En caso de destrucción o daño o pérdida de bienes físicos amparados por la Póliza, la COMPAÑÍA, a su libre elección, satisfará su obligación de indemnizar:
 - 1. Pagando en dinero la indemnización que corresponda, de acuerdo con todos los términos y condiciones de la Póliza; o
 - 2. Reparando o reconstruyendo o reinstalando los bienes dañados; o
 - 3. Reponiendo el bien ASEGURADO destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del Siniestro.

Cualquiera fuera la opción que eligiese la COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplican, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si la COMPAÑÍA opta por las opciones 2 y/o 3, el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, según corresponda, también asume las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

- E. La COMPAÑÍA descontará de la Indemnización del Siniestro, las Primas pendientes de pago que se encuentren vencidas o devengadas a la fecha del pago de la indemnización.

En caso de Siniestro Total o de consumo total de la Suma Asegurada, la Prima se entiende totalmente devengada, por lo cual la COMPAÑÍA descontará de la Indemnización que corresponda, la totalidad de la Prima pendiente de pago, se encuentre vencida o no.

- F. Cuando, por cualquier razón, el ASEGURADO no pueda transferir oportunamente a la COMPAÑÍA la propiedad y/o posesión y/o disposición de los bienes siniestrados materia de la indemnización, se descontará, de la indemnización que corresponda, el valor de los restos o salvamento de esos bienes.

- G. La liquidación del Siniestro puede efectuarla directamente la COMPAÑÍA o encomendarla a un Ajustador de Siniestros. La designación del Ajustador de Siniestros se realiza en



 Jose Rafael Cueva Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

acuerdo con el ASEGURADO.

En este caso:

a. Designación del Ajustador de Siniestros:

La designación del Ajustador de Siniestros debe efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del Siniestro a la COMPAÑÍA, o a la fecha en que la COMPAÑÍA toma conocimiento de la ocurrencia del Siniestro. Cuando la COMPAÑÍA reciba el aviso del Siniestro, debe proponer al ASEGURADO, por lo menos dos (2) días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de Ajustadores de Siniestros para que el ASEGURADO manifieste su conformidad con la designación de alguno de los Ajustadores de Siniestros propuestos. Para tal efecto, la COMPAÑÍA propone a los Ajustadores de Siniestros que se encuentran inscritos y habilitados en el registro correspondiente a cargo de la Superintendencia. En caso de que el ASEGURADO no designe a alguno de los Ajustadores de Siniestros propuestos, la COMPAÑÍA procederá a designar al Ajustador del Siniestros antes del vencimiento del plazo señalado, a fin de no dilatar el inicio del proceso de liquidación del Siniestro.

b. Liquidación del Siniestro cuando interviene un Ajustador de Siniestros:

Proceso y plazos:

- i. El Ajustador de Siniestros cuenta con un plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha en que recibió la documentación e información completa exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro, para emitir y presentar a la COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura y liquidación del Siniestro, o, en caso contrario, el rechazo del Siniestro.
- ii. Si el Ajustador de Siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al ASEGURADO o al BENEFICIARIO antes del vencimiento del referido plazo; esto suspende el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El Ajustador de Siniestros debe informar a la COMPAÑÍA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del Siniestro.
- iii. El Convenio de Ajuste, que elabora el Ajustador de Siniestros, debe indicar el importe de la indemnización determinada o prestación a cargo de la COMPAÑÍA, de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad.
- iv. En caso de que el Ajustador de Siniestros no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del Siniestro, o su rechazo, el Siniestro se considerará consentido cuando la COMPAÑÍA no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro.

Si el Ajustador de Siniestros requiere de un plazo adicional para concluir el proceso de liquidación del Siniestro, puede solicitar a la Superintendencia, por única vez, una prórroga debidamente fundamentada, precisando las razones técnicas y el plazo requerido. Esta solicitud suspende el plazo con que cuenta el Ajustador de Siniestros para emitir el informe correspondiente, hasta que la Superintendencia emita un pronunciamiento y este le sea comunicado al Ajustador de Siniestros.


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982



El Ajustador de Siniestros debe comunicar, simultáneamente, al ASEGURADO y a la COMPAÑÍA tanto la presentación de la solicitud de prórroga como el pronunciamiento de la Superintendencia, dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud y recibida la respuesta, respectivamente.


- v. Una vez que el Convenio de Ajuste, debidamente suscrito por el ASEGURADO, junto con el informe correspondiente, sean entregados a la COMPAÑÍA, esta cuenta con un plazo de diez (10) días para aprobarlos o rechazarlos, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el Siniestro ha quedado consentido, por lo que la COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.
 - vi. Si la COMPAÑÍA está en desacuerdo con la indemnización o prestación a su cargo señalada en el Convenio de Ajuste, puede solicitar al Ajustador de Siniestros un nuevo ajuste para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de dicha solicitud, proceda a consentir o rechazar el Siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o a la vía judicial.
- c. Sobre el Informe del Ajustador de Siniestros:
- i. La opinión del Ajustador de Siniestros, emitida en el informe de liquidación del Siniestro, no obliga al ASEGURADO ni a la COMPAÑÍA, y es independiente de ellas.
 - ii. El Ajustador de Siniestros debe entregar, simultáneamente, al ASEGURADO y a la COMPAÑÍA los informes que elabora, de acuerdo al desarrollo del proceso de liquidación del Siniestro, debiendo mantener a disposición de la Superintendencia el sustento de haber entregado todos los informes, sean estos parciales o finales, en las direcciones físicas o electrónicas que las partes hayan señalado en la Póliza.
 - iii. Si el ASEGURADO o la COMPAÑÍA no estuvieran de acuerdo con la liquidación del Siniestro, pueden, de mutuo acuerdo, designar a otro Ajustador de Siniestros para elaborar un nuevo informe de acuerdo al procedimiento descrito para la designación de este, señalado precedentemente. De lo contrario, las partes pueden recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.

H. Si la COMPAÑÍA decide no designar a un Ajustador de Siniestros, se aplican las siguientes estipulaciones:

- a. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la documentación e información completa exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro, la COMPAÑÍA debe pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro.

En caso de que la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentadas por el ASEGURADO, debe solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado. Esto suspende el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondientes.

- b. Si la COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días al que refiere el literal a. precedente, se entiende que el Siniestro ha quedado consentido, salvo cuando se presente una solicitud de prórroga del plazo con el que cuenta la COMPAÑÍA para consentir o rechazar el Siniestro.



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

- c. Cuando la COMPAÑÍA requiera un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas con el Siniestro, o la adecuada determinación de la indemnización o prestación a su cargo, puede solicitar al ASEGURADO la extensión del plazo antes señalado.

Si no hubiera acuerdo, la COMPAÑÍA solicitará a la Superintendencia la prórroga del plazo para el consentimiento de Siniestros, de acuerdo al procedimiento 91° establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia.

La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia debe comunicarse al ASEGURADO dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia debe comunicarse al ASEGURADO en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que la COMPAÑÍA haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente.

- I. Pago del Siniestro: Una vez consentido el Siniestro, la COMPAÑÍA cuenta con un plazo de treinta (30) días para proceder a efectuar el pago que corresponda; en caso contrario, la COMPAÑÍA deberá pagar al ASEGURADO o al BENEFICIARIO un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo a la moneda pactada en la Póliza por todo el tiempo de la mora.
- J. El CONTRATANTE, aun cuando esté en posesión de la Póliza, no puede cobrar la indemnización o prestación correspondiente, sin expreso consentimiento del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.
- K. La COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un Siniestro, solicitados por el ASEGURADO, excepto cuando aquella se pronuncie favorablemente sobre la pérdida estimada. Cuando otorgue los adelantos, tal liberalidad no debe ser interpretada como un reconocimiento de la cobertura del Siniestro.

Si, luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultase que el Siniestro no estaba cubierto, o se hubiera pagado en exceso de la Suma Asegurada, el ASEGURADO o BENEFICIARIO, según corresponda, devolverá a la COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.

- L. La COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del Siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización.


Si, después de haber pagado la indemnización, se determinara que, por cualquiera que fuera la razón, el Siniestro no estaba cubierto, el ASEGURADO o BENEFICIARIO, según corresponda, deberá reintegrar a la COMPAÑÍA las sumas pagadas, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.

- M. La COMPAÑÍA no está obligada a pagar intereses ni cualquier otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiese podido entregar al ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, en razón de embargos u otras medidas judiciales o análogas que afecten a estos.

ARTÍCULO Nº 13

REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo Siniestro indemnizable, o toda indemnización que la COMPAÑÍA pague, reduce automáticamente, en igual monto, la Suma Asegurada. El ASEGURADO o CONTRATANTE puede


Jose Rafael Cueva Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

solicitar, y la COMPAÑÍA aceptar o no, la restitución de la Suma Asegurada. En caso de que la COMPAÑÍA aceptase restituir la Suma Asegurada, el ASEGURADO queda obligado a pagar la Prima que corresponda.

ARTÍCULO N° 14

SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO) Y SOBRESEGURO

Si, al momento en que corresponda, el valor de la Materia Asegurada tuviese un valor mayor al que debía ser declarado, el ASEGURADO será considerado como su propio ASEGURADOR por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional del Siniestro.

Cuando la Póliza contemple la Materia Asegurada con varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplican, para cada uno de dichos incisos, por separado.

Si al momento del Siniestro, la Suma Asegurada tuviese un valor mayor al valor real de los daños, la COMPAÑÍA solo está obligada a resarcir el importe de los daños efectivamente sufridos.

ARTÍCULO N° 15

DEDUCIBLES

En caso de Siniestro, quedará a cargo del ASEGURADO el importe o porcentaje o número de Días u otra unidad de cálculo que, por concepto de deducible, se estipule en la Póliza, más los impuestos de Ley que correspondan. Salvo pacto en contrario, el deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de Siniestros de pérdida total como de pérdida parcial.

Cuando en la Póliza se estipule un deducible porcentual sobre el valor de predio, se entiende que dicho valor comprende la totalidad de la Materia Asegurada que forme parte del predio y/o que esté contenida en el Predio.

ARTÍCULO N° 16

RECLAMACIÓN FRAUDULENDA

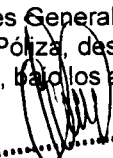
La COMPAÑÍA queda relevada de toda responsabilidad y se pierde todo derecho de indemnización prevista en esta Póliza:

- a) Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una reclamación fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- b) Si, en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de estos o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar, a su favor, beneficios en exceso de aquellos que le correspondían de acuerdo con la presente Póliza.
- c) Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO de los derechos de indemnización, con su complicidad o con su consentimiento.

ARTÍCULO N° 17

SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

A menos de que exista pacto distinto que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, desde el momento en que la COMPAÑÍA realiza el pago parcial o total de una indemnización, bajo los alcances de la presente

.....

Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

Póliza, y hasta por el importe de la indemnización pagada, subroga al ASEGURADO en su derecho de propiedad sobre los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiera hecho pago indemnizatorio, así como en las acciones para repetir contra los que resulten responsables del Siniestro.

El ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que la COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como a concurrir a las citaciones y demás diligencias requeridas por la Ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El ASEGURADO es responsable, ante la COMPAÑÍA, de cualquier acto u omisión que perjudique los derechos y/o acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el ASEGURADO es responsable económicamente hasta por el importe del perjuicio que dicho acto u omisión cause a la COMPAÑÍA.

En caso de convergencia de la COMPAÑÍA y el ASEGURADO frente al responsable del Siniestro, la recuperación que se obtenga se reparte entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta son soportados en esa misma proporción.

En ningún caso estará obligada la COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a la COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a la COMPAÑÍA por esta condición podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o en el caso de que ya se hubiese presentado, mientras no haya sido retirada. La COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza respecto al siniestro. La COMPAÑÍA puede renunciar a su derecho de subrogación. Dicha renuncia debe ser expresa.

La COMPAÑÍA no puede ejercitar las acciones derivadas de la subrogación contra ninguna persona por cuyos actos u omisiones sea responsable el ASEGURADO por mandato de la Ley. Sin embargo, la acción de subrogación procede si la responsabilidad del causante o responsable proviene de dolo o culpa grave, o si está amparada por un Contrato de Seguro, en cuyo caso la acción de subrogación está limitada al importe de dicho seguro.

ARTÍCULO Nº 18

Transferencia de Propiedad, Posesión o Explotación del Bien Asegurado

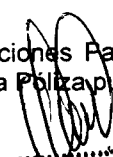
La cobertura de Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que la COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso en la Póliza.

ARTÍCULO Nº 19

TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorga derecho de indemnización frente a la COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio ASEGURADO o BENEFICIARIO, en forma excluyente. El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO son los titulares del derecho para reclamar la indemnización a cargo de la COMPAÑÍA. El CONTRATANTE, incluso cuando esté en posesión de la Póliza, no puede cobrarla sin expreso consentimiento del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

Con autorización previa de la COMPAÑÍA, que conste en las Condiciones Particulares o en Endoso, los derechos de indemnización que correspondan de acuerdo con la Póliza pueden ser endosados a

.....

 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

favor de otras personas. En ese caso, la COMPAÑÍA pagará al ENDOSATARIO la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los ENDOSATARIOS, el pago se efectuará en orden de prelación establecido en la Póliza. Si no existe orden de prelación estipulado, la COMPAÑÍA les indemnizará a prorrata.

ARTÍCULO Nº 20

RENOVACIÓN

La renovación de la Póliza debe ser solicitada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO antes de su vencimiento, perfeccionándose el Contrato de Seguro por el nuevo período una vez cumplidas las reglas establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación.

La COMPAÑÍA puede modificar los términos y condiciones de la Póliza y el ASEGURADO es libre de aceptar las nuevas condiciones o de no renovar su Póliza. Cuando, mediante una modificación expresa de estas Condiciones Generales de Contratación, se pacte la renovación automática de esta Póliza, esta se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones, excepto cuando la COMPAÑÍA considere incorporar modificaciones en el Contrato de Seguro. En ese caso, la COMPAÑÍA debe cursar aviso por escrito al CONTRATANTE, detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del presente Contrato de Seguro. El CONTRATANTE tiene un plazo de hasta treinta (30) días previos al vencimiento del presente Contrato de Seguro para manifestar su rechazo a la propuesta; de no manifestarse dentro de ese plazo, se entienden aceptados los nuevos términos y condiciones propuestos por la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO Nº 21

MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas, o en moneda nacional al tipo de cambio promedio ponderado venta del día del cumplimiento de la obligación; en dicho caso, el tipo de cambio será el que publica la Superintendencia o, en su defecto, el Banco Central de Reserva del Perú.

No obstante, en caso de que la legislación limitara o restringiera la libre disposición y/o tenencia de moneda extranjera, la Póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la Suma Asegurada y demás obligaciones al tipo de cambio promedio ponderado de venta que publica la Superintendencia, correspondiente a la fecha del inicio de la vigencia de la norma jurídica que disponga dicha restricción o limitación. En este caso, es responsabilidad exclusiva del ASEGURADO mantener actualizado el importe de los Valores Declarados y/o Sumas Aseguradas, solicitando oportunamente el incremento o disminución de las mismas.

ARTÍCULO Nº 22

TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza solo es exigible respecto de los Siniestros ocurridos dentro del territorio de la República del Perú.

ARTÍCULO Nº 23

TRIBUTOS

Excepto aquellos que, por mandato de norma imperativa, sean de cargo de la COMPAÑÍA, todos los tributos que graven las Primas o Sumas Aseguradas son de cargo del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, mientras que los que graven la liquidación o indemnización de Siniestros son de cargo del ASEGURADO o del BENEFICIARIO.


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

ARTÍCULO Nº 24

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El ASEGURADO y el(los) BENEFICIARIOS, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, Edificio Nacional, San Isidro - Lima, Teléfono (51)(1) 2011600 y Página Web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y la COMPAÑÍA sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la COMPAÑÍA.

Debe interponerse previamente el reclamo ante la COMPAÑÍA para poder acudir a la Defensoría del Asegurado.

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del Contrato de Seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, según corresponda de acuerdo a Ley.

Adicionalmente, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, las partes podrán convenir el sometimiento a la Jurisdicción Arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante: la Defensoría del Asegurado; la Superintendencia, a través de los mecanismos legales de defensa del asegurado (órganos colegiados que se pronuncien de manera vinculante en la solución de controversias); y, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; entre otros según corresponda.

ARTÍCULO Nº 25


DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros.

Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Supervivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

ARTÍCULO Nº 26

COASEGURO

En el supuesto de que esta Póliza se haya emitido en coaseguro, la COMPAÑÍA está obligada, únicamente, al pago de la indemnización en proporción a su respectiva cuota de participación.

ARTÍCULO Nº 27

PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza prescriben en el plazo de diez (10) años de ocurrido el Siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, la COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO Nº 28

DOMICILIO, VALIDEZ, AVISOS Y COMUNICACIONES

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o los BENEFICIARIOS y la COMPAÑÍA establecen que los mecanismos directos de comunicación son los indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza y/o en el Certificado de Seguro.

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes pueden remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y/o cualquier otro permitido por la normativa de la materia.

Las coberturas provisionales, prórrogas y cualquier documento de extensión de cobertura suscritos por las personas autorizadas por la COMPAÑÍA, tienen valor hasta la fecha de vencimiento indicada en dichos documentos o hasta cuando se emitan y suscriban los documentos definitivos que correspondan; lo que ocurra primero.

En caso de contratación a través de sistemas de comercialización a distancia, las comunicaciones que intercambien las partes pueden utilizar la misma forma que para la contratación del seguro o cualquiera de las formas que las partes previamente acuerden y/o autoricen.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados en el Contrato de Seguro y/o Certificado de Seguro y, en caso de que existan plazos, surten efecto una vez vencidos estos.

El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deben informar a la COMPAÑÍA la variación de sus datos de contacto; en caso contrario, se tendrán como válidos los últimos datos de contacto señalados en la Póliza y el cambio carecerá de valor y efecto para el presente Contrato de Seguro.

La Póliza y sus posteriores endosos deben constar por escrito y encontrarse debidamente firmados

.....
 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982



por los funcionarios autorizados de la COMPAÑÍA y por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien deberá devolver una copia de tales documentos a la COMPAÑÍA.

Para los efectos del presente contrato, la COMPAÑÍA, el CONTRATANTE y el ASEGURADO señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

ARTÍCULO Nº 29

QUEJAS Y RECLAMOS

El CONTRATANTE, los ASEGURADOS y los BENEFICIARIOS pueden presentar sus quejas y/o reclamos a la COMPAÑÍA, los mismos que deben ser atendidos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

ARTÍCULO Nº 30

DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras listadas a continuación es el siguiente:

- **AJUSTADOR DE SINIESTROS**
Persona natural o jurídica, autorizada por la Superintendencia, para realizar ajustes de Siniestros y cuyas funciones están descritas por la Ley.
- **ANEXO**
Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.
- **ASEGURADO**
Persona natural o jurídica amparada por este Contrato de Seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Puede ser también el CONTRATANTE. Es el titular del interés asegurable.
- **BENEFICIARIO**
Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE como titular de los derechos indemnizatorios que, en dicho documento, se establecen.
- **CARGA**
Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.
- **CERTIFICADO DE SEGURO**
Documento que se emite en el caso de los seguros de grupo o colectivos, vinculado a un seguro determinado.
- **CLÁUSULAS ADICIONALES**
Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emiten después de la emisión de la Póliza.
- **COBERTURA**
Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro

[Handwritten Signature]

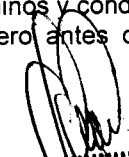
 Jose Rafael Cueva Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

- **COMERCIALIZADOR**
Persona natural o jurídica con la cual la COMPAÑÍA celebra un contrato de comercialización con el objeto de que este comercializador se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros. Incluye la comercialización a través de banca seguros.
- **CONDICIONES ESPECIALES**
Estipulaciones específicas y exclusivas para esta Póliza, que modifican las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo y/o las Cláusulas Adicionales, y forman parte de las Condiciones Particulares o de los Endosos que se emiten después de la emisión de la Póliza.
- **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**
Documento que contiene los términos generales de contratación aplicables a todos los Contratos de Seguros de daños patrimoniales que celebra la COMPAÑÍA.
- **CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO**
Conjunto de estipulaciones y disposiciones básicas, incluyendo coberturas y exclusiones, que rigen los contratos de un mismo tipo de seguro o riesgo. Su aplicación puede ser modificada por las Condiciones Particulares o por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Especiales incluidas en el Contrato de Seguro.
- **CONDICIONES PARTICULARES**
Documento que contiene estipulaciones del Contrato de Seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura; en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del ASEGURADO y el BENEFICIARIO (si lo hubiese), la designación de la Materia del Seguro y su ubicación, la Suma Asegurada, el alcance de la cobertura, la vigencia de la Póliza y las otras condiciones de aseguramiento.
- **CONTRATANTE**
Tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con la COMPAÑÍA el Contrato de Seguro y se obliga al pago de la Prima. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO.
- **CONVENIO DE AJUSTE**
Documento en el cual se establece el monto determinado como indemnización del Siniestro, en el marco del Contrato de Seguro, elaborado por el Ajustador de Siniestros sobre la base de su informe.
- **CONVENIO DE PAGO**
Documento en el que consta el compromiso del CONTRATANTE de pagar la Prima en la forma y plazos convenidos con la COMPAÑÍA.
- **CORREDOR DE SEGUROS**
Persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia que, a solicitud del CONTRATANTE, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los ASEGURADOS o CONTRATANTES en materias de su competencia.
- **CULPA**
Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar
- **CULPA INEXCUSABLE**
Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.




 Jose Rafael Cueva Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

- **DÍAS**
Toda especificación en la Póliza referida a "Días" debe entenderse como Días calendario.
- **DOLO**
Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quien miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **ENDOSATARIO**
Persona natural o jurídica a quien el ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- **ENDOSO**
Documento mediante el cual se modifican algunos de los términos y condiciones de la Póliza o se ceden, a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- **EVENTO**
A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Cláusulas Adicionales o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, el término "Evento" significa el daño o pérdida, o serie de daños o pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa.
- **GARANTÍA**
Promesa en virtud de la cual el ASEGURADO se obliga a realizar o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.
- **INTERÉS ASEGURABLE**
Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el Siniestro no se produzca, ya que, a consecuencia de este, se originaría un perjuicio para su patrimonio. Es la relación económica lícita del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO con el bien cuyo riesgo de pérdida se asegura.
- **LÍMITE AGREGADO**
Máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA por todos los Siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la Póliza.
- **LÍMITE ÚNICO COMBINADO**
Máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA fijada en las Condiciones Particulares para una, dos o más coberturas de la Póliza.
- **LOCAL**
Excepto cuando se defina de otro modo en la Póliza, refiere el lugar del seguro especificado en las Condiciones Particulares.
- **MATERIA ASEGURADA o MATERIA DEL SEGURO**
Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos, en forma global o específica, en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.
- **MONTO INDEMNIZABLE**
Importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por Seguro Insuficiente, pero antes de la aplicación del deducible.
- **NEGLIGENCIA**

.....

 Jose Rafael Guvvara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

- **NEGLIGENCIA GRAVE**
Culpa inexcusable (ver definición).
- **PÓLIZA**
Documento en el que consta el Contrato de Seguro constituido por la Solicitud de Seguro y/o las comunicaciones escritas presentadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o por el Corredor de Seguros, estas Condiciones Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Riesgo, las Cláusulas Adicionales que se adhieran, así como las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos, y los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del Contrato de Seguro.
- **PREDIO**
Bien inmueble que figura como Local en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **PRIMA DEVENGADA**
Fracción de la Prima correspondiente al periodo en que la COMPAÑÍA ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Seguro.
- **PRIMA NETA**
Prima Comercial menos el Derecho de Emisión.
- **PROMOTOR DE SEGUROS**
Persona natural que mantiene un contrato de trabajo o de prestación de servicios que lo faculta a promover, ofrecer y comercializar productos de seguros dentro o fuera de los locales comerciales de la COMPAÑÍA.
- **RIESGO**
Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.
- **RIESGO (Agravación)**
Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.
- **SALVAMENTO**
Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras las ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.
- **SINIESTRO**
Evento que da origen a una reclamación bajo el Contrato de Seguro.
- **SINIESTRO TOTAL**
Modalidad de Siniestro en la que se produce la pérdida total del bien asegurado.
- **SOLICITUD DE SEGURO**
Documento en el que consta la voluntad del ASEGURADO y/o CONTRATANTE de contratar el seguro.



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982



- **SUMA ASEGURADA**
Límite máximo de responsabilidad de la COMPAÑÍA expresada en términos monetarios.
- **SUB-LÍMITE o SUBLÍMITE**
Suma Asegurada que se establece dentro de una Suma Asegurada o límite principal.
- **SUPERINTENDENCIA**
Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- **TERCERO**
Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:
 - EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
 - Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO
 - Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
 - Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
 - Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- **VALOR COMERCIAL**
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.
- **VALOR CONVENIDO**
Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.
- **VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO**
El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.
- **VALOR DECLARADO**
Suma, importe, monto o valor que el ASEGURADO declara al momento de contratar un seguro.



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982



100380

CLAUSULA DE EXCLUSION DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNETICO

1.1 sujeto únicamente a lo que se establece en la cláusula 1.2 más adelante, este seguro no ampara, bajo ninguna circunstancia, perdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de computo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 si se endosa esta cláusula en pólizas que amparan riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o contienda civil que surge de las mismas, o cualquier acto hostil por o en contra de una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona quien actúa con base en motivos políticos, entonces la cláusula 1.1 no operara para excluir perdidas (que, de otra manera, estarían aseguradas) que surgen del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo o programa de software de computo o cualquier otro sistema electrónico para el lanzamiento y/o sistema de dirección y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10/11/03


CL 380


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210000

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**CONDICIONES GENERALES****ÍNDICE****INTRODUCCIÓN**

1. Cobertura Principal "A"
2. Riesgos de Contratación Opcional
3. Coberturas Opcionales
4. Lugar del Seguro
5. Inicio y Término de la Cobertura
6. Periodo de Pruebas
7. Valor Declarado y Suma Asegurada
8. Exclusiones
9. Ley Aplicable
10. Garantías
11. Cargas y Obligaciones del Asegurado
12. Inspecciones
13. Bases de la Indemnización
14. Seguro Insuficiente
15. Definiciones



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y presentada por ellos o por su Corredor de Seguros a **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.** (en adelante, **COMPAÑÍA**), la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales de Contratación, así como en las presentes **CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; la **COMPAÑÍA** conviene en amparar al **ASEGURADO** contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO N° 1

COBERTURA PRINCIPAL "A"

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la **COMPAÑÍA** cubre la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2° de las presentes Condiciones Generales, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos.

ARTÍCULO N° 2

RIESGOS DE CONTRATACIÓN OPCIONAL

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales o pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de:

1. **Cobertura "B":**
Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunamis, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar.
2. **Cobertura "C":**
Lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza distintas de rayo y de las enumeradas bajo la Cobertura "B".

ARTÍCULO N° 3

COBERTURAS OPCIONALES

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir:


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

1. **Cobertura "D":**
La obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales que le ocurran durante el Periodo de Mantenimiento establecido en la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y sean causados directamente por el contratista que figure como ASEGURADO en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.
2. **Cobertura "E y F":**
Contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO, exclusivamente a consecuencia de Daños Físicos o Daños Personales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre que dichos Daños Físicos o Daños Personales ocurran accidentalmente durante la vigencia de esta Póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza.
3. **Cobertura "G":**
Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que forman parte de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro efectivamente amparado bajo los alcances de la presente Póliza.

ARTÍCULO Nº 4

LUGAR DEL SEGURO

La Póliza cubre la Materia Asegurada, únicamente cuando se encuentre en el emplazamiento señalado como Lugar del Seguro en las Condiciones Particulares de la Póliza.

ARTÍCULO Nº 5

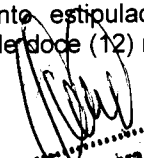
INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el amparo otorgado por esta Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C", "E y F", y "G", se inicia en el momento mismo en que se comienza los trabajos de construcción o en cuanto los bienes que forman parte de la Materia Asegurada amparada por la Cobertura "A", o parte de ellos, hayan sido descargados en el Lugar del Seguro, y concluye en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

No obstante, el amparo otorgado por la Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C" y "G", finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellas partes de la obra que sean entregadas – *en forma provisional o definitiva* – o puestas en servicio, cesando la cobertura en el momento mismo en que se entregan o se ponen en servicio esas partes de la obra; lo que ocurra primero. Asimismo, el amparo otorgado bajo la cobertura "E y F" concluirá antes del término de vigencia de la Póliza, en cuanto la obra descrita como Materia Asegurada sea terminada y entregada – *en forma provisional o definitiva* – o puesta en servicio; lo que ocurra primero.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

ARTÍCULO Nº 6


Jose Rafael Cueva Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

PERIODO DE PRUEBAS

La Póliza ampara la maquinaria e instalaciones nuevas que formen parte integrante y permanente de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza, contra daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa, ya sea de errores de montaje del ASEGURADO o de errores durante la ejecución de las pruebas, y siempre que no sea aplicable alguna exclusión o exista incumplimiento de alguna condición de la Póliza.

Dentro del periodo de vigencia de la Cobertura "A" de esta Póliza, la cobertura para cada máquina o instalación se inicia en el momento mismo de comenzar las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, y cesa en el momento de concluirse esas pruebas o, a más tardar, a los treinta (30) Días contados desde el inicio de dicho periodo de pruebas, o en la fecha de término del periodo de vigencia de la Cobertura "A"; lo que ocurra primero.

La Póliza no cubre la maquinaria e instalaciones usadas que formen parte integrante y permanente de la obra, durante las pruebas de operación y/o carga.

ARTÍCULO Nº 7

VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA

1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para cualquiera de las coberturas tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, de acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas son a Primera Pérdida Absoluta (Primer Riesgo Absoluto), por lo cual no se requiere que el ASEGURADO proporcione Valor Declarado.

De acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

ARTÍCULO Nº 8

EXCLUSIONES

1. Esta Póliza no cubre los daños materiales y/o pérdidas y/o responsabilidades que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

- A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos, de sus administradores, o de la persona responsable de la dirección técnica.
 - B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
 - C. Cualquier Acto de Terrorismo.
 - D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
 - E. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
 - F. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.
2. Esta Póliza no cubre:
- A. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.
 - B. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales
 - C. Rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
 - D. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, multas, penalidades; pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos, o uso; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
 - E. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por la Cobertura "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura opcional.
 - F. Salvo pacto en contrario que conste en las Condiciones Particulares de esta Póliza, los gastos de aceleración de la reparación, tales como, gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días

[Handwritten Signature]

 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

festivos, flete aéreo y flete expreso.

- G. Los costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.
- H. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados.
- I. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones rutinarias de control.
- J. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.

Esta exclusión aplica incluso en caso esta parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.

Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.

- K. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada.
- L. Daños en los bienes asegurados, ocurridos o existentes antes de iniciarse el amparo otorgado por esta Póliza.

3. Esta Póliza no otorga cobertura y, por tanto, no cubre ningún daño material o pérdida física a, o en:

- A. Embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
- B. Dinero, valores, planos y documentos de cualquier tipo.

4. Adicionalmente, la Cobertura Opcional "E y F" no ampara la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:

- A. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos.
- B. Daños Físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.
- C. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.

[Firma]

 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 42982

- D. Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, vehículos provistos – o destinados a ser provistos – de placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.
- E. Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves
- F. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra
- G. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.
- H. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasa la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato
- I. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
- J. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

ARTÍCULO Nº 9


LEY APLICABLE – COBERTURA “E y F”

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación, para efectos de la cobertura opcional “E y F”, ésta se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y ampara, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

ARTÍCULO Nº 10

GARANTÍAS

La Póliza está sujeta al cumplimiento por parte del ASEGURADO, de las garantías y



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

condiciones indicadas en las Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales. Estas condiciones y garantías rigen la fecha indicada en dichas Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales, y se mantienen en pleno vigor durante todo el periodo de vigencia de la Póliza y sus renovaciones.

La COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad por los daños materiales o pérdidas físicas o por la responsabilidad civil extracontractual que, en su origen o extensión, sean causados o agravados por la inobservancia o incumplimiento de las garantías y condiciones indicadas en la Póliza.

ARTÍCULO N° 11

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

A. En adición a las señaladas en el Artículo 9° Inciso A de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

1. Informar a la COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión o terminación de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de cinco (5) días laborables después de conocerse sobre esa suspensión o terminación.
2. Atenerse a una sólida práctica de ingeniería, y cumplir con lo estipulado y exigido por las leyes, reglamentaciones u ordenanzas que tengan relación con la ejecución de la obra Materia de Seguro, así como con lo exigido por los códigos de construcción aplicables a esa obra.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño material o pérdida física o los Daños Físicos o Daños Personales.


B. Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, el ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia de esos defectos, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Póliza.

C. Asimismo, en caso de siniestro, además de las cargas y obligaciones señaladas en el Artículo 9° Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de la COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o


Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42282

cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección de los daños dentro de los cinco (5) días laborables siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación esos daños. No obstante, el ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

2. Ante la ocurrencia de una pérdida física amparada por la Póliza, denunciar ese hecho ante las autoridades correspondientes lo más pronto posible.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de la cobertura opcional "E y F":

a. Informar a la COMPAÑÍA dentro del plazo de tres (3) Días en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.


b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.

El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables; de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.

c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.

d. En adición a las obligaciones señaladas en el Artículo 9º Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, en coordinación con la COMPAÑÍA:

- i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
- ii. Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado.
- iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir.
- iv. Ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite
- v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral

.....

 Jose Rafael Quevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

que le corresponde.

- e. En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a la COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por la COMPAÑÍA, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Personales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

- 4. Presentar dentro de los treinta (30) Días siguientes de ocurrido el daño material o pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación.


- D. Ningún siniestro podrá ser evaluado y por ende consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar una reclamación formal dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
- 2. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA o el Ajustador de Siniestros de ser el caso, le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO, o con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

ARTÍCULO N° 12

INSPECCIONES

En cualquier hora hábil durante la vigencia de esta Póliza, la COMPAÑÍA, o las personas designadas por ésta, podrá inspeccionar la obra asegurada bajo esta Póliza. El ASEGURADO está obligado a proporcionar a la COMPAÑÍA, toda la información y/o documentación que, en relación con esa obra asegurada, sea requerida por la COMPAÑÍA.

.....

 Jose Rafael Guayra Gattardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

ARTÍCULO Nº 13

BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por el artículo 14° de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Coberturas "A", "B", "C", y "D"

A. Pérdida Parcial:

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al Valor Actual de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente punto B del presente inciso 1 de este artículo.

B. Pérdida Total:

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Actual del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. Cobertura "E y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a) Los importes de las indemnizaciones que el ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.
- b) El monto de las costas y costos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c) Los honorarios y gastos pagados por el ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que la COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación
- d) Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por la COMPAÑÍA.
- e) Los gastos pagados directamente por el COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.

De acuerdo con lo estipulado por el inciso A del artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación, se reitera que, en ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. Cobertura "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demolar o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

[Handwritten Signature]
.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

ARTÍCULO N° 14

SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Condiciones Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

ARTÍCULO N° 15

DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACTO DE TERRORISMO**
Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.
- **DAÑO FÍSICO**
El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.
- **DAÑO PERSONAL**
Lesión corporal o muerte causadas a personas naturales.
- **TERCEROS**
Cualquier persona natural o jurídica, distinta de:
 - a) El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO y/o accionistas y/o el propietario o contratante de la obra y/o el contratista y/o el subcontratista y/o la supervisión, en general, toda persona natural o jurídica que participe de alguna manera en la obra Materia del Seguro – *incluyendo los financistas de la obra* – o en la propiedad u operación del Equipo o Maquinaria usada en la obra.
 - b) Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales: al cónyuge, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
 - c) Personas que sean directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con cualquiera de los señalados en a).
- **VALOR ACTUAL**
Valor de reemplazo a nuevo de la Materia Asegurada, ~~menos~~ la depreciación que le

(Firma)

 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 42982



corresponda según su antigüedad, uso, estado, y características.


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42983



210002

**CLÁUSULA DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
(CROSS LIABILITY)**

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la presente Póliza, se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en las Condiciones Particulares, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una Póliza.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO bajo esta Cláusula con respecto a:

- 2.1 Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren explícitamente designados como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares.
- 2.2 Pérdida o daño en los bienes amparados bajo las Coberturas A, B, C y D de la presente Póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquier otro límite;
- 2.3 Pérdida del o daño al equipo y/o maquinaria de montaje;
- 2.4 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades de empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido estar asegurados bajo un seguro social o seguro obligatorio, de acuerdo con la legislación peruana vigente y/o por un Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total de la COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de una sola y misma causa, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

En caso de siniestros o eventos relacionados a la cobertura de Responsabilidad Civil, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en acuerdo alguno, gasto judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo ni transigirlo sin autorización expresa de AVLA Perú. El incumplimiento de este requisito, libera de responsabilidad a AVLA Perú respecto de las consecuencias del siniestro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

201910



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

210001

**CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGAS Y/O MOTINES Y/O
CONMOCIONES CIVILES Y/O DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**

1. COBERTURA


Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, esta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de:

- A. Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles; y/o
- B. Daño Malicioso y/o Vandalismo.

2. EXCLUSIONES

Esta Cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:
 - 1) Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.
 - 2) Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.
 - 3) Cualquier Acto de Terrorismo
 - 4) Confiscación, requisa, incautación, expropiación, o nacionalización, sea por autoridad legalmente constituida o no.
 - 5) Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.
 - 6) Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
 - 7) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.
 - 8) Cualquier arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética.
 - 9) Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
 - 10) Intento o la realización de un acto de Robo o Hurto. No obstante, no se

.....

 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

1



excluye las pérdidas físicas por Saqueo siempre que el Saqueo sea consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo, y siempre que no esté excluido de otro modo por la Póliza.

11) Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.

- B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y, en general, por cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.
- C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la *Materia Asegurada* o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la *Materia Asegurada*, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha *Materia Asegurada* o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la *Materia Asegurada*.

No obstante, sí están cubiertos los daños materiales a la *Materia Asegurada* ocurridos antes o durante el desposeimiento permanente o temporal, siempre que dichos daños materiales sucedan durante la vigencia, como consecuencia directa de *Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles*.

Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la *Póliza*, se mantienen inalteradas.

3. LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de Deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

4. DEFINICIONES

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 15° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

- **ACTO DE TERRORISMO**

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

- **DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**

El acto individual y mal intencionado de cualquier persona hecho con el propósito de causar un daño, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

- **HUELGAS Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIONES CIVILES**

A. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público, siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el literal A del numeral 2 de la presente cláusula.

B. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin:

1. la represión de tal alteración del orden público; o
2. la tentativa de llevar a efecto tal represión; o
3. la minoración de las consecuencias de tales alteraciones.

C. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado, u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de:

1. activar una huelga o motín,
2. o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).

D. Las medidas o tentativas que, para impedir los actos descritos en el literal C precedente o para disminuir sus consecuencias, tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

- **ROBO O HURTO**

Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

- **SAQUEO**

Apoderamiento violento de la Materia Asegurada que haya en el Lugar del Seguro, como consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo.

5. APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42987



210005

CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro son aplicables a este Seguro, junto con las declaraciones hechas por escrito y toda la información técnica proporcionada por el ASEGURADO a la COMPAÑÍA a efectos de obtener la cobertura; el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje.

2. EXCLUSIÓN


La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO con respecto a pérdidas o daños causados por, o resultantes de, o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de cuatro (04) semanas, salvo que dicha desviación o agravación haya sido aprobada por escrito por la COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

La omisión de comunicar esta desviación conllevará a la pérdida de todo derecho de indemnización del ASEGURADO en caso de siniestro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210006

CLÁUSULA DE COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en la Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos adicionales se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable a la obra descrita en la Póliza.

2. EXCLUSIÓN

Esta Cláusula no cubre gastos por flete aéreo.

3. SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 9° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, si a la fecha del siniestro, el valor del contrato de construcción al término de la obra resulta menor que el monto que debía haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo esta Cláusula para dichos cargos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.


.....
Jose Rafael Suvarez Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210007

CLÁUSULA DE GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AÉREO**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en la Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de Flete Aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable a la obra descrita en la Póliza.


2. SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 9° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, Si a la fecha del siniestro, el valor del contrato de construcción al término de la obra resulta menor que el monto que debía haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo esta Cláusula para dichos cargos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210008

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITAS EN ZONAS SÍSMICAS**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un sismo, si el ASEGURADO puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

Esta cobertura es obligatoria en el caso que el presente Seguro se contrate bajo la Cobertura B.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



.....
Jose Rafael Quevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210102

**CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS,
TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el ASEGURADO se ha informado con las Autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías e instalaciones, habiendo adoptado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales cables, tuberías e instalaciones.

2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planos de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada como deducible en las Condiciones Particulares, lo que resulte mayor.


En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas cuyo tendido no está indicado exactamente en los planos de ubicación, se aplicará el deducible correspondiente a la Cobertura "E" o aquél indicado en las Condiciones Particulares, lo que resulte mayor.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210110

**CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD
EN CASO DE PRECIPITACIÓN, CRECIENTE IMPETUOSA DE RÍOS,
ARROYOS E INUNDACIÓN****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, creciente impetuosa de ríos y arroyos, inundación, huayco, alud y aluvión, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, creciente impetuosa de ríos y arroyos, inundación, huayco y aluvión, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del Seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de veinte (20) años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (tales como, arena y troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del lugar de obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210112

CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deben directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.1 Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.

La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.

- 1.2 Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.

- 1.3 Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- 1.4 Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

- 1.5 Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo:

1.5.1 esmerilado, corte y soldadura,

1.5.2 trabajos con soplete,

1.5.3 aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extintor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- 1.6 El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado en la Póliza.



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982



Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego.

Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

1.7 Deberá nombrarse un Encargado de Seguridad.

Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios.

Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

1.8 El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210119

CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes y/o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y/o si se habían tomado las medidas necesarias de seguridad.

El ASEGURADO tendrá que confeccionar junto con la COMPAÑÍA un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

2. EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la cobertura todas las pérdidas o daños que:

- 2.1 Se atribuyen a cálculo o diseño erróneo o defectuoso.
- 2.2 Se originen a causa de grietas que no afecten ni la estabilidad de la obra ni la seguridad de sus ocupantes.
- 2.3 Los costes por concepto de prevención o aminorcación de daños en que hay incurrir en el transcurso del período de la obra.
- 2.4 Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje.


3. INDEMNIZACIÓN

En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la fase de construcción, los gastos a desembolsar en tal concepto no son indemnizables dentro del marco de la Póliza.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



Jose Rafael Guvera Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

210120 o CAR120

CLÁUSULA DE COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, el amparo otorgado bajo las Coberturas "E" y "F" de la presente Póliza, se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de bases o elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes disposiciones:

- 1.1 En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- 1.2 En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- 1.3 A solicitud, antes de comenzar las obras civiles, el ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

2. EXCLUSIONES

La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en caso de responsabilidad por:

- 2.1 Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de trabajos de construcción o su ejecución.
- 2.2 Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- 2.3 Costos en concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del Seguro.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.



 Jose Rafael Guevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

211001

CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERRORISMO

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, ésta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de un Acto de Terrorismo.

2. EXCLUSIONES

Esta Cláusula no cubre:

A. Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- 1) Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.
- 2) Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.
- 3) Confiscación, requisa, incautación, expropiación, o nacionalización, sea por autoridad legalmente constituida o no.
- 4) Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.
- 5) Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 6) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.
- 7) Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.



Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 43222



- 8) Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica para daños materiales que surjan del uso de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o cualquier otro sistema electrónico, utilizados para el lanzamiento y/o sistema de guiado y/o mecanismo de disparo, de un arma o misil.
- 9) Intento o la realización de un acto de Robo o Hurto, excepto si tales actos son consecuencia directa de un Acto de Terrorismo, y siempre que no esté de otro modo excluido por la Póliza.
- 10) Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.
- B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
- C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la Materia Asegurada o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha Materia Asegurada o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada.

Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la Póliza, se mantienen inalteradas.

3. LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de Deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.



 Jose Rafael Buevara Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42882



4. DEFINICIONES

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 15° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

- **ACTO DE TERRORISMO**

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

- **ROBO O HURTO**

Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

5. APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

CONTRATO





94

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 062-2019-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2019-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 245420"

C. CARRERA

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 245420", que celebra de una parte:

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **CARMINA CARRERA AMAYA**, identificada con DNI N° 10327662, designada mediante Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J de fecha 14 de mayo de 2019 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- El Señor **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA** identificado con DNI N° 09872670 y RUC N° 10098726701, con domicilio en Urb. Santa Rosa, Calle El Alto Mz. A Lote 02, 2do. Piso, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.



LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2019-FONDEPES, PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 245420**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 245420**.

Jose Rafael Guevara Baltara
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 337,856.33 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 33/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

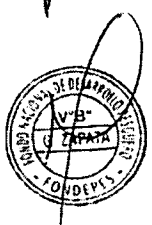
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en periodos de valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO SCOTIABANK**:

CCI - CUENTA EN SOLES	009-330-207307603097-27
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cincuenta (50) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 33,785.64 (Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 64/100 Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 441007893400 emitida por el Banco Interamericano de Finanzas. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 42980



12

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

[Handwritten signature]
G. ZAPATA

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.



2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

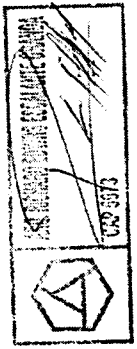
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

[Handwritten signature]
Jose Rafael Goveara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

[Handwritten signature]
G. BURGOS

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

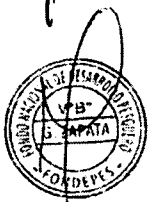
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras":

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsible que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)



Anexo N° 03
Formulario para asignar los riesgos

1. INFORMACIÓN DEL RIESGO		2. EVALUACIÓN DEL RIESGO				3. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		4. RIESGOS ASIGNADOS	
1.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 PROBABILIDAD DEL RIESGO	1.4 IMPACTO DEL RIESGO	1.5 RIESGO DE RIESGO	1.6 RIESGO DE RIESGO	2.1 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	2.2 RIESGOS ASIGNADOS	2.3 RIESGOS ASIGNADOS	2.4 RIESGOS ASIGNADOS
4.301	Defecto de ejecución de trabajos de obra	Alta Probabilidad	Alto Impacto	Alto	Alto	El contratista debe garantizar la calidad y cantidad de los materiales y mano de obra que se empleen en la ejecución de la obra. Se debe garantizar la ejecución de los trabajos de obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.	Alta	Alta	Alta
4.302	Defecto de ejecución de trabajos de obra	Alta Probabilidad	Alto Impacto	Alto	Alto	El contratista debe garantizar la calidad y cantidad de los materiales y mano de obra que se empleen en la ejecución de la obra. Se debe garantizar la ejecución de los trabajos de obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.	Alta	Alta	Alta
4.303	Defecto de ejecución de trabajos de obra	Alta Probabilidad	Alto Impacto	Alto	Alto	El contratista debe garantizar la calidad y cantidad de los materiales y mano de obra que se empleen en la ejecución de la obra. Se debe garantizar la ejecución de los trabajos de obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.	Alta	Alta	Alta
4.304	Defecto de ejecución de trabajos de obra	Alta Probabilidad	Alto Impacto	Alto	Alto	El contratista debe garantizar la calidad y cantidad de los materiales y mano de obra que se empleen en la ejecución de la obra. Se debe garantizar la ejecución de los trabajos de obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.	Alta	Alta	Alta
4.305	Defecto de ejecución de trabajos de obra	Alta Probabilidad	Alto Impacto	Alto	Alto	El contratista debe garantizar la calidad y cantidad de los materiales y mano de obra que se empleen en la ejecución de la obra. Se debe garantizar la ejecución de los trabajos de obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.	Alta	Alta	Alta
4.306	Defecto de ejecución de trabajos de obra	Alta Probabilidad	Alto Impacto	Alto	Alto	El contratista debe garantizar la calidad y cantidad de los materiales y mano de obra que se empleen en la ejecución de la obra. Se debe garantizar la ejecución de los trabajos de obra de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.	Alta	Alta	Alta

CAP 0473
FONDEPES



[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL

Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982



10

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

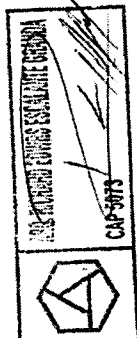
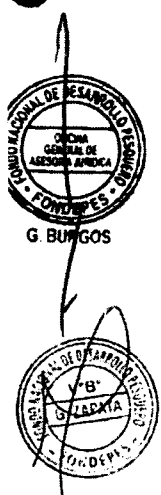
- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA CÁLCULO	DE PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hay aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o Supervisor.
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso a cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o supervisor.

.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42982





09

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

4	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	(5/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad personal.	(5/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
6	Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	(5/1000) del monto de la valorización del período por cada día por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR	Según informe del Supervisor
7	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	(5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor

[Handwritten signature]
G. BURGOS



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

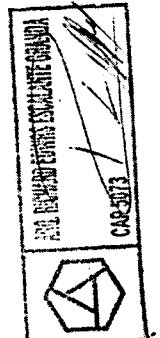
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



[Handwritten signature]
Jose Ratael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42080
Página 6 de 8



08

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

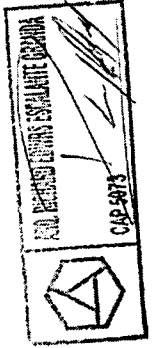
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública con todos los gastos que demande esta formalidad.

Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42980



¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5000 000.00).



07

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Urb. Santa Rosa, Calle El Alto Mz. A Lote 02, 2do. Piso, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Asimismo, señala el siguiente correo electrónico: proyectos.escalante@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019.



FONDEPES
 CARRERA AMAYA
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
 LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA
 CAP 5073

Jose Rafael Guvora Gallardo
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 42982

06

**COMPROBANTES DE PAGO ONP, ESALUD,
SENCICO**

12



05

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 756561641

RUC : 10098726701
Razón social : ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
Periodo : 12/2019
Indicador de pago : 1 Tributo
Tributo : 7031 SENCICO
Importe pagado : S/. 210
Número de operación: 000172343277
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de operación 0000000000598414286
Fecha de operación bancaria: 07/01/2020 17:45:56



.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42022

04

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 756561238

RUC : 10098726701
Razón social : ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
Periodo : 12/2019
Indicador de pago : 1 Tributo
Tributo : 5210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR
Importe pagado : S/. 1,386
Número de operación: 000172342654
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de operación 00000000000598411225
Fecha de operación bancaria: 07/01/2020 17:34:57


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL

03

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 756561197

RUC : 10098726701
Razón social : ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
Periodo : 12/2019
Indicador de pago : 1 Tributo
Tributo : 5310 SNP - LEY 19990
Importe pagado : S/. 804
Número de operación: 000172342612
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de operación 00000000000598410976
Fecha de operación bancaria: 07/01/2020 17:34:03


.....
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL

FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO



BanBif

R.U.C. 20101036813

San Isidro, 07 de Noviembre de 2019

Señores :
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Ciudad.-

CARTA FIANZA No. 4410078934.00

A solicitud de nuestro cliente ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS *****
Por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, indivisible,
incondicional, de realización automática a solo requerimiento de la entidad y
sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de *****
S/ *****33,785.64 TREINTITRESMILSETECIENTOSOCHENTICINCO**Y*64/100**DE*
SOLES.*****
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCION/DE LA ADJUDICACION
SIMPLIFICADA N°057-2019-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA "CONSTRUCCION DE COBERTURA
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL PURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS.
PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO N°2454520

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamen-
te el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que
nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía.
Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al
beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas
en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de
Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el
plazo de vigencia de 0090 días contados a partir del 07 de Noviembre de 2019
hasta el 05 de Febrero de 2020 , a las 18:00 horas, momento en que vencerá
inevitablemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos
libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario
de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el
monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del
plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada
en Avenida Rivera Navarrete N° 600 San Isidro, requiriendo que sólo se
considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse
el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En
caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que
ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de
pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no
hubieren vencido.

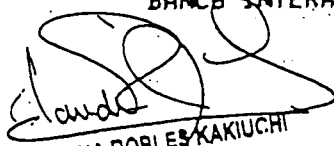
El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que
el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza
y sus renovaciones.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente
carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga
o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

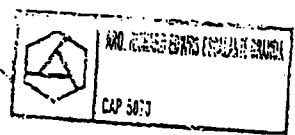
La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al
beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta
Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente
mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del
mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada
resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del
sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

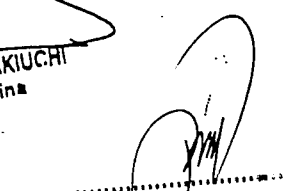
Atentamente,


BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS


CLAUDIA ROBLES KAKIUCHI
Gerente de Oficina
BANBIF






Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42900


MERY YOLANDA RUIZ CORTÉZ
Jefe de Operaciones y Servicios
BANBIF
Jose Rafael Guevara Gallardo
INGENIERO CIVIL
CIP. 42900